

----- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildo, recinto oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 17:46 diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del día Miércoles 18 dieciocho de Marzo del 2026 dos mil veintiséis, hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; así como las y los regidores, Marcia Raquel Bañuelos Macías, Arnulfo Ortega Contreras, Karla Alejandra Rodríguez González, Víctor Manuel Bernal Vargas, María Laurel Carrillo Ventura, María Magdalena Urbina Martínez, Iroelma Dalila Castañeda Santana, Felipe Aréchiga Gómez, Micaela Vázquez Díaz, María de Jesús López Delgado, Luis Jesús Escoto Martínez, Melissa Marlene Madero Plascencia. -----

----- Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, siendo las 17:47 diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, del día 18 dieciocho de Marzo del 2026 dos mil veintiséis, en virtud de contarse con la asistencia de 14 catorce de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento. Por lo tanto, todos los acuerdos serán válidos para todos los efectos legales que correspondan, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- Habiendo presentando justificante de inasistencia para esta sesión, el Ciudadano Regidor Christian Omar Bravo Carbajal, la cual fue puesta a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo Aprobada por Mayoría Simple de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- Se hace constar que la Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio, se integra a la presente sesión en el punto 2 dos correspondiente a la aprobación del orden del día de la presente sesión. -----

----- **2. Aprobación del Orden del Día.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Enseguida para regir esta sesión, propongo a ustedes, ciudadano Síndico, Regidoras y Regidores, el siguiente orden del día, para lo cual solicito a nuestro Secretario General dé lectura a la misma para su consideración". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias señor Presidente. Previo a ello quiero dar cuenta a usted del oficio número SLRG/COBC/343/2026, suscrito por el Licenciado Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, en el cual informa que por motivos personales no le será posible asistir a la sesión de Ayuntamiento que se llevará a cabo el día miércoles dieciocho de marzo del dos mil veintiséis a las diecisiete horas. Por lo que solicita de la manera más atenta, someter a consideración la presente justificación de inasistencia ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento. Firma. Licenciado Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se plantea que este Pleno exprese su... su sentido de su voto, en razón a la solicitud que hace nuestro Regidor Christian para justificar su inasistencia. Quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobada por mayoría simple de votos. Y damos cuenta de la llegada de nuestra Regidora

Erika García. Bienvenida. Y se procede a leer la propuesta de orden del día. Adelante Secretario”.

El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Muchas gracias señor Presidente.

Procedo a dar lectura a la orden del día que regirá la presente sesión, siendo el punto número uno, la asistencia y declaración de quórum legal; punto número dos, lectura y aprobación del orden del día; punto número tres, lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco; punto número cuatro, lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de sesión solemne de Ayuntamiento celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco; punto número cinco, lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día primero de diciembre de dos mil veinticinco; punto número seis, lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día diecisiete de enero de dos mil veintiséis; punto número siete, lectura, discusión y en su caso, aprobación de iniciativas agendadas; punto número ocho, presentación de dictámenes por parte de las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento; punto número nueve, presentación de iniciativas por parte de los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento; punto número diez, asuntos generales y; punto número once, cierre de la sesión. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Quienes estén en la afirmativa, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones.

----- Por lo anterior, el orden del día queda aprobado en los siguientes términos: -----

----- **1.** Lista de asistencia y declaración de quorum legal. **2.** Lectura y aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 19 diecinueve de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco. **4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Solemne de Ayuntamiento celebrada el día 25 veinticinco de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco. **5.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 01 primero de Diciembre de 2025 dos mil veinticinco. **6.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 17 diecisiete de Enero de 2026 dos mil veintiséis. **7.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de Iniciativas agendadas. **7.1.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Felipe Aréchiga Gómez, que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice erogar la cantidad de \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, que serán utilizados como recurso económico para ejecutar la acción institucional denominada: "SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ", con el fin de disminuir la posesión ilegal de armas en los domicilios de nuestros habitantes. **7.2.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Felipe Aréchiga Gómez, que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la implementación de un Programa para el Fortalecimiento y Capacitación Continua de Elementos de Seguridad Pública, a través de la Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta, Jalisco. **8.-** Presentación de dictámenes por parte de las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento. **9.-** Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento. **10.-** Asuntos Generales. **11.-** Cierre de la Sesión. -----

----- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 19 diecinueve de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco.**

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos al punto número tres, que es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. En ese sentido y por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo cincuenta y siete, fracción segunda, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, someto a su consideración la omisión de la lectura, ya que fue emitida y enviada a ustedes con anterioridad. Quienes estén a favor de la omisión de la lectura del acta, manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Gracias Secretario. Se aprueba por mayoría simple de votos. Y una vez que fue aprobada la omisión de la lectura, se consulta si es de aprobar esta acta del diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, favor de levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario ayúdenos con la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Aprobado por mayoría simple”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Solemne de Ayuntamiento celebrada el día 25 veinticinco de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco.**

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Pasando al punto cuatro, que es la lectura y aprobación del acta del veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco. Y pasamos a poner a consideración la omisión de la lectura. Quienes estén por la aprobación de omitir la lectura manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple. Y ahora sí pasamos, una vez que se aprobó la omisión de la lectura, someto a aprobación el acta de la sesión solemne del Ayuntamiento aprobada...perdón, celebrada el día veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco. Quien esté de acuerdo en su aprobación manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con gusto señor Presidente, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Se aprueba por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 01 primero de Diciembre de 2025 dos mil veinticinco.**

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos ahora a la lectura,

discusión, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria del primero de diciembre del dos mil veinticinco. Y pongo a consideración la omisión de la lectura, ya que fue remitida con anterioridad. Quienes estén a favor de la omisión de la lectura, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, como lo instruye, doy cuenta del resultado de la votación con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos a la...a someterlo a su aprobación, que es referente a la de primero de diciembre de dos mil veinticinco, el acta de la sesión ordinaria. Quienes estén a favor manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario nos apoya con el resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Con gusto señor Presidente, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba por mayoría simple". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 17 diecisiete de Enero de 2026 dos mil veintiséis.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos a la siguiente, que tiene que ver con el acta de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de enero de dos mil veintiséis. Quien esté por la afirmativa de omitir la lectura, ya que fue remitida con anterioridad, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo instruye señor Presidente, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Secretario. Y pasamos ahora sí...aprobada por mayoría simple. Y pasamos a la...a la...una vez que ya se aprobó la omisión, pasamos a la aprobación de esta acta de la sesión de Ayuntamiento celebrada el diecisiete de enero de dos mil veintiséis. Quien esté en la afirmativa manifestarlo levantado su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, con su instrucción doy cuenta del resultado con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Secretario. Queda aprobada esa acta del diecisiete". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de Iniciativas agendadas.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pues pasamos al punto número siete de esta orden del día, en la que tenemos la lectura, discusión, en su caso, aprobación de iniciativas agendadas. Por lo que solicito a nuestro Secretario General dé lectura a los asuntos que se tienen enlistados en este apartado. Adelante Secretario". -----

----- **7.1.- Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Regidor Felipe Aréchiga Gómez,** que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice erogar la cantidad de \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, que serán

utilizados como recurso económico para ejecutar la acción institucional denominada: **"SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ"**, con el fin de disminuir la posesión ilegal de armas en los domicilios de nuestros habitantes. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:** El suscrito Ciudadano Felipe Aréchiga Gómez, en mi carácter de Regidor Constitucional, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal e Integrante de este Máximo Órgano de Gobierno de este Municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 71 fracción VI, 77 fracción III y 84 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos y aplicables, me permito presentar a Ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**. Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice erogar la cantidad de \$100, 000.00 cien mil pesos 00/100 m.n. que serán utilizados como recurso económico para ejecutar la acción institucional denominada: **"SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ"**, con el fin de disminuir la posesión ilegal de armas en los domicilios de nuestros habitantes, se propone para nuestro municipio las siguientes fechas:

Fechas para el año 2026	Lugar
El día 20 de marzo del 2026	Plaza principal de Ixtapa
El día 18 de abril del 2026	Plaza principal de Ixtapa
El día 7 de mayo	Plaza principal del Pitillal
El día 4 de junio	Colonia centro en la plaza de armas
El día 2 de julio	Plaza principal de Ixtapa
El día 6 de agosto	Plaza principal del Pitillal
El día 17 de septiembre	Plaza de armas colonia centro
El día 15 de octubre	Plaza principal de Ixtapa
El día 19 de noviembre	Plaza principal del Pitillal

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** Mediante atento y respetuoso escrito por parte del Tte. Cor. Inf. José Rodrigo Pacheco Chuc, en su carácter de Comandante Interino del 9/o. Grupo de Infantería Motorizado, extendiendo la invitación para participar en el Programa de Canje de Armas **"Sí al desarme, Sí a la Paz"**, mediante el cual la Secretaría de la Defensa Nacional impulsará la actividad denominada **"CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO"**. Derivado de lo anterior, y con el objeto de llevar a cabo la materialización del "canje de armas" en este municipio, se presenta la siguiente iniciativa que propone las siguientes fechas y ubicaciones: en las siguientes fechas: el día 18 de marzo del 2026 en la plaza principal de Ixtapa, el día 18 de abril del 2026 en la plaza principal de Ixtapa, el día 7 de mayo del 2026 en la plaza principal del Pitillal, el día 4 de junio de 2026 en la plaza de armas colonia centro, el día 2 de julio del 2026 en la plaza principal de Ixtapa, el día 6 de agosto del 2026 en la plaza principal del Pitillal, el día 17 de septiembre del 2026 en la plaza de armas colonia centro, el día 15 de octubre del 2026 en la plaza principal de Ixtapa, el día 19 de noviembre del 2026 en la plaza principal del Pitillal; ello con el fin de disminuir la posesión ilegal de armas en los domicilios, evitando la alta incidencia delictiva y mantener un ambiente de paz y seguridad ciudadana. Por lo cual, solicita se autorice el apoyo económico para que sea entregado a la ciudadanía por el canje correspondiente. **CONSIDERACIONES: 1.-** Que el canje de armas es un programa preventivo que permite la coordinación entre autoridades, creando una vinculación sólida con la ciudadanía, ya que para garantizar su éxito se requiere la confianza del ciudadano; este programa contribuye a prevenir delitos cometidos con armas de fuego y explosivos, así como la disminución de accidentes al interior de los hogares. **2.-** El objetivo de esta campaña consiste en recolectar para su destrucción de manera voluntaria, anónima, pacífica y acordada, armas

de fuego y explosivos en poder de la ciudadanía, a cambio de recibir un determinado monto económico, con el propósito de inhibir su utilización en actos violentos. Los objetivos específicos son:

- *Promover la cultura de la legalidad entre la ciudadanía;
- *Prevenir la ocurrencia de delitos con violencia;
- *Evitar hechos de sangre por accidentes con armas de fuego; y
- *Evitar el tráfico clandestino de armas.

1.- En ese sentido, al ejecutar esta campaña a las personas que están interesadas en realizar el canje de sus armas se les ofrece un apoyo económico de acuerdo con un tabulador que se encuentra establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de enero de 2026 como ANEXO ÚNICO. Es por ello, que para poder ofrecer una cantidad numeraria se requiere que el Ayuntamiento apoye a esta campaña con la cantidad de \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 m.n. **2.-** Ahora bien, resulta necesario e indispensable informar que existen recursos disponibles para brindar dicho apoyo. En ese tenor, mediante oficio que se adjunta al presente, el cual es suscrito por el encargado de la Hacienda Municipal, se acredita que existen recursos de la partida 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS del capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 para llevar a cabo la erogación correspondiente. Debido a que la campaña iniciará a partir del día 18 de marzo y concluye el 19 de noviembre del presente año; y toda vez que existen los recursos económicos disponibles, se solicita respetuosamente que se apruebe de manera directa la presente iniciativa de acuerdo edilicio. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación, me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente; **MARCO JURÍDICO:** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal. Por su parte, el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 71 fracción VI, 77 fracción III y 84 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mismos que facultan al suscrito en carácter de Regidor para presentar iniciativas de acuerdos edilicios. Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar de la partida 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS del capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, la cantidad de \$100, 000.00 cien mil pesos 00/100 M.N. que serán utilizados como apoyo económico para ejecutar la acción institucional denominada: **"SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ"**, con el objeto de llevar a cabo el canje de armas de este municipio en las siguientes fechas.

Fechas para el año 2026	Lugar
El día 20 de marzo del 2026	Plaza principal de Ixtapa
El día 18 de abril del 2026	Plaza principal de Ixtapa
El día 7 de mayo	Plaza principal del Pitillal
El día 4 de junio	Colonia centro en la plaza de armas
El día 2 de julio	Plaza principal de Ixtapa
El día 6 de agosto	Plaza principal del Pitillal
El día 17 de septiembre	Plaza de armas colonia centro
El día 15 de octubre	Plaza principal de Ixtapa
El día 19 de noviembre	Plaza principal del Pitillal

SEGUNDO.- Se instruye al encargado de la Hacienda Municipal para que realice los trámites y ajustes

presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento al primer punto de acuerdo de este apartado. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 13 trece de Marzo del 2026 Dos mil veintiséis. (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta 2024-2027. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Para...para abundar en el punto, vamos a ceder el uso de la voz a nuestro Regidor Felipe Aréchiga. Adelante Regidor". El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: "Compañeras y compañeros de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, antes que nada muy buenas tardes a todos, buenas tardes a los medios de comunicación y a los ciudadanos que se encuentran el día de hoy en este recinto. Hoy me permito presentarles esta iniciativa, ya que mediante atento y respetuoso escrito por parte del Teniente Coronel de Infantería, José Rodrigo Pacheco Chuc, en su carácter de Comandante Interino del Noveno Grupo de Infantería Motorizado, nos ha extendido la invitación para participar en el programa de canje de armas "Si al desarme, si a la paz", mediante el cual la Secretaría de Defensa Nacional impulsará la actividad denominada "Campaña de Canje de Armas de Fuego". Este programa contribuye a prevenir delitos cometidos con armas de fuego y explosivos, así como la disminución de accidentes al interior de los hogares. El objeto de esta campaña consiste en recolectar para su destrucción de manera voluntaria, anónima, pacífica y acordada, armas de fuego y explosivos en poder de la ciudadanía, a cambio de recibir un denominado monto económico, con el propósito de inhibir su utilización en actos violentos. Los objetivos específicos son: Promover la cultura de la legalidad entre la ciudadanía. Prevenir la ocurrencia de delitos con violencia. Evitar hechos de sangre por accidentes con armas de fuego y evitar el tráfico clandestino de armas. La intención es muy clara, evitar tragedias en casa, prevenir delitos y sobre todo, fortalecer la confianza entre gobierno y ciudadanía. Esta campaña no criminaliza, no señala, sino que...sino que invita, informa y brinda alternativas responsables. Es por esto que pongo a su consideración la aprobación de los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe erogar la partida cuatro cuarenta y uno, "ayudas sociales a personas", del capítulo cuatro mil del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, la cantidad de cien mil pesos, que serán utilizados como apoyo económico para ejecutar la acción institucional denominada "Si a el desarme, si a la paz", con el objeto de llevar a cabo el canje de armas de este Municipio en las siguientes fechas: dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, Plaza Principal de Ixtapa; dieciocho de abril de dos mil veintiséis, Plaza Principal de Ixtapa; siete de mayo de dos mil veintiséis, Plaza Principal del Pitillal; el cuatro de junio de dos mil veintiséis, Colonia Centro, en la Plaza de Armas; dos de julio de dos mil veintiséis, Plaza Principal de Ixtapa; seis de agosto de dos mil veintiséis, Plaza Principal del Pitillal; diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, Plaza de Armas, Colonia Centro; quince de octubre de dos mil veintiséis, Plaza Principal de Ixtapa; diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis, Plaza Principal del Pitillal. Segundo.- Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal, para que realice los trámites y ajustes presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento al primer punto de acuerdo de este apartado. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor". El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: "Bueno, me hace...me hacen una observación, que iniciaba la fecha de hoy, se está cambiando para el día veinte en la misma Plaza de Ixtapa. Se está cambiando". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "A el día veinte. Muy bien". El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: "Hago la observación". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Pongo a su consideración la aprobación de la iniciativa de acuerdo planteada. Por lo que consulto quienes

estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, se tienen quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **7.2.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Felipe Aréchiga Gómez, que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la implementación de un Programa para el Fortalecimiento y Capacitación Continua de Elementos de Seguridad Pública, a través de la Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta, Jalisco.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA. PRESENTE.** El suscrito **Ciudadano Felipe Aréchiga Gómez**, en mi carácter de Regidor Constitucional, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal e Integrante de este Máximo Órgano de Gobierno de este Municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 71 fracción VI, 77 fracción III y 84 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos y aplicables, me permito presentar a Ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO** Que tiene por objeto, someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se propone la implementación de un Programa para el Fortalecimiento y Capacitación Continua de Elementos de Seguridad Pública, conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. Fundamento constitucional y legal de la seguridad pública y la profesionalización policial.** La seguridad pública constituye una función esencial del Estado mexicano. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyo propósito es salvaguardar la vida, la integridad y los derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos. En desarrollo de dicho mandato constitucional se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual regula la organización, coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y establece las bases para la profesionalización de las instituciones policiales. Dicho ordenamiento establece que las instituciones policiales deben contar con un sistema de profesionalización permanente, entendido como un proceso progresivo de formación que incluye formación inicial, actualización, especialización y profesionalización continua, con el objetivo de desarrollar al máximo las competencias y habilidades de los integrantes de las corporaciones de seguridad pública. Asimismo, la propia ley establece que el Servicio Profesional de Carrera Policial tiene entre sus fines instrumentar e impulsar la capacitación permanente de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, con el propósito de fortalecer la eficiencia, responsabilidad y eficacia en el desempeño de sus funciones. En ese mismo sentido, el Sistema Nacional de Seguridad Pública se encuentra estructurado bajo un esquema de coordinación entre órdenes de gobierno, donde la cooperación institucional y el fortalecimiento de capacidades entre entidades federativas y municipios constituyen uno de sus principios fundamentales. **II. La profesionalización policial como requisito para la permanencia en el servicio.** La normativa nacional en materia de seguridad pública establece que los integrantes de las instituciones policiales deben acreditar periódicamente procesos de evaluación, control de confianza y capacitación para la permanencia en el servicio, de acuerdo con los programas y lineamientos establecidos por el

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dentro de estos instrumentos normativos destaca el Programa Rector de Profesionalización, el cual establece los lineamientos para homologar la formación policial en todo el país y asegurar que las instituciones de seguridad pública cuenten con personal debidamente capacitado y certificado conforme a estándares nacionales. En dicho contexto, las academias o institutos de formación policial constituyen las instancias encargadas de impartir los programas de formación, actualización y especialización de los integrantes de las instituciones policiales, siendo definidas por la legislación como instituciones de formación, capacitación y profesionalización policial. Por esta razón, el cumplimiento de los requisitos de permanencia de los elementos policiales depende en gran medida de la existencia de centros de capacitación certificados que puedan impartir los cursos reconocidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. **III. Necesidad nacional de fortalecer la capacidad de capacitación policial.** A nivel nacional, diversos municipios enfrentan limitaciones presupuestales, técnicas o institucionales para contar con academias de policía certificadas, lo que dificulta el cumplimiento de los requisitos de capacitación establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el contexto específico de Jalisco, las academias de policía con la acreditación necesaria para la impartición de los cursos de permanencia, **tienen severas dificultades de agenda** que dificultan que los municipios que no cuentan con una academia propia, puedan acceder a los cursos que garanticen el cumplimiento de los requisitos de permanencia para sus elementos, derivado de esta situación, es entonces un área de oportunidad para que el Municipio de Puerto Vallarta abone a la solución de esta problemática, recibiendo a su vez un mejoramiento en sus propias instalaciones, y se estrechen lazos de cooperación institucional en materia de seguridad con otros municipios. **IV. Capacidades de la Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta.** La Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta cuenta con certificación con grado "B", lo cual le permite impartir cursos reconocidos dentro del catálogo de capacitación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Esta certificación implica que la academia cumple con estándares nacionales de infraestructura, programas académicos, instructores y procesos de evaluación, lo que la habilita para fungir como una instancia de formación policial reconocida dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En ese sentido, la academia municipal cuenta con el potencial institucional para brindar capacitación a elementos de seguridad pública de otros municipios, aprovechando su infraestructura, instructores y programas formativos. **V. Fortalecimiento institucional de la Academia Municipal.** La implementación de un programa de capacitación intermunicipal permitirá además generar recursos destinados al fortalecimiento institucional de la Academia Municipal de Policía, los cuales podrán utilizarse para: *Mejorar la infraestructura educativa y de entrenamiento. * Adquirir equipamiento especializado. * Contratar instructores especializados. * Ampliar la oferta académica de capacitación policial. Estas acciones permitirán elevar progresivamente la calidad académica e institucional de la academia, con el objetivo estratégico de incrementar su nivel de certificación dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La mejora continua de la academia municipal se traducirá en mayores capacidades institucionales para la formación de elementos policiales, lo cual impactará directamente en el fortalecimiento de la seguridad pública del municipio. **VI. Impacto en la seguridad pública del municipio.** El fortalecimiento de la academia municipal no sólo permitirá capacitar a elementos de otros municipios, sino que también elevará el nivel de formación de los propios elementos de seguridad pública de Puerto Vallarta, generando corporaciones policiales mejor preparadas, más profesionales y con mayores capacidades operativas. En un contexto nacional caracterizado por retos complejos en materia de seguridad pública, resulta indispensable contar con instituciones policiales altamente profesionalizadas, capaces de actuar con eficacia, respeto a los derechos humanos y apego a la legalidad. Por ello, el fortalecimiento de la Academia Municipal de Policía representa una inversión estratégica para el futuro de la seguridad pública del municipio, ya que permitirá contar con elementos

mejor preparados para afrontar los desafíos actuales en materia de prevención del delito, proximidad social y seguridad ciudadana. **VII. Análisis financiero y aprovechamiento eficiente de la infraestructura municipal.** La operación y funcionamiento de la Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta implica actualmente la erogación permanente de recursos públicos destinados a su sostenimiento, entre los cuales destacan principalmente los relativos a servicios personales, mantenimiento de instalaciones, equipamiento, materiales didácticos, servicios generales y gastos operativos asociados al desarrollo de las actividades académicas y de entrenamiento policial. Dichos recursos forman parte de la inversión institucional que el municipio realiza con el propósito de fortalecer la profesionalización de sus cuerpos de seguridad pública; sin embargo, resulta pertinente señalar que una parte significativa de estos costos corresponde a infraestructura y capacidades instaladas que, en determinados periodos, no se encuentran utilizadas a su máxima capacidad operativa. En ese sentido, la implementación de un programa de capacitación intermunicipal permitirá optimizar el uso de la infraestructura existente, incrementando la utilización de aulas, áreas de entrenamiento, equipamiento táctico, instalaciones administrativas y demás recursos con los que cuenta la Academia Municipal de Policía. Desde una perspectiva de racionalidad administrativa y eficiencia en el uso de los recursos públicos, este esquema permite que la inversión patrimonial ya realizada por el municipio genere un mayor rendimiento institucional, al ampliar el número de beneficiarios de los programas de capacitación sin requerir necesariamente incrementos proporcionales en el gasto público. Asimismo, es importante destacar que la academia municipal cuenta con personal docente, instructores, personal administrativo y operativo cuya remuneración forma parte del capítulo de gasto correspondiente a servicios personales, por lo que la ampliación de las actividades académicas mediante la capacitación de elementos de otros municipios permite maximizar el aprovechamiento de la nómina institucional, entendida como un recurso humano especializado que puede prestar servicios de formación policial más allá del ámbito estrictamente municipal. Bajo este esquema, los convenios de colaboración que se celebren con otros municipios para la impartición de cursos de capacitación permitirán que los costos operativos asociados a dichas actividades sean cubiertos total o parcialmente mediante las aportaciones que realicen los municipios participantes, lo cual contribuirá a:

- * Mitigar los costos operativos actuales de la academia municipal.
- * Generar recursos adicionales destinados al mantenimiento y mejora de las instalaciones.
- * Fortalecer la capacidad operativa y académica de la institución.
- * Asegurar la sostenibilidad financiera de los programas de capacitación policial.

En consecuencia, este modelo de colaboración intermunicipal permite transformar parte del gasto operativo de la academia en una inversión con retorno institucional, al generar ingresos que podrán destinarse al fortalecimiento de la propia institución y a la mejora continua de sus programas académicos. Para tal efecto, se establecerá un esquema de recuperación de costos por curso, considerando los gastos asociados a la impartición de las capacitaciones, tales como materiales, insumos, uso de instalaciones, equipamiento, logística y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de los programas formativos. En este sentido, los costos correspondientes a cada curso podrán establecerse conforme al siguiente esquema:

Costo el curso por elemento participante:

Concepto	Costo Unitario
Combate cercano y contra emboscada	\$3,663.00
Intervención policial y uso táctico de armamento SWAT	\$3,663.00
Diseño de operativos especiales	\$3,663.00
Operaciones especiales de reacción inmediata	\$3,663.00
Curso táctico básico	\$3,663.00
Curso táctico intermedio	\$7,326.00
Curso táctico avanzado	\$10,890.00
Técnicas avanzadas de tiro de reacción y puntería de precisión	\$10,890.00

Patrullaje táctico: reconocimiento de corto y largo alcance en áreas verdes	\$10,890.00
Técnicas de desplazamiento y supervivencia en áreas verdes	\$10,890.00
Operaciones tácticas de infiltración y reconocimiento en escenarios de alto impacto multientorno (terrestre, anfibios y aeromóviles)	\$10,890.00
Uso racional de la fuerza en manifestaciones	\$3,663.00
Acondicionamiento físico y uso de la fuerza y legítima defensa	\$3,663.00
Técnicas avanzadas del uso de la fuerza	\$3,663.00
Mantenimiento y restablecimiento del orden público	\$3,663.00
Especializado en búsqueda y rescate en estructuras colapsadas	\$7,326.00
Diplomado en primeros auxilios tácticos y especializados	\$22,950.00
Primeros auxilios psicológicos y manejo de estrés policial	\$3,663.00
Factores de riesgo y protección	\$3,663.00
Comunicación asertiva para la integración de equipos de trabajo	\$3,663.00
Manejo de conflictos y habilidades emocionales	\$3,663.00
Motivación y autoestima para la reconexión personal	\$3,663.00
Liderazgo en el servicio de calidad y calidez para el logro de objetivos	\$3,663.00
Búsqueda, localización y contención de artefactos explosivos improvisados	\$3,663.00
Intervención policial en situaciones de crisis	\$3,663.00
Prevención y atención a suicidas de primer respondiente	\$3,663.00
Actualización: taller de investigación criminal conjunta	\$3,663.00
Actualización: taller de la función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación	\$3,663.00
Guía nacional de cadena de custodia	\$3,663.00
Taller de la función del primer respondiente y la ciencia aplicada en el lugar de los hechos	\$3,663.00
Derechos humanos con perspectiva de género	\$3,663.00
Justicia cívica	\$5,494.50
Cultura de la legalidad	\$3,663.00
Cultura de la paz	\$3,663.00
Competencias básicas de la función policial	\$3,663.00
Especialización para policía de tránsito especializado	\$21,780.00
Detención de objetos constitutivos de un delito en revisiones vehiculares	\$3,663.00
Especializado en rescate y extracción vehicular	\$7,326.00
Hechos de tránsito terrestre, control de tránsito, dirección y conducción vehicular	\$7,326.00

Estos montos podrán ajustarse conforme a las características específicas de cada programa de capacitación contemplado en el catálogo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a los costos operativos asociados a su impartición. De esta manera, el programa propuesto no sólo permitirá fortalecer la profesionalización policial, sino que también contribuirá a optimizar el aprovechamiento de la infraestructura municipal, maximizar el uso de los recursos humanos existentes y generar un esquema financieramente sostenible para el desarrollo de las actividades de capacitación policial. **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.** Se aprueba la implementación del Programa para el Fortalecimiento y Capacitación Continua de Elementos de Seguridad Pública, a través de la Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta, mediante el cual se podrán impartir cursos de capacitación para permanencia y profesionalización de elementos policiales provenientes de diversos municipios del país, conforme al catálogo de cursos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como sus costos conforme a la tabla adjunta en el punto VII del presente documento. **SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que, en coordinación con el Subdirector de la Academia Municipal de Policía, suscriban convenios de colaboración con municipios del país para la capacitación de elementos de seguridad pública en los cursos del catálogo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **TERCERO.** Se instruye al Tesorero Municipal para realizar la apertura de una cuenta bancaria específica destinada exclusivamente al manejo de los recursos provenientes de los convenios de capacitación referidos, los cuales deberán destinarse a: * Insumos y

materiales necesarios para la impartición de cursos; * Contratación de servicios necesarios para la capacitación; * Fortalecimiento institucional de la Academia Municipal de Policía. Cualquier remanente derivado de dichos recursos deberá destinarse al fortalecimiento, mejora y desarrollo de la Academia Municipal de Policía. **CUARTO.** Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación del presente programa. **QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta para su debida observancia y efectos legales conducentes. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 13 trece de Marzo del 2026 Dos mil veintiséis. (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta 2024-2027. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos a la siguiente iniciativa de acuerdo edilicio, que también es del Regidor Felipe Aréchiga, es relativo al...al Programa para el Fortalecimiento y Capacitación Continua de Elementos de Seguridad Pública, a través de la Academia Municipal de...de Policía de Puerto Vallarta. Adelante con el uso de la voz de nueva cuenta nuestro Regidor”. El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: “Nuevamente buenas tardes a todos. Para el programa de fortalecimiento y capacitación continua de elementos de seguridad pública, mediante la Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta, Jalisco, el día de hoy someto a su consideración una iniciativa de gran relevancia para la seguridad pública en nuestro Municipio. La implementación de un programa para el fortalecimiento y capacitación continua de los elementos de seguridad pública, a través de nuestra Academia Municipal de policía. Esta propuesta parte de una realidad clara, muchos Municipios carecen de academias certificadas para dar capacitación continua a sus elementos, lo que limita la capacitación de estos. Sin embargo, Puerto Vallarta cuenta con una Academia Municipal con certificación tipo B, lo que nos coloca en una posición estratégica, no solo para fortalecer a nuestros propios elementos, sino también para brindar capacitación a otros Municipios. Y aquí está el punto clave. Esta iniciativa no solo fortalece la capacitación en seguridad, también es financieramente responsable, aprovecha infraestructura ya existente, optimiza recursos públicos y permite generar ingresos mediante esquemas de colaboración intermunicipal. Es decir, convertimos el gasto en inversión y la inversión en resultados. El programa contempla la capacitación en áreas tácticas, operativas, derechos humanos, manejo de crisis, proximidad social, entre muchas otras cosas. Lo que se traduce en policías más preparados, más profesionales y con mayores capacidades para servir a la ciudadanía. Además, este modelo permite elevar la calidad institucional de nuestra academia, generar recursos para mejorar infraestructura y equipamiento, fortalecer la coordinación regional en materia de seguridad y, sobre todo, impactar directamente en la tranquilidad de las y los Vallartenses. Por lo cual, en su consideración pongo los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- Se apruebe la implementación del programa para el fortalecimiento y capacitación continua de elementos de seguridad pública, a través de la Academia Municipal de Policía de Puerto Vallarta, mediante el cual se podrán impartir cursos de capacitación para permanencia y profesionalización de elementos policiales provenientes de diversos Municipios del País, conforme al catálogo de cursos, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como sus costos conforme a la tabla adjunta en el punto séptimo del presente documento. Segundo.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que en coordinación con el Subdirector de la Academia Municipal de Policía, suscriban convenios de colaboración con Municipios del País para la capacitación de elementos de seguridad pública en los cursos del catálogo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Tercero.- Se instruye al Tesorero Municipal para realizar la apertura de una cuenta bancaria específica destinada exclusivamente al manejo de los recursos provenientes de los

convenios de capacitación requeridos, los cuales deberán destinarse a insumos y materiales necesarios para la...para la impartición de cursos, contratación de servicios necesarios para la coparticipación. Fortalecimiento institucional de la Academia Municipal de Policía. Cualquier remanente derivado de dichos recursos deberá destinarse al fortalecimiento, mejoras y desarrollo de la Academia Municipal de Policía. Cuarto.- Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, para la implementación del presente programa. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, para su debida observancia y efectos legales contundentes. Leo un poquito la tabla, lo cual tenemos la...la clasificación B aquí en Puerto Vallarta, lo cual contamos como punto número uno, de los requisitos que se pide por parte de la... del Secretario Ejecutivo: Aulas suficientes para matrícula; plantilla de instrucciones y docentes; aula de cómputo; sala de juicios orales; pista de prueba física o pista de cadete; sala con equipo audiovisual; servicio médico; stand de tiro; área de entrenamiento; explanada o pista de práctica vehicular. Puede ser instaladas propias o por convenio. Derivado de lo anterior, no podrán impartir cursos de formación inicial, podrán impartir formación continua. Esta iniciativa tiene la intención futuramente de pasar a la clasificación "C", y el día, en un futuro a corto plazo...la clasificación "A", perdón, y poder nosotros el día de mañana crecer y tener instalaciones dignas con los instructores que ya contamos, que estamos en segundo lugar en los Municipios aquí en el Estado de Jalisco. Es cuanto señor Presidente. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Regidor. De no haber comentario u observación al respecto, se pone a consideración la aprobación de la iniciativa de acuerdo edilicio planteada por nuestro Regidor Felipe Aréchiga. Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **8.- Presentación de dictámenes por parte de las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Continuamos con los dictámenes, que es el punto número ocho. Por lo que solicito de nueva cuenta a nuestro Secretario General tome nota de quienes deseen presentar algún dictamen". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Señor Presidente, tenemos enlistados para presentación de dictámenes a nuestra Regidora Laurel Carrillo y nuestro Regidor, el Maestro Víctor Bernal. ¿Alguien más que desea enlistar? Sería cuanto señor Presidente". -----

----- **8.1.- Dictamen emitido por la Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura y Derechos Culturales; Hacienda y Cuenta Pública; Juventudes; y Participación Social y Organización Comunitaria; que resuelve la iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se propone la aprobación de la Convocatoria del Premio Municipal "Juventud Renace 2026".** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

----- **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA. JALISCO. PRESENTE:** Los suscritos integrantes de las comisiones edilicias permanentes de **CULTURA Y DERECHOS CULTURALES; HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; JUVENTUDES;**

y **PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipales del Estado de Jalisco, las diversas 71 fracciones I, VIII, XI y XV, 77 fracción II, 78 fracción II, 79, 86, 89, y 93 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente **DICTAMEN: Que resuelve la iniciativa de acuerdo edilicio 357/2025, mediante la cual se propone la aprobación de la Convocatoria del Premio Municipal "Juventud Renace 2026"**. Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día **05 de noviembre del año 2025**, se dio cuenta al pleno, de la **iniciativa de acuerdo edilicio** presentada por su servidora, en colaboración con la **Lic. Herova del Carmen Olmos Pérez**, en su carácter de Directora de Juventudes del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco mediante la cual **se propone la aprobación de la convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal "Juventud Renace 2026"**. 2.- Derivado de lo anterior, el titular de la secretaria general del Ayuntamiento suscribió el **acuerdo edilicio número 357/2025**, mediante el cual se informa en vías de notificación lo descrito en el punto que antecede. En consecuencia, estas comisiones edilicias, en nuestra calidad de convocante y coadyuvantes respectivamente, en cumplimiento a lo aprobado por el pleno del ayuntamiento nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de acuerdo edilicio que nos fue turnada para efectos de su análisis y dictaminación, en términos de lo previsto por el artículo 117, del reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES: I. DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO.** El artículo 115 fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposición administrativa de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen los servicios de su competencia. En coordinación con lo anterior, La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida en el congreso del estado los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En este orden, el numeral 37 fracción II, de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, contempla como parte de las obligaciones del ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; De conformidad al artículo 27, de la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, señala que el ayuntamiento Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones. Consecuentemente, en lo que refiere en el arábigo 1, fracción IV y 28 de la **Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco**, establece la obligación de los municipios de promover mecanismos de reconocimiento, participación e inclusión de las juventudes, garantizando el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, accesibilidad y justicia social. Bajo este tenor, el artículo 71, del **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones I, VIII, XI y XV, a las comisiones de **CULTURA Y DERECHOS CULTURALES; HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; JUVENTUDES; y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA** respectivamente. Al respecto, el artículo 77 fracción II, del ordenamiento municipal previamente citado, establece como

una obligación de las comisiones el recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos. De igual manera, los diversos 79, 86, 89, y 93, del reglamento del gobierno municipal de puerto Vallarta, Jalisco, establece las atribuciones en lo particular que le corresponde a cada una de las comisiones participantes en el presente dictamen. **II. ANALISIS DE LA INICIATIVA. OBJETO.** 1.- La iniciativa materia del presente dictamen, tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la convocatoria del premio **"juventud renace 2026"** como un mecanismo institucional de reconocimiento, acompañado de un estímulo económico, dirigido a las juventudes Vallartenses que se hayan distinguido de manera relevante por sus actos, obras, proyectos o trayectoria en beneficio del municipio; El premio se dividirá en dos modalidades: **juvenil (12 a 18 años) y Superior (19 a 29 años)**, permitiendo una evaluación equitativa según el desarrollo de cada rango de edad. El premio no reviste carácter meramente honorífico, toda vez, además del reconocimiento público y la entrega del diploma correspondiente, contempla la entrega de un estímulo económico por la cantidad de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada una de las categorías establecidas**, constituyéndose como un incentivo tangible que reconoce el esfuerzo, la constancia y el impacto social del trabajo realizado por las personas galardonadas. 2.- Las Comisiones edilicias dictaminadoras consideramos que **los mecanismos de reconocimiento institucional acompañados de estímulos económicos fortalecen de manera significativa las políticas públicas municipales dirigidas a las juventudes**, al incentivar la continuidad de proyectos sociales, académicos, culturales, deportivos, ambientales y de emprendimiento, además de promover la participación activa de las y los jóvenes en la vida pública del municipio. Este tipo de instrumentos ha sido implementado de manera exitosa en otros municipios del país, tales como **Mazatlán, Sinaloa; León, Guanajuato; y Benito Juárez, Quintana Roo**, donde los Ayuntamientos han institucionalizado premios juveniles con reconocimiento público y estímulos económicos como parte de sus estrategias para fomentar el liderazgo juvenil, la corresponsabilidad social y el desarrollo comunitario. 3.- En el caso en particular de Puerto Vallarta, resulta relevante destacar que las políticas públicas orientadas a las juventudes han generado impactos sociales cuantificables, beneficiando a más de diecinueve mil jóvenes mediante acciones de prevención, capacitación, emprendimiento, participación comunitaria y desarrollo integral, lo cual evidencia la pertinencia de fortalecer instrumentos institucionales que reconozcan y visibilicen el talento juvenil local. En ese sentido, **la aprobación del premio "Juventud Renace 2026"** se configura como una acción complementaria que **potencia el alcance de las políticas públicas existentes**, al convertir a las personas galardonadas en referentes positivos e inspiradores para otras juventudes de nuestro municipio. 4.- La convocatoria propuesta se encuentra alineada a los principios establecidos en la **Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco**, así como los lineamientos promovidos a nivel estatal por el Instituto Jalisciense de la Juventud, incorporando un enfoque de **derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género**, mediante criterios claros de evaluación y la previsión para resolver casos no contemplados. 5.- Por lo que respecta al estímulo económico previsto en la convocatoria, estas comisiones edilicias hacemos constar *se encuentra en proceso de respuesta a la solicitud formal de información dirigido al tesorero municipal*, emitida el día 09 nueve de febrero mediante el oficio con número de folio **SLRG/MLCV/444/2026**, a efecto de conocer la partida presupuestal específica, y en su caso, la suficiencia presupuestaria correspondiente para la entrega de los estímulos económicos señalados. Sin embargo, resulta necesario precisar que el día 25 veinticinco de febrero, se sostuvo un dialogo con el titular de la tesorería municipal y un servidor, en donde el Lic. Hugo Robles, quien me confirmo de la existencia presupuestaria dentro de la **partida 441** para realizar la erogación de los estímulos económicos propuestos en la presente convocatoria, esperando a la fecha, la contestación mediante oficio para la oficialización de lo referido. En consecuencia, se estima jurídicamente viable que la aprobación de la convocatoria **quede**

condicionada a la existencia de suficiencia presupuestal debidamente acreditada, o bien, a la determinación administrativa que para tal efecto emita la autoridad competente, sin que ello afecte el objeto ni la finalidad del premio. 6.- Derivado del estudio, análisis y revisión técnica de la iniciativa de origen y de la convocatoria propuesta, la comisión edilicia dictaminadora y coadyuvantes, realizamos **diversas adecuaciones y precisiones** al documento originalmente presentado, con la finalidad de fortalecer su claridad normativa, certeza jurídica, viabilidad administrativa y correcta ejecución, sin alterar el objeto ni la finalidad esencial del premio. Entre las principales modificaciones y ajustes realizados, destacan las siguientes: **a) Precisión del carácter del premio**, contemplando un estímulo económico diferenciado: para la **Modalidad Superior**, un monto fijo por cada una de las categorías establecidas en la presente convocatoria; y para la **Modalidad Juvenil**, un fondo integrado por las aportaciones voluntarias gestionadas ante cada una de las regidurías integrantes de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, cantidad que deberá dividirse a partes iguales entre cada uno de los ganadores, además del reconocimiento y/o diploma correspondiente. **b) Ajustes a la calendarización del proceso**, con el objeto de otorgar plazos razonables para el registro, evaluación de candidaturas, deliberación del jurado, notificación de personas ganadoras y organización del evento de premiación, garantizando un desarrollo ordenado y transparente del procedimiento. **c) Fortalecimiento de la certeza jurídica**, mediante identificación clara de las autoridades responsables del proceso, así como la inclusión de disposiciones que facultan a la Dirección de Juventudes, en coordinación con la comisión edilicia correspondiente, para resolver los casos no previstos en la convocatoria. **d) Incorporación expresa de un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género**, estableciendo que toda interpretación, evaluación y resolución derivada de la convocatoria deberá realizarse bajo dichos principios. **e) Precisión del tratamiento de la información y documentación presentada**, reforzando el carácter confidencial de los expedientes y materiales remitidos por las personas participantes. **f) Vinculación del estímulo económico** con la suficiencia presupuestal, dejando establecido que la entrega del recurso se sujetará a la validación correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, conforme a la normativa aplicable. Las modificaciones antes señaladas no alteran el contenido sustantivo de la iniciativa, sino que constituyen mejoras técnicas y operativas que garantizan su correcta implementación y su apego al marco jurídico municipal vigente. Por todo lo anteriormente expuesto, estas comisiones edilicias consideran pertinente emitir el presente dictamen en sentido **AFIRMATIVO**, al considerar que la aprobación de la convocatoria del premio "Juventud Renace 2026" se encuentra debidamente sustentada en el marco jurídico aplicable, resulta socialmente pertinente y contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a las juventudes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDOS: PRIMERO.-** El H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **APRUEBA** la convocatoria para el otorgamiento del Premio "Juventud Renace 2026", en los términos y condiciones establecidas en el documento anexo, el cual forma parte integral del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Se instruye a la **Dirección de Juventudes** en coordinación con la dirección de comunicaciones del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que lleven a cabo la **difusión de la convocatoria, la recepción de candidaturas, la integración de expedientes y el desarrollo del proceso de selección**, conforme a lo establecido en la convocatoria aprobada. **TERCERO.-** Se instruye a la **Tesorería Municipal** para que, realice las acciones administrativas necesarias para la erogación del recurso de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)**, de la partida presupuestaria **441** destinados a cubrir el estímulo de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n)** para cada una de las seis categorías de la **modalidad superior (19 a 29 años)**. Dicha erogación queda sujeta a la suficiencia presupuestal validada por el titular de la Tesorería. **CUARTO. –** Se faculta a la **Dirección de Juventudes**, en coordinación con la **titular de la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales**, para resolver los casos no previstos en la convocatoria, garantizando en todo

momento el respeto a los derechos humanos, el principio de igualdad sustantiva y la perspectiva de género. **QUINTO.** - Se instruye a la **Dirección de Juventudes** del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que, hasta la conclusión del periodo constitucional de la presente administración municipal, implemente las acciones necesarias para la realización de una segunda edición del premio municipal **"Juventud Renace"**, promoviendo su consolidación como un instrumento permanente de reconocimiento al talento juvenil del municipio, sujetándose en todo momento a la disponibilidad y suficiencia presupuestal que determine la autoridad correspondiente. **SEXTO.** - Se instruye al **Secretario General** del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que realice la publicación integral de la convocatoria del premio **"Juventud Renace 2026"** en la Gaceta Municipal, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Atentamente: Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de marzo del 2026. Los C.C. Integrantes de las Comisiones Edilicias de Cultura y Derechos Culturales; Hacienda y Cuenta Pública; Juventudes; y Participación Social y Organización Comunitaria. (Rúbrica) Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Presidenta de la comisión edilicia permanente de Cultura y Derechos Culturales; Colegiada en la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora C. Erika Yesenia García Rubio, Presidenta de la comisión edilicia de Juventudes; Colegiada de la comisión edilicia de cultura y derechos culturales; (Rúbrica) Regidora Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor colegiado de la comisión edilicia permanente de Cultura y Derechos Culturales; Colegiado en la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiado en la comisión edilicia de Juventudes; (Rúbrica) Regidora C. María de Jesús López Delgado, Colegiada de la comisión edilicia de cultura y derechos culturales; Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Colegiado de la Comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiado de la comisión Edilicia de Juventudes; Regidor C. Christian Omar Bravo Carvajal, Colegiada de la comisión edilicia Hacienda y Cuenta Pública; Colegiado de la comisión edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; (Rúbrica) Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiada de la comisión edilicia de juventudes; Regidora C. Micaela Vázquez Díaz, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora Mtra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Presidenta de la comisión edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Regidora Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiada de la comisión edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; Regidor Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Colegiado de la comisión edilicia de hacienda y cuenta pública; Regidora C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz nuestra Regidora Laurel Carrillo". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Muy buenas tardes a todas y a todos. Me permito someter a su consideración el dictamen resolutivo de las Comisiones Edilicias de Cultura y Derechos Culturales; Hacienda y Cuenta Pública; Juventudes y; Participación Social. Este documento tiene como fin la aprobación de la Convocatoria para el Premio Municipal Juventud Renace veinte veintiséis. Como bien sabemos, las juventudes no sólo son el futuro, sino el motor presente de nuestro Puerto Vallarta. Este premio no es un simple acto protocolario, es un mecanismo institucional de reconocimiento para aquellos jóvenes entre doce y veintinueve años, que con su talento y dedicación transformarán nuestro Municipio. Quisiera destacar los pilares que hacen de esta edición un esfuerzo más inclusivo y técnico. Se implementarán dos modalidades, la juvenil de doce a dieciocho y la superior de diecinueve a veintinueve años. Esto nos permite evaluar el impacto de los jóvenes de manera justa, respetando

su etapa de desarrollo y contexto. Se estipulan seis categorías de excelencia, reconoceremos el logro académico, científico, logro deportivo, expresión artística y cultural, innovación emprendedora, derechos humanos y; compromiso social y; protección al medio ambiente. El premio incluye un incentivo económico de dos mil pesos para cada categoría en la modalidad superior y para la modalidad juvenil se integrará un fondo con aportaciones voluntarias gestionadas ante este cuerpo de Regidores, reafirmando nuestro compromiso personal con ellos. A su vez, realizaron ajustes técnicos para garantizar procesos claros de la evaluación, protección de datos y una calendarización que culminará con la ceremonia de premiación el veintitrés de mayo del veinte veintiséis. Es importante mencionar que tras un diálogo productivo con la titular de...con el titular de la Tesorería Municipal, se ha confirmado la suficiencia presupuestal dentro de la partida cuatro cuarenta y uno, para cubrir estos estímulos. La aprobación de esta convocatoria queda por supuesto sujeto a la validación administrativa correspondiente, garantizando así una ejecución responsable de los recursos públicos. Aprobar el Premio Juventud Renace veinte veintiséis, es enviar un mensaje claro, en Puerto Vallarta valoramos el esfuerzo, la innovación y el compromiso social de nuestras juventudes. Los invito a votar a favor de este dictamen para seguir construyendo referentes positivos que inspiren a las nuevas generaciones. Es cuanto. Gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Madrina. Quienes estén por la afirmativa del...del dictamen presentado por nuestra Regidora Laurel...". El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: "Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante Regidor y adelante Regidora". El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: "Sí, muy buenas tardes compañeras y compañeros Regidores. Mi propuesta es una modificación en lo particular, propongo adicionar una nueva categoría al Premio Municipal de la Juventud denominada "Diversidad Sexual", destinada a reconocer a las personas jóvenes que realizan acciones destacadas en la promoción, defensa y visibilización de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género. Se trata de una política pública que ya ha consolidado a nivel nacional y que ha sido replicada en diversas entidades federativas. A nivel federal, el Premio Nacional de la Juventud incorporó esta distinción mediante la reforma al artículo setenta y dos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, estableciendo la categoría de fortalecimiento a la diversidad sexual. A partir de ahí, Estados como Oaxaca, Ciudad de México, Colima, Hidalgo, Baja California, Morelos y recientemente Jalisco han avanzado en el mismo sentido, reconociendo de manera institucional a juventudes diversas que hoy están incidiendo en la transformación social. Es decir, no estamos proponiendo algo nuevo, sino armonizar a Puerto Vallarta con una tendencia nacional en materia de derechos humanos y políticas de la...de la juventud. Somos un Municipio con reconocimiento internacional por su vocación, incluyendo una historia vinculada a la diversidad y por la fuerza de su sociedad civil. Por ello, esta adición no sólo es pertinente, sino profundamente congruente con lo que somos como Ciudad. Por ello, someto respetuosamente esta propuesta de adición en lo particular como una fracción siete de las categorías de...de Premiación para el Premio Municipal de la Juventud, nazca una visión incluyente, representativa y acorde a los principios de igualdad y no discriminación. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Regidora". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias. Nada más que no, no mire en los requisitos si...este...sino para contemplarlo, una carta de permiso de los padres, sobre todo los que son de doce a dieciocho años. Ya después, obviamente no, pero sí por ser menores de edad, tendrán que tener permiso de los padres por escrito para participar con nosotros y incluso para tener algún recurso o algo por el estilo, ¿no?. Solamente una carta de permiso de los padres o...este...tutores, por escrito, en los requisitos. Es cuanto". La C. Regidora, Q.F.B.

María Laurel Carrillo Ventura: "Sí, no, no se contempla una carta, si es buena idea que se contemplara para los de...los que son menores de edad". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante Regidora". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Respecto a lo que comentó el Regidor Escoto, solamente que tendríamos que modificar el presupuesto que ya viene ahí, en el dictamen. También comentaste el...antes de dictaminar el Regidor Escoto, como solamente eran doce mil pesos, él propuso que cada uno de los Regidores pagarán mil pesos, los que estuvimos ahí estuvimos de acuerdo. Por eso le comenté ahorita que no hiciste el comentario, porque sería también recurso. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes estén a favor del dictamen planteado por la Regidora Laurel Carrillo, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias señor Presidente, doy cuenta del resultado con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos. Y pasamos al siguiente dictamen del Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias Presidente. Nomás con el tema anterior, perdón, pero creo que hubo dos mociones ahí de dos compañeros Regidores, una que creo que la Regidora Laurel secundó. Entonces, una modificación que creo que ella y lo hacía la Regidora Melissa, no sé si lo pongamos a consideración pues, en el fortalecimiento del dictamen que presenta la compañera, de la convocatoria del Premio de Juventudes con respecto al requisito a los menores de edad, que comentaba la Regidora Melissa para la autorización de la participación del proceso, que creo que se quedó ahí en el...en la mesa pues, y la propuesta que hacía el Regidor Luis Escoto, ¿no sé si haya todavía lugar Secretario? Aunque ya se votó el dictamen, no sé Regidora. Sí, pero se tenía que poner a consideración el...la modificación a la propuesta que hacía la...para que se modificara en los términos que comentaba la...la Regidora pues, creo que se fue directo y no se especificó esa parte. No sé Regidora. Es...es cuanto Presidente. Creo que todavía no se ha dicho la votación. Entonces, si lo pudiéramos...este...retomar el tema antes de...de mis iniciativas. Gracias. O de mis dictámenes". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Sí, adelante con la modificación propuesta, faltó nada más referirlo. ¿Pero quedó en la...la versión, no?, estenográfica. Con las modificaciones planteadas, quienes estén por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con las modificaciones planteadas, con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple y pasamos al...a la propuesta de dictamen de el Regidor Víctor Bernal. Para antes, el Regidor Luis Escoto". El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: "Sí, solamente para reafirmar si también se aprobó la modificación que hice al dictamen, de agregar la categoría de la diversidad sexual. ¿Sí?, ah okay. Era nada más una duda. Gracias". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

8.2.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de las Comisiones Edilicias Permanentes de Niñas, Niños y Adolescentes; Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados; que tiene por objeto resolver

la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la cual propone adherir una fracción XVI al artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisiones Edilicias Permanentes de Niñas, Niños y Adolescentes; Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XVI, XXXII y XXXIII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 94 fracciones I y II, 110 fracción I y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN**, Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la cual propone adherir una fracción XVI al artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se agendó en el punto 5.1 de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la cual propone reformar el artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, documento que para efectos del presente dictamen se le podrá referir como la Iniciativa. La propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a esta Comisión, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 057/2024, mismo al que se le podrá señalar como el Acuerdo dentro del contenido de este documento. El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de la iniciativa. El asunto que nos ocupa, fue revisado en sesión de la Comisión convocante el 07 siete de marzo del 2025 dos mil veinticinco, con posterioridad en la sesión realizada el 24 veinticuatro de octubre del 2025 dos mil veinticinco, acordando realizar ajustes al mismo, los cuales arrojaron como resultado el presente dictamen.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: "**Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las

siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ..." La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la modificación del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: "Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ..." Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; ..." En cuanto a las facultades de las comisiones coadyuvantes, el Reglamento del Gobierno Municipal en cita, establece lo siguiente: Artículo 94. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer directrices de política pública y criterios para la protección y difusión de los derechos de las niñas y niños en el municipio; II. Acompañar la observancia de la presupuestación transversal para políticas y programas dedicados a las infancias, así como de acciones que velen por el interés superior de la niñez, y Artículo 110. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad; ... Artículo 111. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas, y Mercados ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer, modificar y actualizar cuando corresponda, las directrices por las que se regirá la Mesa Colegiada en materia de comercio, hacia el establecimiento de ventanillas únicas por la simplificación de tramitología para los particulares y emprendedores municipales; II. Proponer directrices y principios con relación al ejercicio y permisibilidad del comercio que se ejerce en la vía pública, fijación de puestos, ambulante y demás circunstancias que puedan llegar a incidir sobre los derechos de terceros, y III. Revisar y evaluar las propuestas de las Dependencias de la Administración Municipal respecto a construir, renovar o instalar nuevos mercados, centrales de abasto o tianguis, basándose en las necesidades de la población y en los recursos disponibles. **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.** La Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la iniciativa a través de la cual propone adherir una fracción XVI al artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, menciona lo siguiente:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 8.- El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos: I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.	Artículo 8.- El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos: I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.

II.- Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.

III.- Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.

IV.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.

V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial.

VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.

VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.

VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.

IX.- Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.

X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.

XI.- Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.

XII.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.

XIII.- Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.

XIV.- Tratándose de Plantas Potalizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana".

XV.- Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de mujeres de escasos

II.- Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.

III.- Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.

IV.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.

V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial.

VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.

VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.

VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.

IX.- Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.

X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.

XI.- Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.

XII.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.

XIII.- Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.

XIV.- Tratándose de Plantas Potalizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana".

XV.- Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

XVI.- Para los establecimientos que operan en el sector turístico, tales como agencias de viajes, operadores turísticos, prestadores de servicios turísticos, tianguis, eventos y espectáculos que reciban a turistas nacionales e internacionales, deberán presentar como requisito la certificación vigente por parte de la Secretaría de Turismo (SECTUR) en el marco del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, que acredita el cumplimiento de las medidas y prácticas para la prevención de la explotación sexual comercial infantil y la protección de los menores en el ámbito turístico.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de mujeres de escasos

recursos, se les otorgará hasta un 50% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por el DIF en donde acredite su condición social, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional. En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por COMUDIS donde acredite dicha condición misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.	recursos, se les otorgará hasta un 50% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por el DIF en donde acredite su condición social, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional. En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por COMUDIS donde acredite dicha condición misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.
--	--

Lo subrayado es un énfasis añadido con el objetivo de facilitar el estudio y evidenciar los cambios que fueron advertidos al momento de la dictaminación. Estas Comisiones Edilicias Permanentes, estiman procedentes y fundados los elementos proporcionados por la Regidora, ya que es importante regular el funcionamiento de comercio y de prestación de servicios turísticos con el objeto de efectuar acciones de prevención sobre la explotación sexual comercial infantil y la protección de los menores en el ámbito turístico, sin embargo, no ha proporcionado una clasificación de que establecimientos o actividades generales deberán cumplir dichas pretensiones, es por lo cual se vuelve necesario enfocar las acciones necesarias para que la propuesta se aplique únicamente a establecimientos que poseen 100% vocación turística, ya que por el contrario si no particularizamos en todo Puerto Vallarta se reciben turistas, desde la tienda de la esquina hasta los supermercados, taxistas, autobuses de pasajeros, y de esta manera podríamos seguir vinculando más actividades que su enfoque no es turístico, sin embargo, son utilizados por turistas nacionales e internacionales. Entonces se plantea, que la capacitación sea exigida únicamente a establecimientos con vocación turística. Así también, es importante mencionar que adicionalmente a lo expuesto con anterioridad, se establecerá una variación al proyecto de origen, esto en el sentido de que no sea un requisito para obtener la licencia o el refrendo de la misma, sino que sea una obligación alcanzar la certificación con posterioridad a la obtención de la licencia o su refrendo, buscando que se imponga una sanción económica a los establecimientos de vocación turística o prestadores de servicios turísticos que no posean la certificación correspondiente. La modificación que se propone en el párrafo anterior tendrá como resultado la aplicación de una multa como medio de apremio para aquellos que no hayan recibido la certificación correspondiente, cuyo importe será de 43 Unidades de Medida y Actualización. Con todos los planteamientos anteriores, enfocamos el sentido de las reformas a personas y empresas que sus actividades sean meramente turísticas, tal como se plasma en la parte resolutive del presente dictamen. Al igual, se propone actualizar el último párrafo del artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es importante enunciar que se realizará la actualización de la denominación del COMUDIS a Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, esto en relación al nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual también se verá reflejado en la parte resolutive de este Dictamen. **CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"*; la iniciativa presentada por la regidora refuerza los principios establecidos por nuestro ordenamiento supremo federal, la cual contribuye a reforzar la

protección de los derechos de las niñas y niños en nuestro destino turístico. Para la reforma reglamentaria que se plantea en la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."* La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia"*. En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal"*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal. El nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, y es de considerar que si bien la iniciativa se presentó previo a la entrada en vigor a este nuevo ordenamiento, el proceso es igual al que estaba regulado por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior, es importante rescatar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *"los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", conforme lo establece la normatividad aplicable"*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad. Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente enfocar la reforma al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se dispone en la parte resolutive del presente dictamen. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutive consistente en el: **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba reformar el último párrafo del artículo 8, así como adherir un artículo 8 Bis del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esto en los términos siguientes: **Artículo 8.-** En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta un 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad donde acredite dicha condición, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional. **Artículo 8 Bis.-** Los establecimientos de agencias de viajes, operadores turísticos y prestadores de servicios turísticos, que reciban a turistas nacionales e internacionales, deberán presentar como requisito la certificación vigente por parte de la Secretaría de Turismo

(SECTUR) en el marco del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, que acredita el cumplimiento de las medidas y prácticas para la prevención de la explotación sexual comercial infantil y la protección de los menores en el ámbito turístico. Para efectos de vincular a los establecimientos aludidos en el párrafo anterior, su vocación de actividades debe ser enfocadas directamente al sector turístico, y deberán acreditar haber obtenido la certificación mencionada a más tardar en mayo de cada anualidad. Para el caso de ser omisos en dicho cumplimiento, serán acreedores a una multa de 43 Unidades de Medida y Actualización. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta". **SEGUNDO.-** Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación de las reformas citadas en el punto de acuerdo que antecede, en la Gaceta Municipal medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Niñas, Niños y Adolescentes; Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Niñas, Niños y Adolescentes; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; de Niñas, Niños y Adolescentes; y de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Ahora sí, Regidor Víctor". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias Presidente. El presente dictamen...el presente dictamen tiene por objeto resolver el asunto turnado bajo acuerdo de Ayuntamiento 057/2024, por medio del cual se propone adherir una fracción dieciséis al artículo ocho del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis y Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en lo particular, el dictamen que se circuló para su firma ya se había hecho la adecuación a UMAS. Entonces, nada más quisiera hacer una acotación, que a la hora de...de pasar el dictamen que

firmaron los Regidores, que formaron parte de estos trabajos de la Comisión, se aprobó cambiar la multa de dieciséis días de salario mínimo a cuarenta y tres unidades de medida y actualización, lo cual es el equivalente a la cuantía monetaria. Nada más que en el dictamen que tienen ustedes, todavía dice en salarios mínimos, lo que se...se hace la...la corrección pues, ahorita ya en...en...en las cuarenta y tres Unidades de Medida, que así se presentó en la Comisión, lo de que nada más fue un error a la hora de imprimir el...el dictamen. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se propone aprobar el dictamen propuesto por el Regidor Víctor Bernal, quien esté en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. Esta votación es en lo general, dado que es de normativa. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado en lo general y pregunto...por mayoría absoluta de votos, y pregunto en lo particular, si es de aprobarse este dictamen manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Señor Presidente, con la manifestación que realizó la Regidora Laurel, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta de votos en lo particular. Pasariamos a las...la presentación de iniciativas por parte de las y los Ediles de este Honorable Ayuntamiento". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Traigo más". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Ah, ¿traes más?". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Ah, entonces, primero el uso de la voz de la Regidora, del Regidor y posterior el siguiente dictamen". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias Presidente. Gracias compañeros por votar este dictamen de la...la modificación del artículo ocho. Es indispensable que tocáramos estos temas en el Pleno del Ayuntamiento, que como comentamos en la sesión, son difíciles de tocar, nos duele, no nos gustan en Puerto Vallarta, sin embargo sucede. También comentarles, que como bien ustedes saben, el día veinticuatro de febrero también presenté la modificación del Reglamento para la Prevención del Delito de Trata en la Ciudad, y a su vez el acuerdo edilicio que insta a nosotros, bueno, al Alcalde y en este caso al Secretario General también, para que se instale inmediatamente el Consejo de Prevención del Delito de Trata en la Ciudad. Esto va a ser importante para que comencemos los trabajos de difusión, de trabajo en conjunto con todos los integrantes de esta mesa, para poder llevar a cabo las tareas con un trabajo en equipo de todos los involucrados para erradicar este delito en nuestra Ciudad. Es cuanto presidente. Gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

8.3.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Licenciado Christian Omar Bravo Carbajal, que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta para la Creación del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de

Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de fortalecer y dar continuidad a los procesos para la regulación de la tenencia del suelo y la obtención de la certeza jurídica del bien inmueble habitado. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN**, Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Licenciado Christian Omar Bravo Carbajal, que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta para la Creación del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de fortalecer y dar continuidad a los procesos para la regulación de la tenencia del suelo y la obtención de la certeza jurídica del bien inmueble habitado. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2025 dos mil veinticinco se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 8.4 la iniciativa que da inicio al presente procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió turnar para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 084/2025. El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 4 cuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco, antecedente primordial para realizar el análisis respecto de la procedencia de la iniciativa y la reforma que se plantea. **COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.** La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: **"Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ..." La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada que tiene por objeto finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta para la Creación del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.** La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Licenciado Christian Omar Bravo Carbajal, que tiene por objeto finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta para la Creación del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de fortalecer y dar continuidad a los procesos para la regulación de la tenencia del suelo y la obtención de la certeza Jura del bien inmueble habitado.

CONSIDERACIONES. El Ayuntamiento posee facultad reglamentaria, la cual está contemplada en la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, donde el párrafo segundo de la fracción II de su artículo 115 establece que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”* Así mismo, el constituyente Jalisciense, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*. En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal. El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados previamente. El mismo reglamento en su artículo 125 menciona las características que deben de contenerlas iniciativas de ordenamiento municipal, donde en su cuarto párrafo establece que *“Toda iniciativa de ordenamiento municipal deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una descripción clara y detallada de las normas que crea, modifica o aboga”*. Sin embargo, la iniciativa en estudio no contiene una descripción clara y detallada de las normas que pretende crear, por lo que esta Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos dictamina no procedente la iniciativa, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que del contenido de la iniciativa no se anexó un proyecto de reglamento, y si bien el objeto es crear el reglamento, para lo cual se instruyó también la colaboración de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, hasta el momento no se ha recibido proyecto alguno, y a la fecha de emisión del presente, ha transcurrido en demasía el término otorgado por nuestro reglamento para la dictaminación de las iniciativas. Ante la ausencia de una propuesta de Reglamento, nos encontramos imposibilitados para resolver sobre ello, ya que no existe materia de estudio para su análisis correspondiente, es por lo cual se propone declarar improcedente. En razón de las consideraciones vertidas en el presente, nos permitimos presentar para su aprobación el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. ÚNICO. El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, declara improcedente la iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la propuesta para la Creación del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta,

Jalisco, por las consideraciones previstas en el cuerpo del dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos al siguiente". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, gracias Presidente. El siguiente dictamen tiene por objeto resolver el asunto turnado bajo acuerdo de Ayuntamiento 084/2025, por el cual se propone la creación del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de fortalecer y dar continuidad a los procesos para la regulación de la tenencia del suelo y la obtención de la certeza jurídica del bien inmueble habitado. Es cuanto Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté por la afirmativa, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobada por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **8.4.- Dictamen emitido por la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones; que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, en su carácter de integrante de este H. Ayuntamiento, mediante la cual se propone la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, Jalisco.** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 y 92, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN**, Que

resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, en su carácter de integrante de este H. Ayuntamiento, mediante la cual se propone la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, Jalisco. En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 24 de Julio de 2025; aprobándose al respecto por este órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Salud y Prevención de Adicciones. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento expidió la respectiva notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 231/2025, en el cual se nos informa a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede. En sesión que se realizó el 13 trece noviembre de 2025 dos mil veinticinco por las Comisiones Dictaminadores, se presentó la propuesta de un dictamen en sentido positivo, mismo que no obtuvo el voto favorable de la mayoría de los integrantes, por estimarse que existen otras instancias que poseen facultades afines al objeto que busca la iniciativa de origen, como es el caso del Comité Municipal de Salud. En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos una vez más de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal debidamente descrita, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Tomando en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: I. DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO:**

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **DE LAS**

COMISIONES: De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones. Bajo este tenor el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III, y XIX, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones. Así mismo, los artículos 77 y 78 del ordenamiento municipal citado con anterioridad, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. En la misma sintonía, los artículos 81 y 92 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, correspondiendo a la primera de las

mencionadas emitir dictamen de viabilidad técnica y constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia. **II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO:** Como se ha mencionado, la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, en su carácter de integrante de este H. Ayuntamiento, propone la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, Jalisco. Dentro de la **Justificación** que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que: *"El VIH/SIDA representa un desafío significativo de salud pública a nivel global, nacional y, por supuesto, local. En Puerto Vallarta, la prevalencia de este padecimiento y sus implicaciones sociales adquieren una relevancia particular debido a la dinámica demográfica y turística de nuestro municipio que históricamente han sido y siguen siendo un grupo vulnerable en relación con el VIH/SIDA, hace imperante la creación de un marco normativo y una instancia específica que aborde esta problemática de manera integral y coordinada. Es fundamental para el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta asumir un rol proactivo en la prevención, detección, atención, disminución de riesgos, impacto social y respeto a los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA. Para ello, se propone la creación del reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, como una instancia regulatoria, que permita articular esfuerzos entre las distintas dependencias municipales, así como con autoridades federales y estatales, instituciones de salud, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los sectores privado y social. La necesidad de contar con un instrumento normativo de esta naturaleza radica en la oportunidad de establecer políticas públicas claras y eficientes, promover la sensibilización de la población, garantizar el acceso a la información y a servicios de salud de calidad, y combatir la discriminación y el estigma asociados al VIH/SIDA. La creación de este reglamento permitirá optimizar la coordinación interinstitucional, fomentar la participación ciudadana y asegurar la asignación y aplicación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo este reglamento permitirá a la Secretaría de Salud de Jalisco, mediante el Consejo Estatal para la prevención del SIDA (COESIDA), armonizar las obligaciones y atribuciones del Comité Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), lo que llevará a la Instalación del Consejo y este sea el órgano encargado de dictaminar la estrategia municipal. El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) continúa representando un importante problema de salud pública en México. El estado de Jalisco figura entre las entidades federativas con el mayor número de casos acumulados. De acuerdo con el Informe Histórico del Día Mundial del VIH 2024 presentado por la Secretaría de Salud. Jalisco reportó **8,031 casos notificados entre 2014 y 2024**, lo que representa el **4.8% del total nacional**, posicionándose entre los diez estados más afectados por la epidemia. En el año 2024, **Jalisco registró 994 nuevos diagnósticos de VIH**, con una **tasa de incidencia de 11.4 por cada 100,000 habitantes**, ligeramente inferior al promedio nacional (11.9). No obstante, la **magnitud absoluta de casos y la tendencia creciente en años recientes** reflejan la necesidad de una respuesta local más estructurada y efectiva. Puerto Vallarta, como ciudad con un perfil turístico internacional y una comunidad diversa, concentra grupos poblacionales particularmente expuestos al riesgo de transmisión, especialmente jóvenes entre 20 y 34 años, franja que concentra **más del 58% de los casos a nivel nacional**. Esta tendencia también se refleja localmente, donde los servicios de salud y organizaciones sociales han detectado un aumento sostenido en la demanda de pruebas, consejería y atención. Asimismo, se observa que una proporción significativa de los casos en Jalisco son diagnosticados en **etapas clínicas avanzadas (Estadio 3 y 4)**, lo que revela barreras de acceso al diagnóstico oportuno y tratamiento temprano, presencia de estigma, desinformación y limitada cobertura de estrategias de prevención primaria. Ante este panorama, la creación de un Consejo Municipal de Prevención del VIH/SIDA en Puerto Vallarta es una acción necesaria y estratégica para:*

- * Fortalecer la coordinación interinstitucional** entre autoridades municipales, estatales, federales e internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, colectivos comunitarios, academia e iniciativa privada. Esta articulación permitirá diseñar respuestas integrales, con perspectiva de derechos humanos, interculturalidad y enfoque comunitario, maximizando el impacto de las acciones en salud pública.
- * Establecer líneas de acción claras, medibles y sostenidas** en materia de prevención, detección oportuna, atención integral y vinculación a tratamiento para las personas que viven con VIH, con enfoque diferenciado para poblaciones clave, priorizando territorios y contextos de mayor vulnerabilidad.
- * Generar políticas públicas basadas en evidencia científica y datos locales**, reconociendo los determinantes sociales que inciden en la transmisión y progresión del VIH. Esto incluye diagnósticos participativos, levantamiento de indicadores y construcción de agendas municipales en salud sexual con enfoque interseccional.
- * Promover campañas de educación sexual integral y prevención del VIH**, orientadas

tanto a la población local como a turistas, con mensajes culturalmente adecuados, libres de estigma y orientados al empoderamiento. * **Fomentar entornos seguros, libres de estigma, discriminación y violencia para las personas que viven con VIH y para quienes forman parte de poblaciones clave, mediante acciones de sensibilización, formación de personal de salud, capacitación en derechos humanos y protocolos de atención digna y no discriminatoria en espacios públicos y privados.** * **Impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, así como la gestión y captación de financiamiento externo de organismos nacionales e internacionales, fondos públicos y privados, alianzas estratégicas y cooperación técnica, para escalar programas exitosos e innovadores ya implementados por organizaciones locales.** * **Posicionar a Puerto Vallarta como un destino turístico internacional comprometido con la salud y los derechos humanos, convirtiéndose en modelo de ciudad que promueve la salud sexual y la prevención del VIH como parte de su identidad local. Esta visión se alinea con los objetivos globales de ONUSIDA, como el acceso universal al tratamiento, el fin del estigma, y el cumplimiento de las metas 95-95-95, con miras al control de la epidemia para 2030. Este Consejo permitiría articular esfuerzos multisectoriales para enfrentar de manera integral el VIH en el municipio, consolidando a Puerto Vallarta como una ciudad comprometida con la salud, los derechos humanos y la inclusión.”** (Sic) De conformidad a las pretensiones que busca la regidora que propone la creación del reglamento, estimamos que en la actualidad existe cobertura a los servicios de que se trata, prueba de ello es la operación del COMUSIDA. No obstante de lo anterior, recientemente se realizó el cambio de Consejo a Comité Municipal de Salud, esto a petición de la Secretaría de Salud de Jalisco a través de la Octava región sanitaria, a partir de la conceptualización que deriva del artículo 138 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y cuyas funciones van a de conformidad con el ordenamiento estatal citado, plasmándose al efecto en el artículo 4 del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En materia de salud, la Constitución Federal establece en el cuarto párrafo de su artículo 4 la competencia en materia de salud, mismo que a la letra enuncia: **Artículo 4.- ... Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. ...** El texto jurídico en cita, establece que la materia de salud es reservada primordialmente al estado y la federación, por lo cual la concurrencia de los Municipios es limitada, ya que esto atiende a diversas premisas de premisas de organización pública, en la que los municipios responden a necesidades de organización y desarrollo de las localidades para hacer frente a las necesidades de crecimiento económico y social, a través de los servicios públicos que constitucionalmente se le confiere su atención y vigilancia. En el caso concreto, se trata de disposiciones reglamentarias, siendo imperante mencionar que por principio constitucional debemos emitir nuestras disposiciones conforme a lo que dispongan las legislaturas locales, como al efecto se dispone por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La legislatura local ha hecho lo propio en materia de salud, al emitir la Ley de materia, misma en la que se estipula la participación de los Ayuntamientos como autoridades sanitarias, a partir de los convenios de colaboración que se suscriban. Lo argumentado en el párrafo anterior, no otorga una directriz de la participación municipal en la materia de salud, y para el supuesto objeto del presente dictamen, se trata de reglamentación para organizar el funcionamiento del COMUSIDA, sin embargo, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, prevé en el punto 2 de su artículo 156 lo siguiente: **Artículo 156. Enfermedades Transmisibles. Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. ... 2. Para el apoyo directo a los municipios por parte del Estado, a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), se constituirán los Comités Municipales para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), a quienes el propio Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida podrá, cuando así lo disponga su presupuesto anual, otorgar mediante los documentos jurídicos aplicables, bienes muebles para la realización de las tareas propias del programa en los municipios. ...** El artículo en cita, erige la facultad del COESIDA para constituir los COMUSIDA, incluso prevé hasta la organización con aplicación de recursos de conformidad a su

disponibilidad presupuestal; con esto, se maneja la institucionalización de los COMUSIDA por parte de la autoridad estatal, y no a los Municipios, de esta manera se desvirtúa la competencia del municipio para regular en una parte de los servicios que se desarrolla por las autoridades estatales. Aunado a lo expuesto previamente, el 25 veinticinco de junio del año 2022 dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el acuerdo emitido por el entonces Gobernador, Enrique Alfaro Ramírez, a través del cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. El reglamento de referencia establece la operatividad del COESIDA, donde existe la Coordinación de Vinculación Interinstitucional, y para ello se dispone en la fracción I de su artículo 15 lo siguiente: **Artículo 15.** *Son atribuciones de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional: I. Impulsar la creación de COMUSIDAS en los municipios del estado, señalar las directrices y criterios para su operación, así como evaluar el impacto de las acciones generas, a efecto de coadyuvar en la prevención y control del VIH, SIDA y otras ITS. ...* Con la cita del precepto legal mencionado previamente, se establece como facultad de dicha autoridad estatal *señalar las directrices y criterios para su operación* de los COMUSIDAS, por lo tanto en el caso que nos ocupa, si buscamos regular el COMUSIDA establecido en el municipio a partir de convenios celebrados, estaríamos invadiendo esferas del gobierno estatal. Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha reiterado a través de criterios jurisprudenciales que los municipios poseen facultades de expansión jurídica, en la que se puede contemplar disposiciones para complementar las ordenamientos estatales, con el objeto de reglamentar espacios necesarios para su aplicación en los municipios, no obstante de ello, en el caso que nos ocupa, la facultad para regular los COMUSIDAS sigue siendo reservada a las autoridades estatales, esto en atención a las disposiciones federales que emanan de nuestra constitución política. En la actualidad, para la operación del COMUSIDA se posee constante comunicación con las autoridades estatales, buscando en todo momento cubrir los protocolos para la atención de la ciudadanía, garantizando en todo momento el derecho de las personas a acceder a la información y a los servicios que se ofrecen en el COMUSIDA, mismo que se constituye como extensión adicional del COESIDA para hacer llegar sus servicios a los diversos municipios. Por todo lo mencionado con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Ayuntamiento, el punto de acuerdo considerado a través del siguiente **PUNTO RESOLUTIVO: ÚNICO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, declara improcedente la creación Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH-SIDA (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, Jalisco, por tratarse de facultades reservadas a autoridades de competencia estatal. Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 13 días de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico, José Francisco Sánchez Peña, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención De Adicciones; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Irosetma Dalila Castañeda Santana, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcía Raquel Bañuelos Macías, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Presidenta de la Comisión de Salud y Prevención de Adicciones. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos al siguiente”.

El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Muchas gracias Presidente. El siguiente dictamen tiene por objeto resolver asunto turnado bajo acuerdo de Ayuntamiento 231/2025, mediante el cual se propone la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Prevención y Respuesta al VIH SIDA, (COPRESIDA) de Puerto Vallarta, Jalisco. Es cuanto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Quien esté por la afirmativa...”. La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: “Para antes Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Para antes la Regidora Laurel”. La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: “Nuevamente buenas tardes compañeros Regidores, prensa que nos acompaña y público en general. Respecto a la negativa del presente dictamen, quiero manifestar que la creación de un nuevo Consejo crearía una duplicidad de funciones, ya que contamos con COMUSIDA, Dirección de Promoción de la Salud y como Regidora de salud he venido trabajando de la mano con las dependencias municipales que engloban el cuidado y la prevención de la salud. De igual manera, con las instituciones del sector salud como el ISSSTE, el IMSS, la Jurisdicción Sanitaria Número Ocho, el CAPACIT y COESIDA. Como es de todos conocidos, la salud depende de manera directa del Estado y la Federación. Sin embargo, celebro el hecho histórico del Gobierno Municipal por apostarle a la salud de todas y todos los Vallartenses, creando las Clínicas del Doctor Tucán, donde se han atendido más de veintidós mil personas con servicios totalmente gratuitos, incluyendo la realización de estudios de VIH. El día de hoy, estas Clínicas del Doctor Tucán iniciaron con un programa en las escuelas “Para que veas bien”, donde realizarán exámenes de la vista y entrega de lentes. En México, las personas que viven con VIH tienen acceso a servicios de salud integrales gratuitos y continuos a través de distintas instituciones públicas, con las cuales he venido trabajando de la mano no solo este tema, sino en los que competen a la salud. Las personas derechohabientes del IMSS y del ISSSTE, cuentan con atención integral que incluye consulta médica especializada, medicina interna e infectología, tratamiento antirretroviral gratuito, estudios de laboratorio como carga viral y conteo de CD cuatro, seguimiento clínico continuo, atención psicológica y consejería, acceso a estrategias de prevención como PREP y PEP. En la Secretaría de Salud, por medio del CAPACIT les brindan a todas las personas que no tienen seguridad social un diagnóstico gratuito de VIH, tratamiento antirretroviral, estudios de laboratorio, carga viral y CD cuatro, atención psicológica, trabajo social y acompañamiento. Los servicios de prevención de PREP y PEP, la prevención del VIH incluye dos estrategias fundamentales, PREP es profilaxis preexposición, es un tratamiento preventivo dirigido a personas que no viven con VIH pero tienen alto riesgo de adquirirlo; consiste en la toma diaria de medicamentos antirretrovirales que reducen significativamente la probabilidad de infección. La profilaxis post exposición, es un tratamiento de emergencia que se administra después de una posible exposición del H...VIH. Debe iniciarse idealmente dentro de las primeras setenta y dos horas posteriores al riesgo y tiene como objetivo evitar la infección. La conclusión de esto, es que el VIH es actualmente una enfermedad crónica controlable con diagnóstico oportuno, tratamiento adecuado y seguimiento médico. Las personas pueden llevar una vida saludable en México, los servicios de atención son integrales, gratuitos y accesibles a través de distintas instituciones del sistema de salud. También hemos venido trabajando en el tema del sarampión. Y hoy que estuvimos en el operativo de semana santa, el Director de la Jurisdicción Sanitaria nos comentó que el sarampión en Puerto Vallarta está controlado, gracias al trabajo que se hizo en conjunto con el Municipio con el tema de la vacunación, pero lo que nos comentó es que sí tenemos que cuidarnos porque los turistas que puedan venir de otros Municipios donde sí hay alto índice de sarampión, este...podrían infectarnos. Pero es importante...¿cómo podemos

prevenir? Solamente con la vacunación. Estarán puestos de vacunación aquí en la Presidencia y nos informarán dónde más tendremos puestos de vacunación. También me comentaron que en días posteriores, los centros de salud van a...a estar...este...con el tema de la prevención, el PREP y el PEP, aplicándolo en los centros de salud. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta de la Votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos catorce votos a favor, cero votos en contra y una abstención. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención por parte de la C. Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia. -----

----- **8.5.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la reforma a los artículos 41 y 50 fracción II, correspondientes a los Capítulos III y IV del Título Primero, Libro Segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracción III, 77 fracción II, 78 fracción II, y 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN:** Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la reforma a los artículos 41 y 50 fracción II, correspondientes a los Capítulos III y IV del Título Primero, Libro Segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Remitiéndonos para ello a los siguientes **ANTECEDENTES:** La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el día 24 de Julio de 2025; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a la Comisión Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, expidió la respectiva notificación del acuerdo edilicio, identificado bajo número 0241/2025, en el cual se informa a los integrantes de esta Comisión, lo descrito en el punto que antecede. En consecuencia, la presente Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en ejercicio de la potestad prevista por el párrafo segundo del artículo 119, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos abocamos al análisis y estudio de la iniciativa de Ordenamiento Municipal debidamente descrita en el cuerpo del presente documento. Por lo que este Dictamen se emite tomando en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: I. DE LA COMPETENCIA. DEL AYUNTAMIENTO:** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **DE LAS COMISIONES:** De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones. Bajo este tenor el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en su fracción III, instituye a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos. Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal citado con anterioridad, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. En la misma sintonía, el artículo 81 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, tales como emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general. **II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO:** La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Lic. Arnulfo Ortega Contreras, tiene por objeto la reforma a los artículos 41 y 50 fracción II, Capítulos III y IV, De las Sesiones de Ayuntamiento y de la Validez de las Sesiones y Decisiones, del Título Primero, del Libro Segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en el sentido de que los efectos jurídicos relacionados con el orden del día, dictámenes y demás documentos de asuntos a tratarse en las sesiones de Ayuntamiento, sean distribuidos a los integrantes del Ayuntamiento con una anticipación no menor a 72 horas previas a su celebración, con la salvedad de los casos fortuitos y urgentes debidamente probados que impidan la entrega de la información. Planteándose la reforma en los siguientes términos:

LIBRO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO TÍTULO PRIMERO DE LA MATERIA, OBJETO, FINES Y PROCEDIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Artículo 41. Las Sesiones Ordinarias son aquellas en las que se atienden los asuntos que común y regularmente debe desahogar el máximo órgano colegiado. Deberá celebrarse una sesión de esta naturaleza, cuando menos, una vez al mes, cuyo orden del día y documentos a tratar deberán ser distribuidos entre las y los Ediles, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas previas al horario programado para el inicio de la sesión. CAPÍTULO IV DE LA VALIDEZ DE LAS SESIONES Y DECISIONES	LIBRO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO TÍTULO PRIMERO DE LA MATERIA, OBJETO, FINES Y PROCEDIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Artículo 41. Las Sesiones Ordinarias son aquellas en las que se atienden los asuntos que común y regularmente debe desahogar el máximo órgano colegiado. Deberá celebrarse una sesión de esta naturaleza, cuando menos, una vez al mes, cuyo orden del día y documentos a tratar deberán ser distribuidos entre las y los Ediles, con una anticipación no menor a setenta y dos horas previas al horario programado para el inicio de la sesión. CAPÍTULO IV DE LA VALIDEZ DE LAS SESIONES Y DECISIONES
--	---

Artículo 50. La validez de las sesiones plenarias del Ayuntamiento, y de los acuerdos que de ellas emanen, estará sujeta a las siguientes condiciones:

I. (...)

II. Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento, hubieren sido distribuidos con una anticipación no menor a **cuarenta y ocho horas** entre todas y todos sus integrantes, con la misma salvedad de los casos fortuitos debidamente probados que hubieren impedido que uno o más Ediles recibieran la documentación correspondiente.

(...)

Artículo 50. La validez de las sesiones plenarias del Ayuntamiento, y de los acuerdos que de ellas emanen, estará sujeta a las siguientes condiciones:

I. (...)

II. Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento, hubieren sido distribuidos con una anticipación no menor a **setenta y dos horas** entre todas y todos sus integrantes, con la misma salvedad de los casos fortuitos debidamente probados que hubieren impedido que uno o más Ediles recibieran la documentación correspondiente.

(...)

Como parte de la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** de la iniciativa de ordenamiento, se puntualiza en el numeral 8, que: *"...8.- Aunado a lo anterior, es importante señalar que la Mayoría de las Regidoras y Regidores, por no decir que todos, los que integramos, la presente Administración pública municipal entrante, es la primera vez que participamos como Regidores y los cuales estamos con muchas Ganas de trabajar por Puerto Vallarta, y sacar delante de manera positiva esta administración, pero estamos estudiando y conociendo, los reglamentos municipales y en especial el Reglamento municipal de puerto Vallarta jalisco y que junto con la ley de gobierno, son los instrumentos legales que nos rigen y que además el aumento de las comisiones edilicias correspondientes nos obliga y estamos de acuerdo en trabajar más, no nos negamos nos gusta el trabajo, pero si es necesario contar con un poco mas de tiempo para realizar el revisión, análisis y estudio de todos los documentos legales que nos entregan para las Sesiones Ordinarias y extraordinarias, del pleno y este tiempo de mas que hoy se solicita, serviría para poder hacer frente a las reuniones de trabajo que tenemos como parte de nuestras obligaciones con las direcciones municipales, así como con las instituciones, organismos y personas que se vinculan de manera directa con nuestras comisiones y que debido a eso, pudiéramos llegar al momento de la votación de los acuerdos e iniciativas sin tener claro en su totalidad lo que se esta resolviendo, por lo que es importante señalar o se quiere rapidez o se quiere eficiencia en los acuerdos...". (Sic)* Como podemos observar, con esta reforma se pretende que los integrantes del Ayuntamiento cuenten con 24 horas adicionales al término que actualmente se tiene de 48 horas, para el análisis y revisión de los asuntos y documentos que se les distribuyen a los ediles para abordarse durante las sesiones de Ayuntamiento. Argumentándose de mayor disponibilidad de tiempo para asistir a las diversas reuniones de trabajo inherentes al trabajo que se desarrolla en las comisiones edilicias, así como brindar atención a las dependencias, órganos, instituciones y organismos encargados de dar cumplimiento a las funciones y servicios a cargo del Ayuntamiento. Al respecto, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo la cual se fundamenta la creación y expedición del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone lo siguiente: **"Artículo 29.** Las sesiones del Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, conforme lo determine éste: I. Son sesiones ordinarias, por regla general, todas las sesiones del Ayuntamiento; II. Son sesiones extraordinarias las que se celebran para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y aquellas que se efectúen para elegir al Presidente Municipal en los casos previstos en esta ley; y III. Son sesiones solemnes las que se celebran para la conmemoración de aniversarios históricos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el Ayuntamiento; y aquéllas en que concurren representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países. El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones ordinarias, deben entregarse a los municipios con **cuando menos veinticuatro horas de anticipación** a la fecha en que se celebre dicha sesión ordinaria." Por su parte, el numeral 31, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

nos señala la competencia del Ayuntamiento para normar la forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones, mismas que deberán establecer en el ordenamiento que para tal efecto expida el Ayuntamiento, siendo obligatorio celebrar por lo menos una sesión al mes. **CONCLUSIONES:** I.- Que los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal para la creación y expedición del ordenamiento que se propone. II.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. III.- Que derivado del análisis realizado, observamos que las reformas que se proponen si bien es cierto, no contravienen lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respecto al término que se tiene para la entrega de la documentación a tratarse en las sesiones de Ayuntamiento, en virtud de señalarse como plazo mínimo 24 horas, no menos cierto es que el espíritu de esta disposición es dar diligencia a las decisiones del Ayuntamiento, sin menoscabo de la responsabilidad que eso implica. Por lo que aprobarse la ampliación del plazo de 48 a 72 horas para la entrega de documentos a los ediles, previas a la celebración de una sesión de Ayuntamiento, esto generaría una dilación en la resolución de asuntos que revisten un interés general, y que a su vez pudiera entorpecer su ejecución o cumplimiento. En virtud de todo lo expuesto, fundado y motivado, se somete a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes. **PUNTOS RESOLUTIVOS: ÚNICO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, declara improcedente la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto la reforma a los artículos 41 y 50 fracción II, Capítulos III y IV, De las Sesiones de Ayuntamiento y de la Validez de las Sesiones y Decisiones, del Título Primero, del Libro Segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por las consideraciones anteriormente vertidas en el cuerpo del presente dictamen. Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del de Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 13 días del mes de marzo de 2026. Los Ciudadanos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos al cuarto dictamen”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Gracias Presidente. Dictamen que tiene por objeto resolver el asunto turnado bajo acuerdo 241/2025, el cual propone se autorice la reforma a los artículos cuarenta y uno y; cincuenta, fracción segunda, correspondiente al capítulo tercero y cuarto del título primero, libro segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Quienes estén por la afirmativa, manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- 8.6.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de riesgos y Resiliencia, que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, que tiene por objeto adicionar los artículos 4 fracción VI, 5 bis, 12 fracción XII, 19 fracción XXIII, 70 bis, 83 bis, 83 ter, y modificar los artículos 3, 12 fracciones II, III, IV y VIII, 15 fracciones V incisos a), b), c), d), e), f) y g); fracción VIII inciso a), 17, 70 y 80 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de riesgos y Resiliencia con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 113 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN**, Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, que tiene por objeto adicionar los artículos 4 fracción VI, 5 bis, 12 fracción XII, 19 fracción XXIII, 70 bis, 83 bis, 83 ter, y modificar los artículos 3, 12 fracciones II, III, IV y VIII, 15 fracciones V incisos a), b), c), d), e), f) y g); fracción VIII inciso a), 17, 70 y 80 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 8.4 la iniciativa que da inicio al presente procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió tunar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de riesgos y Resiliencia, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 343/2025. El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco. **COMPETENCIA DE LAS COMISIONES.** La Comisión

Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: “**Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ...” Las facultades de la Comisión Edilicia Permanente Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de riesgos y Resiliencia están establecidas en el artículo 113 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual dispone que: “**Artículo 113.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, tendrá las siguientes atribuciones: I. Coadyuvar, junto a las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, en la promoción de campañas y acciones dirigidas a la comunidad en general, para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos, que tenga por objeto primordial salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas; II. Coadyuvar para que el Honorable Cuerpo de Bomberos, rescataistas, guardavidas y los elementos de Protección Civil Municipal cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y III. Vigilar la conducción de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, procurando que ésta cumpla sus funciones en virtud de la normatividad en la materia y en concordancia con los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Civil. La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante así como a la comisión coadyuvante, para la revisión y análisis del asunto que les fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre las reformas y adiciones al Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.** La Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, propone adicionar los artículos 4 fracción VI, 5 bis, 12 fracción XII, 19 fracción XXIII, 70 bis, 83 bis, 83 ter, y modificar los artículos 3, 12 fracciones II, III, IV y VIII, 15 fracciones V incisos a), b), c), d), e), f) y g); fracción VIII inciso a), 17, 70 y 80 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo anterior, la adición y reforma del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; tendrá la siguiente estructura:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 3.- El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil y Gestión de Riesgos a manera de prevención en el municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio, además de garantizar que la sociedad en su conjunto pueda estar preparada y que su capacidad de resiliencia sea suficientemente alta para posterior a los catástrofes.	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 3.- El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil, Gestión integral de Riesgos y resiliencia a manera de prevención en el municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio, además de garantizar que la sociedad en su conjunto pueda estar preparada y que su capacidad de resiliencia sea suficientemente alta para posterior a los catástrofes. (...)

(...)

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I.- (...)'

VI.- PREVENCIÓN: Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.

VII.- RECUPERACIÓN O RESTABLECIMIENTO: Acciones encaminadas a volver a las condiciones normales, una vez ocurrido el siniestro o desastre.

VIII.- SINIESTRO: Evento determinado en el tiempo y en el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte su vida personal.

IX.- SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Al conjunto de órganos, cuyo objetivo principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal.

X.- UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS: El órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil; y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, o restablecimiento conforme al reglamento y programas, que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, la cual también se denominará como Dirección de Protección Civil y Bomberos.

XI.- UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL: Son los órganos integrados a la estructura orgánica del sistema municipal; mismos que adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de los programas municipales de Protección Civil; y

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I.- (...)

VI.- GIR: Gestión Integral de Riesgos.

VII.- PREVENCIÓN: Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.

VIII.- RECUPERACIÓN O RESTABLECIMIENTO: Acciones encaminadas a volver a las condiciones normales, una vez ocurrido el siniestro o desastre.

IX. - SINIESTRO: Evento determinado en el tiempo y en el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte su vida personal.

X.- SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Al conjunto de órganos, cuyo objetivo principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal.

XI.- UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS: El órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil; y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, o restablecimiento conforme al reglamento y programas, que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, la cual también se denominará como Dirección de Protección Civil y Bomberos.

XII.- UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL: Son los órganos integrados a la estructura orgánica del sistema municipal; mismos que adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de los programas municipales de Protección Civil; y

XII.- VOLUNTARIADO MUNICIPAL: Organismo dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, integrado por los habitantes del municipio, de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de Protección Civil y Gestión de Riesgos previstas en el programa municipal.

(NO HAY COMPARATIVA)

Artículo 12.- Son funciones del sistema municipal de protección civil:

- I.- (...)
- II.- Coordinar las acciones desde sus respectivas dependencias a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo;
- III.- Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública y cultural ante la protección civil;
- IV.- Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las funciones de protección civil;
- V.- (...)
- VI.- (...)
- VII.- (...)
- VIII.- La realización con la participación y cooperación de los medios masivos de comunicación, de campañas de difusión sobre temas de protección civil;
- IX.- (...)
- X.- (...)
- XI.- (...)

(NO HAY COMPARATIVA)

Artículo 15.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado en su estructura orgánica por:

- I.- (...)
- IV.- Los Presidentes de las Comisiones Edilicias siguientes:

- a) Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.

XIII.- VOLUNTARIADO MUNICIPAL: Organismo dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, integrado por los habitantes del municipio, de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de Protección Civil y Gestión de Riesgos previstas en el programa municipal.

Artículo 5 Bis.- La GIR es el conjunto de acciones coordinadas, continuas y multidisciplinarias orientadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, involucrando de manera activa a los tres niveles de gobierno y a los diversos sectores de la sociedad, facilitando la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados logro de pautas de desarrollo sostenible que combatas las causas estructurales de los desastres y que fortalezcan la capacidad de resiliencia y resistencia de la sociedad ante eventos adversos

Artículo 12.- Son funciones del sistema municipal de protección civil:

- I.- (...)
- II.- Coordinar las acciones de las dependencias que integran el Sistema Municipal a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo;
- III.- Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública y cultural de protección civil, gestión integral de riesgos y resiliencia;
- IV.- Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las funciones de protección civil, gestión integral de riesgos y resiliencia;
- V.- (...)
- VI.- (...)
- VII.- (...)
- VIII.- La realización con la participación y cooperación de los medios masivos de comunicación, de campañas de difusión sobre temas de protección civil y la gestión integral de riesgos;
- IX.- (...)
- X.- (...)
- XI.- (...)

XII.- Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales.

Artículo 15.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado en su estructura orgánica por:

- I.- (...)
- IV.- Los presidentes de las Comisiones Edilicias permanentes siguientes:

- a) Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia;

- b) Medio Ambiente.
- c) Participación Ciudadana.
- d) Seguridad Pública y Tránsito.
- e) Servicios Públicos.
- f) Salud.
- g) Agua.

V.- Los titulares de: la Sindicatura Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento, la dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la dirección de seguridad ciudadana, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, la dirección de desarrollo urbano y medio ambiente, los servicios médicos municipales.

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- Los presidentes (as) o titulares de cada uno de los siguientes organismos o asociaciones representativos de la población del Municipio:

- a) Las dos asociaciones de vecinos mayoritarias conforme a los datos proporcionados por la autoridad municipal competente y que se encuentren registradas y cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables.
- b) (...)
- c) (...)

El Consejo celebrará por lo menos tres sesiones por año, así como se podrá invitar a sesiones y trabajos a otras autoridades de los tres ámbitos de gobierno o a particulares con competencia o conocimientos en la materia, distintos a los señalados en el presente artículo, los cuales participan únicamente con voz.

Artículo 17.- El consejo municipal de protección civil, tendrá funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social, y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz ante la presencia fenómenos perturbadores.

Artículo 19.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I.- (...)

XXIII.- Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables en la materia.

- b) **Medio Ambiente, Acción por el clima y protección animal;**
- c) **Participación Social y Organización Comunitaria;**
- d) **Seguridad Pública y Tránsito Municipal;**
- e) **Servicios Públicos Eficientes;**
- f) **Salud y Prevención de Adicciones;**
- g) **Agua para Todas y Todos.**

V.- Los titulares de: la Sindicatura Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento, la dirección de calidad de vida y desarrollo social, la Dirección de Participación Social, La comisaría de seguridad pública, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, la dirección de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Dirección de Promoción de la Salud.

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- Los presidentes (as) o titulares de cada uno de los siguientes organismos o asociaciones representativos de la población del Municipio:

- a) Tres representantes de las asociaciones de vecinos mayoritarias conforme a los datos proporcionados por la autoridad municipal competente y que se encuentren registradas y cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables.
- b) (...)
- c) (...)

El Consejo celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias por año y las extraordinarias según lo requiera el caso, ambas a convocatoria de su presidente, en caso de ser necesario se podrá invitar a sesiones y mesas de trabajos a otras autoridades de los tres ámbitos de gobierno o a particulares con competencia o conocimientos en la materia, distintos a los señalados en el presente artículo, los cuales participan únicamente con derecho a voz.

Artículo 17.- El consejo municipal de protección civil, tendrá funciones de órgano de consulta en materia de gestión integral de riesgos y ser el mecanismo de concertación, coordinación y participación de los sectores público, social, y privado en la ejecución para la prevención y atención de incidentes, accidentes y desastres así como la adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz ante la presencia fenómenos perturbadores.

Artículo 19.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I.- (...)

XXIII.- Desarrollar campañas de difusión de los aspectos de GIR, para constituir una cultura en la materia

XXIV.- Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO II
Artificios Pirotécnicos

Artículo 70.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá la facultad de revisar y realizar observaciones a los empresarios y particulares que instalen artificios pirotécnicos ya sea en eventos públicos o privados para que se dé cumplimiento a las medidas de prevención para la quema de los diversos artículos o productos de la pirotecnia y que realicen venta en el comercio establecido y ambulante de ellos.

(NO HAY COMPARATIVA)

(NO HAY COMPARATIVA)

(NO HAY COMPARATIVA)

CAPÍTULO V
Asesoría y Supervisión

Artículo 80.- El gobierno municipal a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, apoyándose para tal efecto en las direcciones de

CAPÍTULO II
Artificios Pirotécnicos

Artículo 70.- Las personas deben solicitar ante la unidad municipal de protección civil y bomberos, el Dictamen Técnico correspondiente, para la realización de eventos de concentración masiva ya sean públicos o privados, quema de artificios pirotécnicos y la instalación de juegos mecánicos, que se lleven a cabo en el municipio; debiendo contener la siguiente información:

- I.- Tipo de evento;
- II.- Duración del mismo, incluyendo horario de apertura, inicio y de cierre;
- III.- Croquis de seguridad;
- IV.- Programa Interno;
- V.- En caso de contar con estructuras provisionales, deberá presentar un dictamen estructural avalado por un perito en la materia.
- VI.- En caso de los eventos de pirotecnia masivos se deberá presentar un plan detallado de gestión de desechos como parte del dictamen técnico.

Artículo 70 Bis.- La solicitud del Dictamen Técnico correspondiente, debe realizarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende llevar a cabo el evento.

Una vez ingresada la solicitud y la documentación la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos y en caso de no existir observaciones o requerimientos, esta emitirá el Dictamen Técnico correspondiente.

Artículo 70 Ter.- Para la venta de artificios pirotécnicos en locales comerciales fijos los comerciantes deberán presentar el Visto Bueno de Protección Civil ante la unidad municipal de protección civil y bomberos. Dicho visto bueno, se otorgará únicamente si se cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente, incluyendo la adecuada ubicación, almacenamiento y el correcto manejo de los productos.

La falta de este requisito o el incumplimiento de las medidas de seguridad será motivo de restricción, sanción y/o clausura.

Artículo 70 Quater.- Los organizadores de eventos pirotécnicos serán responsables del manejo, recolección y destino final de los desechos pirotécnicos, debiendo asegurar que la recolección se realice de manera segura, inmediatamente después de finalizado el evento, para evitar cualquier riesgo para la población; Asimismo, los residuos deberán ser controlados y transportados a un centro de acopio o destino final autorizado, garantizando su correcta disposición, salvaguardando la seguridad de los ciudadanos.

CAPÍTULO V
Asesoría y Supervisión

Artículo 80.- El gobierno municipal a través de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, apoyándose para tal efecto en las de la oficialía Mayor de Padrón y Licencias; y las Direcciones de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;

Padrón y Licencias; Inspección y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y Obras Públicas, ejercerán las funciones de vigilancia, asesoría y supervisión, y aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento y por la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en los asuntos de su competencia.

(NO HAY COMPARATIVA)

(NO HAY COMPARATIVA)

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; e Infraestructura y Obra Pública, ejercerán las funciones de vigilancia, asesoría y supervisión, y aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento y por la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en los asuntos de su competencia.

Capítulo VI Solicitud de Capacitación

Artículo 83 Bis.- Todas las personas pueden solicitar a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, la impartición de cursos de capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos, con la finalidad de fortalecer la cultura de prevención y autoprotección.

Artículo 83 Ter.- Para solicitar la capacitación se deberá presentar mediante escrito libre, la solicitud dirigida a la persona titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, indicando el tipo de capacitación, cantidad de personas a capacitar, número telefónico de contacto y un correo electrónico, misma que debe contar con firma autógrafa de la persona solicitante.

CONSIDERACIONES. El Ayuntamiento posee facultad reglamentaria, la cual está contemplada en la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, donde el párrafo segundo de la fracción II de su artículo 115 establece que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."* Así mismo, el constituyente Jalisciense, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la fracción II de su artículo 71, que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia".* En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal"*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal. El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *"los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", conforme lo establece la normatividad aplicable"*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados previamente. Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente la modificación del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la adición de los artículos 4 fracción XIII, 5 Bis, 12 fracción XII, 19 fracción XXIV, 70 Bis, 70 Ter, 70 Quater, y un

Capítulo VI "Solicitud de Capacitación" al título Octavo, incluyendo los artículo 83 Bis, 83 Ter; así como reformar los artículos 3, 4 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 12 fracciones II, III, IV y VIII, 15 fracciones IV incisos a), b), c), d), e), f) y g); fracción VIII inciso a) y último párrafo, 17, 19 fracciones XXIII, 70 y 80 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en los términos siguientes: **Artículo 3.-** El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil, Gestión integral de Riesgos y resiliencia a manera de prevención en el municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio, además de garantizar que la sociedad en su conjunto pueda estar preparada y que su capacidad de resiliencia sea suficientemente alta para posterior a los catástrofes. (...) **Artículo 4.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por: **I.- (...) VI.- GIR:** Gestión Integral de Riesgos. **VII.- PREVENCIÓN:** Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente. **VIII.- RECUPERACIÓN O RESTABLECIMIENTO:** Acciones encaminadas a volver a las condiciones normales, una vez ocurrido el siniestro o desastre. **IX. - SINIESTRO:** Evento determinado en el tiempo y en el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte su vida personal. **X.- SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:** Al conjunto de órganos, cuyo objetivo principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal. **XI.- UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS:** El órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil; y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, o restablecimiento conforme al reglamento y programas, que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, la cual también se denominara como Dirección de Protección Civil y Bomberos. **XII.- UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:** Son los órganos integrados a la estructura orgánica del sistema municipal; mismos que adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de los programas municipales de Protección Civil; y **XIII.-VOLUNTARIADO MUNICIPAL:** Organismo dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, integrado por los habitantes del municipio, de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de Protección Civil y Gestión de Riesgos previstas en el programa municipal. **Artículo 5 Bis.-** La GIR es el conjunto de acciones coordinadas, continuas y multidisciplinarias orientadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, involucrando de manera activa a los tres niveles de gobierno y a los diversos sectores de la sociedad, facilitando la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados logro de pautas de desarrollo sostenible que combatas las causas estructurales de los desastres y que fortalezcan la capacidad de resiliencia y resistencia de la sociedad ante eventos adversos. **Artículo 12.-** Son funciones del sistema municipal de protección civil: **I.- (...) II.-** Coordinar las acciones de las dependencias que integran el Sistema Municipal a efecto de sumar esfuerzos que organicen y mejoren la capacidad de respuesta ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo; **III.-** Instrumentar, establecer y sistematizar una nueva política pública y cultural de protección civil, gestión integral de riesgos y resiliencia; **IV.-** Fortalecer y ampliar los medios de participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las funciones de protección civil, gestión integral de riesgos y resiliencia; **V.- (...) VI.- (...) VII.- (...) VIII.-** La realización con la participación y cooperación de los medios masivos de comunicación, de campañas de difusión sobre temas de protección civil y la gestión integral de riesgos; **IX.- (...) X.- (...) XI.- (...) XII.-** Fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales. **Artículo 15.-** El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado en su estructura orgánica por: **I.- (...) IV.-** Las presidentas o presidentes de las Comisiones Edilicias permanentes siguientes: **a)** Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; **b)** Medio Ambiente, Acción por el clima y protección animal; **c)** Participación Social y Organización Comunitaria; **d)** Seguridad Pública y Tránsito Municipal; **e)** Servicios Públicos Eficientes; **f)** Salud y Prevención de Adicciones; **g)** Agua para Todas y Todos. **V.-** Los titulares de: la Sindicatura Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento, la dirección de calidad de vida y desarrollo social, la Dirección de Participación Social,

La comisaria de seguridad pública, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, la dirección de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Dirección de Promoción de la Salud. **VI.- (...)** **VII.- (...)** **VIII.-** Los presidentes (as) o titulares de cada uno de los siguientes organismos o asociaciones representativos de la población del Municipio: **a)** Tres representantes de las asociaciones de vecinos mayoritarias conforme a los datos proporcionados por la autoridad municipal competente y que se encuentren registradas y cumpliendo con las disposiciones reglamentarias aplicables. **b)** (...) **c)** (...). El Consejo celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias por año y las extraordinarias según lo requiera el caso, ambas a convocatoria de su presidente, en caso de ser necesario se podrá invitar a sesiones y mesas de trabajos a otras autoridades de los tres ámbitos de gobierno o a particulares con competencia o conocimientos en la materia, distintos a los señalados en el presente artículo, los cuales participan únicamente con derecho a voz.

Artículo 17.- El consejo municipal de protección civil, tendrá funciones de órgano de consulta en materia de gestión integral de riesgos y ser el mecanismo de concertación, coordinación y participación de los sectores público, social, y privado en la ejecución para la prevención y atención de incidentes, accidentes y desastres así como la adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz ante la presencia fenómenos perturbadores. **Artículo 19.-** Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil: **I.- (...)** **XXIII.-** Desarrollar campañas de difusión de los aspectos de GIR, para constituir una cultura en la materia; y **XXIV.-** Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables en la materia. **Artículo 70.-** Las personas deben solicitar ante la unidad municipal de protección civil y bomberos, el Dictamen Técnico correspondiente, para la realización de eventos de concentración masiva ya sean públicos o privados, quema de artificios pirotécnicos y la instalación de juegos mecánicos, que se lleven a cabo en el municipio; debiendo contener la siguiente información: **I.-** Tipo de evento; **II.-** Duración del mismo, incluyendo horario de apertura, inicio y de cierre; **III.-** Croquis de seguridad; **IV.-** Programa Interno; **V.-** En caso de contar con estructuras provisionales, deberá presentar un dictamen estructural avalado por un perito en la materia; y **VI.-** En caso de los eventos de pirotecnia masivos se deberá presentar un plan detallado de gestión de desechos como parte del dictamen técnico. **Artículo 70 Bis.-** La solicitud del Dictamen Técnico correspondiente, debe realizarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende llevar a cabo el evento. Una vez ingresada la solicitud y la documentación la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos y en caso de no existir observaciones o requerimientos, esta emitirá el Dictamen Técnico correspondiente. **Artículo 70 Ter.-** Para la venta de artificios pirotécnicos en locales comerciales fijos los comerciantes deberán presentar el Visto Bueno de Protección Civil ante la unidad municipal de protección civil y bomberos. Dicho visto bueno, se otorgará únicamente si se cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente, incluyendo la adecuada ubicación, almacenamiento y el correcto manejo de los productos. La falta de este requisito o el incumplimiento de las medidas de seguridad será motivo de restricción, sanción y/o clausura. **Artículo 70 Quater.-** Los organizadores de eventos pirotécnicos serán responsables del manejo, recolección y destino final de los desechos pirotécnicos, debiendo asegurar que la recolección se realice de manera segura, inmediatamente después de finalizado el evento, para evitar cualquier riesgo para la población; Asimismo, los residuos deberán ser controlados y transportados a un centro de acopio o destino final autorizado, garantizando su correcta disposición, salvaguardando la seguridad de los ciudadanos. **Artículo 80.-** El gobierno municipal a través de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, apoyándose para tal efecto en las de la

oficialía Mayor de Padrón y Licencias; y las Direcciones de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil; Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; e Infraestructura y Obra Pública, ejercerán las funciones de vigilancia, asesoría y supervisión, y aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento y por la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en los asuntos de su competencia. **CAPÍTULO VI. Solicitud de Capacitación.**

Artículo 83 Bis.- Todas las personas pueden solicitar a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, la impartición de cursos de capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos, con la finalidad de fortalecer la cultura de prevención y autoprotección. **Artículo 83 Ter.-** Para solicitar la capacitación se deberá presentar mediante escrito libre, la solicitud dirigida a la persona titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, indicando el tipo de capacitación, cantidad de personas a capacitar, número telefónico de contacto y un correo electrónico, misma que debe contar con firma autógrafa de la persona solicitante. **TRANSITORIOS.**

Primero.- Las presentes reformas y adiciones al Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio oficial de divulgación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Segundo.-** Las disposiciones que no fueron

citadas textualmente quedan intactas y vigentes. **SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones aprobadas en el punto resolutivo que antecede. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de riesgos y Resiliencia; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de riesgos y Resiliencia; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos al siguiente".

El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias Presidente. Siguiendo dictamen, que tiene por objeto resolver el asunto turnado bajo acuerdo de Ayuntamiento 343/2025, mediante el cual se propone adicionar los artículos cuatro, fracción sexta; cinco bis; doce fracción doce; diecinueve, fracción veintitrés; setenta bis; ochenta y tres bis; ochenta y tres ter y; modificar los artículos tres; doce fracción segunda, tercera, cuarta y sexta...y octava, perdón; quince, fracciones quinta, inciso a, b, c, d, e, f y g; fracción ocho, inciso a; diecisiete; setenta y ochenta del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Es cuanto. Básicamente, este dictamen es actualización de conceptos y denominaciones de dependencias, derivado de la reforma al nuevo Reglamento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Es cuanto".

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté por la...la afirmativa en lo general, manifestarlo levantado su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta de votos. Y consulto si es de aprobarse esta misma iniciativa en lo particular, quien esté en la afirmativa manifestarlo. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario apóyenos con el resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba en...por mayoría absoluta de votos. Adelante secretario...en lo particular por mayoría absoluta de votos". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y

0 cero abstenciones. -----

----- 8.7.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la C. Regidora Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, que busca como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la abrogación de las disposiciones relativas al Reglamento de Nomenclatura y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, que se reforme el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Puerto Vallarta en donde se incorpore en un nuevo capítulo relativo a Monumentos y que se expida un nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 99 fracción I, y 100 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN**. Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la C. Regidora Dra. Iroselma Dalla Castañeda Santana, que busca como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la abrogación de las disposiciones relativas al Reglamento de Nomenclatura y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, que se reforme el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Puerto Vallarta en donde se incorpore en un nuevo capítulo relativo a Monumentos y que se expida un nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia convocante, en unión de las Comisiones Coadyuvantes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mi veinticinco se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 6.1, la iniciativa que da inicio al presente procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió tunar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 0355/2025. El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 7 siete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. **COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial son competentes para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: "**Artículo 81.** Además de las facultades

genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ..." Las facultades de la Comisión Edilicia Permanente de Vivienda y Asentamientos Humanos están establecidas en el artículo 100 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual dispone que: **Artículo 100.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Vivienda y Asentamientos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer directrices para fortalecer y diversificar las políticas de vivienda promovidas por el Gobierno Municipal, y II. Promover una mayor participación del sector privado en el financiamiento a programas y acciones por el Derecho a la Vivienda, particularmente, para aquellas poblaciones que se encuentran en rezago habitacional o sin alternativas para acceder a una vivienda digna y adecuada.... Las facultades de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial están establecidas en el artículo 99 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual dispone que: **Artículo 99.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y II. Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión. La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada que tiene por objeto finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la reforma del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, que se reforme el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Puerto Vallarta en donde se incorpore en un nuevo capítulo relativo a Monumentos y que se expida un nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales. **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.** la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la C. Regidora Dra. Iroselma Dalla Castañeda Santana, tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la abrogación de las disposiciones relativas al Reglamento de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, que se reforme el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Puerto Vallarta en donde se incorpore en un nuevo capítulo relativo a Monumentos y que se expida un nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales. **CONSIDERACIONES.** El Ayuntamiento posee facultad reglamentaria, la cual está contemplada en la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, donde el párrafo segundo de la fracción II de su artículo 115 establece que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."* Así mismo, el constituyente Jalisciense, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la fracción II de su artículo 71, que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia"*. En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal"*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal. El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *"los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", conforme lo establece la normatividad aplicable"*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados previamente. El mismo reglamento en su artículo 125 menciona las características que deben de contenerlas iniciativas de ordenamiento municipal, donde en su cuarto párrafo establece que *"Toda iniciativa de ordenamiento municipal deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una descripción clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga"*. Sin embargo, la iniciativa en estudio no contiene una descripción clara y detallada de las normas que pretende crear, por lo que esta Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos dictamina no procedente la iniciativa, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que en el contenido de la iniciativa no se anexó proyecto de las reformas, así como del nuevo proyecto que pretende se apruebe, y si bien el objeto es crear el reglamento, hasta el momento no se ha recibido proyecto alguno, y a la fecha de emisión del presente, ha transcurrido en demasía el término otorgado por nuestro reglamento para la dictaminación de las iniciativas. Ante la ausencia de una propuesta de Reglamento, así como de las reformas que se plantean, nos encontramos imposibilitados para resolver sobre ello, ya que no existe materia de estudio para su análisis correspondiente, es por lo cual se propone declarar improcedente. En razón de las consideraciones vertidas en el presente, nos permitimos presentar para su aprobación el siguiente **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. ÚNICO.** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, declara improcedente la iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la abrogación de las disposiciones relativas al Reglamento de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, que se reforme el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Puerto Vallarta en donde se incorpore en un nuevo capítulo relativo a Monumentos y que se expida un nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales, por los motivos expuestos en el cuerpo del dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y vocal de las Comisiones Permanentes de Vivienda y Asentamientos Humanos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Vivienda y Asentamientos Humanos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vivienda y Asentamientos Humanos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto

Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante Regidor". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias Presidente. Dictamen que tiene por objeto resolver el asunto turnado bajo acuerdo de Ayuntamiento 355/2025, por medio del cual se propone la abrogación de las disposiciones relativas al Reglamento de Nomenclatura y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta. Que se reforme el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Puerto Vallarta, en donde se incorpore en un nuevo capítulo relativo a monumentos y que se expida un nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales. Es cuanto Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté por la afirmativa manifestarlo levantado su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- 8.8.- dictamen emitido por la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, con el carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe reformar los artículos 2º, 4º, 8º, 10º, 28º, 30º, 33º, 37º, 38º, 39º, 40º y 41º y adicionar el artículo 30º bis del Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pues resulta necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamientos municipales. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos y la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III y fracción XXXIII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN**, Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora **C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS**, con el carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe reformar los artículos 2°, 4°, 8°, 10°, 28°, 30°, 33°, 37°, 38°, 39°, 40° y 41° y adicionar el artículo 30°-bis del Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pues resulta necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamientos municipales. En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estas Comisiones Edilicia Permanente desplegamos nuestro posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES. En sesión ordinaria de ayuntamiento desarrollada con fecha 12 de noviembre del año 2025 mediante acuerdo número 0380/2025 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobó turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macias, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe reformar diversos artículos del Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El Acuerdo citado previamente, fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, lo cual otorga la posibilidad de que esta comisión y la comisión coadyuvante se avoquen el estudio correspondiente.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados, somos competentes para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, la facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, se establece por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: **"Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ..." La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada se enfoca en la reforma de un ordenamiento municipal. Aunado a lo expuesto previamente, también resultan aplicables las facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal

como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: “**Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ...” **Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; ...” **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO:** La Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macias, presentó la iniciativa por medio de la cual pretende la aprobación de las reformas al Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de actualizar y armonizar con los diversos ordenamientos municipales en el marco jurídico que actualmente nos rige. Lo anterior es necesario al plantear que, con la entrada en vigor del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado mediante acuerdo edilicio número **070/2024**, emitido en la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre del año 2024, publicado en la Gaceta Municipal Año 01, Número 06, Extraordinaria, del 23 de diciembre de 2024, así como las Reformas aprobadas al mismo, que regulan la organización y funcionamiento del Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal, la prestación y abastecimiento de bienes y servicios públicos en el territorio, así como del ejercicio de la función y gestión gubernamental, por ello resulta necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamiento municipales, y cuyo planteamiento realizado por la Regidora es en los siguientes términos: **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

Dice:	Deberá decir:
Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: I.- Comerciante: a la persona física o jurídica y las unidades económicas sin personalidad jurídica propia que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del municipio. II.- Comercio: cualquier actividad económica, de tráfico de mercancías, productos o servicios con o sin fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga de manera permanente o eventual. Se equipará a giros comerciales los de prestación de servicios. III.- Autorización: acto de anuencia de la autoridad para la realización de actos o actividades reguladas por este Reglamento, siempre que conste por escrito. IV.- Giro: tipo de actos o actividades económicas, comerciales, de industria o servicio compatibles entre sí, con o sin fines de lucro, realizadas por las personas. V.- Licencia: autorización expedida por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias mediante la forma oficial para el funcionamiento por tiempo limitado, en lugar cierto y para un giro determinado, en los términos del presente Reglamento y los que en la misma se precise. Todas las licencias deberán ser refrendadas anualmente, en los plazos y condiciones que señale la Ley de Ingresos vigente.	Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: I.- Comerciante: a la persona física o jurídica y las unidades económicas sin personalidad jurídica propia que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del municipio. II.- Comercio: cualquier actividad económica, de tráfico de mercancías, productos o servicios con o sin fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga de manera permanente o eventual. Se equipará a giros comerciales los de prestación de servicios. III.- Autorización: acto de anuencia de la autoridad para la realización de actos o actividades reguladas por este Reglamento, siempre que conste por escrito. IV.- Giro: tipo de actos o actividades económicas, comerciales, de industria o servicio compatibles entre sí, con o sin fines de lucro, realizadas por las personas. V.- Licencia: autorización expedida por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias mediante la forma oficial para el funcionamiento por tiempo limitado, en lugar cierto y para un giro determinado, en los términos del presente Reglamento y los que en la misma se precise. Todas las licencias deberán ser refrendadas anualmente, en los plazos y condiciones que señale la Ley de Ingresos vigente.

VI.- Permiso: autorización y comprobante de pago, expedidos por el Ayuntamiento para ejercer el comercio en la vía pública. VII.- SIRRVA: Sistema de Recolección, Reciclado y Relleno Sanitario de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 4.- Son autoridades municipales encargadas de la aplicación del presente Reglamento en los términos de sus respectivas competencias, de conformidad con los Reglamentos y Leyes de aplicación municipal: I.- El Presidente Municipal II.- El Oficial Mayor de Padrón y Licencias III.- El Jefe de Padrón y Licencias IV.- El Jefe de Reglamentos V.- El Subjefe de Padrón y Licencias VI.- El Subjefe de Reglamentos VII.- El Jefe de Mercados VIII.- El Subdirector IX.- Los Jueces Municipales X.- Los Supervisores e Inspectores Comisionados Artículo 8.- El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos: I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado... Artículo 10.- La licencia de funcionamiento a que se refieren los artículos precedentes que expida la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias será única para el despacho o establecimiento que se trate, y por cada giro o actividad que se realice. Su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y al refrendo anual de la misma. Así mismo para el caso de refrendo de la licencia municipal de funcionamiento esta se podrá refrendar en forma directa a menos que el Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.	VI.- Permiso: autorización y comprobante de pago, expedidos por el Ayuntamiento para ejercer el comercio en la vía pública. VII.- SIRRVA: Sistema de Recolección, Reciclado y Relleno Sanitario de Puerto Vallarta, Jalisco. VIII.- UMA: Unidad de Medida y Actualización. Artículo 4.- Son autoridades municipales encargadas de la aplicación del presente Reglamento en los términos de sus respectivas competencias, de conformidad con los Reglamentos y Leyes de aplicación municipal: I.- El Presidente Municipal II.- El Oficial Mayor de Padrón y Licencias III.- El Jefe de Padrón y Licencias IV.- El Jefe de Reglamentos V.- El Subjefe de Padrón y Licencias VI.- El Subjefe de Reglamentos VII.- El Subdirector de Mercados VIII.- El Subdirector IX.- Los Jueces Municipales X.- Los Supervisores e Inspectores Comisionados Artículo 8.- El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos: I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado... ... XVI.- Tratándose de Giros comerciales o concesiones que operen en los mercados municipales, será obligatorio y se deberá contar con el Visto Bueno del Subdirector de Mercados de la Ciudad, y la carta de posesión expedida por la misma subdirección de mercados. Artículo 10.- La licencia de funcionamiento a que se refieren los artículos precedentes que expida la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias será única para el despacho o establecimiento que se trate, y por cada giro o actividad que se realice. Su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y al refrendo anual de la misma. Así mismo para el caso de refrendo de la licencia municipal de funcionamiento esta se podrá refrendar en forma directa a menos que el Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco. En cuanto a los refrendos de licencia de los establecimientos comerciales dentro de los mercados municipales de la ciudad, se deberá contar con el Visto Bueno de la subdirección de mercados.
--	--

Artículo 28.- Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y licencia de funcionamiento en los términos del presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. La actividad comercial en los mercados municipales se llevará a cabo bajo la vigilancia del Administrador de Mercados Municipales.

Artículo 30.- Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan:

Solicitud por escrito dirigida a la Comisión edilicia de COMERCIO, UNIDADES ECONÓMICAS y MERCADOS, indicando sus generales y giro al que pretende dedicarse.

- b. Acreditar ser mexicano por nacimiento y mayor de edad.
- c. Presentar autorización sanitaria.
- d. Presentar carta de no antecedentes penales, expedida por EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.
- e. Dos cartas de recomendación de personas solventes moral y económicamente.
- f. Dos fotografías tamaño credencial, de frente, sin retoque, recientemente tomadas.
 - a) Alta de Hacienda federal y en el S.I.R.R.V.A., y al renovar su concesión, copia de su última declaración fiscal.

Artículo 33.- Podrán venderse en los mercados municipales toda clase de productos básicos de consumo popular, cuyo comercio no esté legalmente prohibido, con excepción de bebidas alcohólicas, sustancias inflamables, explosivas o tóxicas y las que se encuentren en estado de descomposición, así mismo está prohibido el almacenamiento y/o venta de mercancía que contravenga la legislación en materia de derechos de autor comúnmente conocida como piratería o mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país. (Modificación aprobada mediante Acuerdo N° 0575/2005 emitido en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2005 y publicada en la gaceta municipal Mayo de 2005 Año 02 N° 05).

Artículo 28.- Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y licencia de funcionamiento en los términos del presente Reglamento; **Del Reglamento Interior de los Mercados Municipales de Puerto Vallarta** y demás ordenamientos legales aplicables. La actividad comercial en los mercados municipales se llevará a cabo bajo la vigilancia y supervisión **de la Sub- Dirección de Mercados de la Ciudad.**

Artículo 30.- Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan:

Solicitud por escrito dirigida a la Comisión edilicia de COMERCIO, UNIDADES ECONÓMICAS y MERCADOS, indicando sus generales, giro al que pretende dedicarse **y manifestar bajo protesta de decir verdad de no ser titular de dos o más concesiones en Mercados municipales.**

Acreditar ser mexicano por nacimiento y mayor de edad.

c. Presentar autorización sanitaria.

Presentar carta de no antecedentes penales, expedida por EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.

Dos cartas de recomendación de personas solventes moral y económicamente.

Dos fotografías tamaño credencial, de frente, sin retoque, recientemente tomadas. a) Alta de Hacienda federal y en el S.I.R.R.V.A., y al renovar su concesión, copia de su última declaración fiscal.

Para el refrendo de su licencia anual de funcionamiento, deberá presentar Visto Bueno y firma del subdirector de Mercados

30 bis.- Ninguna persona podrá ser titular de más de dos concesiones para la explotación, uso y operación de locales dentro de los Mercados Municipales.

Artículo 33.- Podrán venderse en los mercados municipales toda clase de productos básicos de consumo popular, cuyo comercio no esté legalmente prohibido, con excepción de, sustancias inflamables, explosivas o tóxicas y las que se encuentren en estado de descomposición, así mismo está prohibido el almacenamiento y/o venta de mercancía que contravenga la legislación en materia de derechos de autor comúnmente conocida como piratería o mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país. (Modificación aprobada mediante Acuerdo N° 0575/2005 emitido en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2005 y publicada en la gaceta municipal Mayo de 2005 Año 02 N° 05).

Artículo 37.- Por ningún motivo podrán arrendarse o transferirse las concesiones en los locales de los mercados municipales por los concesionarios. En caso de hacerlo, les será revocada la concesión otorgada. Artículo 38.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones: a. Tratar al público y a los demás locatarios con respeto. b. Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. c. Utilizar un lenguaje decente. Mantener una limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado. e. No utilizar fuego o sustancias inflamables. Sólo se autorizará el uso de quemadores a gas en los locales que se destinen única y exclusivamente a la venta de alimentos. f. Cerrar el local a más tardar a la hora señalada en el presente Reglamento. g. No tener en desuso por más de treinta días el local concesionado. h. Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a los recolectores al realizarse el servicio. i. Instalar sólo dos anuncios y abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el local concesionado, salvo autorización por escrito de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y licencia que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Protección Civil, cuando sean necesarios. j. Se prohíbe a los concesionarios, usuarios y a las personas que concurran a los mercados municipales consumir y/o expendir bebidas alcohólicas de cualquier clase. k. Deberán usar los aparatos de sonido en un volumen bajo, que no moleste a los locatarios ni al público en general. l. No podrán ofrecer en voz alta su mercancía ni exhibirla en la vía pública y no podrán tomar de la ropa o del brazo a los transeúntes. m. Deberán exhibir a la administración del mercado correspondiente los	Para cumplir con lo anterior, se tendrá que justificar con documento idóneo la procedencia de mercaderías o mercancías extranjeras que se pretendan vender, con la única intención de evitar vender artículos asiáticos de dudosa procedencia, o se incurra en prácticas comerciales de competencia desleal con artesanos mexicanos. Artículo 37.- Por ningún motivo podrán arrendarse o transferirse las concesiones en los locales de los mercados municipales por los concesionarios. En caso de hacerlo, se iniciará por conducto de la subdirección de mercados ante la sindicatura del municipio el procedimiento de revocación de la concesión otorgada, bajo los lineamientos de La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Artículo 38.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones: a. Tratar al público y a los demás locatarios con respeto. b. Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. c. Utilizar un lenguaje decente. d. Mantener una limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado. e. No utilizar fuego o sustancias inflamables. Sólo se autorizará el uso de quemadores a gas en los locales que se destinen única y exclusivamente a la venta de alimentos. f. Cerrar el local a más tardar a la hora señalada en el presente Reglamento. g. No tener en desuso por más de treinta días el local concesionado. h. Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a los recolectores al realizarse el servicio. i. Instalar sólo dos anuncios y abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el local concesionado, salvo autorización por escrito de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y licencia que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Protección Civil, cuando sean necesarios. j. Se prohíbe a los concesionarios, usuarios y a las personas que concurran a los mercados municipales consumir y/o expendir bebidas alcohólicas de cualquier clase. k. Deberán usar los aparatos de sonido en un volumen bajo, que no moleste a los locatarios ni al público en general. l. No podrán ofrecer en voz alta su mercancía ni exhibirla en la vía pública y no podrán tomar de la ropa o del brazo a los transeúntes. m. Deberán exhibir a la subdirección del mercados correspondiente los
--	--

comprobantes de pago de los servicios contratados en el local materia de la concesión, con el fin de facilitar la administración y conocimiento y estado que guardan los locales, la falta de acreditación de esta obligación será materia de amonestación por escrito, en caso de que no se acredite por dos periodos consecutivos, será causal de pérdida de la concesión.

n. Estará prohibido el desarrollo, explotación o comercio de cualquier actividad distinta a la autorizada en el contrato original de concesión, debiendo el concesionario respetar absolutamente los lineamientos contenidos en su contrato original, así como toda la reglamentación correspondiente a su concesión y otros ordenamientos de imagen, identidad y conservación aplicables en el municipio.

Artículo 39.- Cuando se detecte un local abandonado y no se encuentre en él persona alguna, se fijará citatorio en el mismo local y además se citará en el domicilio que consta en la solicitud de la concesión, para que el concesionario, dentro del plazo de **15** días, concurra a informar al administrador los motivos del abandono y cierre. Si al término de **quince** días la persona concesionaria no ha justificado la inactividad de su establecimiento, se dará una última prórroga de 15 días, y de no presentarse el concesionario, se iniciará el procedimiento de revocación de la concesión, otorgando de nuevo la garantía de audiencia al concesionario.

Artículo 40.- Revocada la concesión, la administración del mercado procederá a la desocupación del local, levantando acta ante dos testigos y el interventor que designe la Tesorería Municipal, y procederá a la apertura de los locales, levantando acta circunstanciada, en la que se asiente el inventario de los objetos y/o mercancías que se encuentren en su interior y demás incidentes que se susciten en la diligencia.

En casos urgentes, como cuando existan mercancías en estado de putrefacción que constituyan focos de infección o contaminación, podrá abrirse el local de inmediato, contando con la compañía del personal de la Secretaría General del Municipio. Independientemente de que con posterioridad se haga la declaratoria que

comprobantes de pago de los servicios contratados en el local materia de la concesión, con el fin de facilitar la administración y conocimiento y estado que guardan los locales, la falta de acreditación de esta obligación será materia de amonestación por escrito, en caso de que no se acredite por dos periodos consecutivos, será causal de pérdida de la concesión, **iniciando proceso de revocación de la concesión ante la sindicatura municipal.**

n. Estará prohibido el desarrollo, explotación o comercio de cualquier actividad distinta a la autorizada en el contrato original de concesión, debiendo el concesionario respetar absolutamente los lineamientos contenidos en su contrato original, así como toda la reglamentación correspondiente a su concesión y otros ordenamientos de imagen, identidad y conservación aplicables en el municipio.

Artículo 39.- Cuando se detecte un local abandonado y no se encuentre en él persona alguna, **se levantará un acta circunstanciada con dos testigos de asistencia** y se fijará citatorio en el mismo local para **que el concesionario, en un término de 15 días naturales acuda ante la subdirección de mercados, y explique los motivos de su proceder.**

Concurridos los 15 días naturales, y de no acudir el concesionario, personal de la subdirección de mercados, notificará al concesionario en el domicilio otorgado para la concesión y publicando edictos en los estrados del palacio municipal centro. Para que en el término de 15 días naturales acuda ante la subdirección de mercados, y explique los motivos de su proceder.

Si al término de quince días la persona concesionaria no ha justificado la inactividad de su establecimiento, se dará una última prórroga de 15 días, que se publicará en los estrados municipales, y de no presentarse el concesionario, se iniciará el procedimiento de revocación de la concesión ante la sindicatura municipal.

Artículo 40.- Revocada la concesión, la **subdirección de mercados** procederá a la desocupación del local, levantando acta ante dos testigos y el interventor que designe la Tesorería Municipal, y procederá a la apertura de los locales, levantando acta circunstanciada, en la que se asiente el inventario de los objetos y/o mercancías que se encuentren en su interior y demás incidentes que se susciten en la diligencia.

En casos urgentes, como cuando existan mercancías en estado de putrefacción que constituyan focos de infección o contaminación, podrá abrirse el local de inmediato, contando con la compañía del personal de la Secretaría General del Municipio. Independientemente de que con posterioridad se haga la declaratoria que indica

indica este ordenamiento, levantándose también acta de la diligencia correspondiente, la que se limitará exclusivamente a sustraer las mercancías que la originan.

Si dentro de los treinta días posteriores a la desocupación del local no ocurriere el interesado a reclamarlas, se pondrán a disposición del Ayuntamiento, para su aprovechamiento.

Artículo 41.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior.

este ordenamiento, levantándose también acta de la diligencia correspondiente, la que se limitará exclusivamente a sustraer las mercancías que la originan.

Si dentro de los treinta días posteriores a la desocupación del local no ocurriere el interesado a reclamarlas, se pondrán a disposición del Ayuntamiento, para su aprovechamiento.

Artículo 41.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de **40 a 120 Unidades de Medidas y Actualización UMA** por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior.

Estas Comisiones Edilicias Permanentes, estimamos procedentes y jurídicamente viables, los elementos proporcionados por la Regidora **Marcia Raquel Bañuelos Macias** en su iniciativa, salvo algunas correcciones y adecuaciones, esto debido a que se deben actualizar y homologar las autoridades municipales señaladas en el Artículo 4 del reglamento que se pretende reformar para que se consideren las nuevas denominaciones de las direcciones o jefaturas aprobadas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, además de hacer correcciones al artículo 28 de la propuesta de reforma, toda vez que en nuestro municipio no existe un Reglamento Interior de los Mercados Municipales de Puerto Vallarta, igualmente en la propuesta de reforma del artículo 33 señala en su último párrafo vender artículos asiáticos de dudosa procedencia por lo que se recomienda eliminar la palabra asiáticos para que quede en forma general vender artículos extranjeros de dudosa procedencia, entre algunas otras adecuaciones, como es el caso al artículo 38 actualizar también el nombre de la dependencia de planeación por la de Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, actualizándola conforme al Reglamento del Gobierno, igualmente en el artículo 40 de dicha propuesta de reforma cambiar Tesorería Municipal por Encargado de la Hacienda Municipal, y proponer agregar a dicha propuesta de reforma la homologación a unidades de medida y actualización **UMA**, proponiendo la modificación del artículo 245 del reglamento en comento relacionado con sanciones al comercio establecido en mercados municipales para que se modifique el inciso a) y el inciso c) que señala sanción económica de uno a diez días de salario mínimo vigente en la zona el primero y el segundo señala sanción económica por una cantidad equivalente de 20 veinte a 50 cincuenta días de salario mínimo general vigente, por lo que consideramos importante y necesario actualizar la equivalencia de dichas sanciones y considerarlas en veces unidades de medida y actualización (UMAS), para que queden acordes al planteamiento de la iniciativa de reformas propuesta en dicha iniciativa y que consideramos pertinentes, como se propone en la parte resolutive del presente dictamen. **CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS.** Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por todo lo expuesto con anterioridad, las Comisiones Edilicias Permanentes consideramos y dictaminamos en forma favorable las Reformas a los artículos 2°, 4°, 8°, 10°, 28°, 30°, 33°, 37°, 38°, 39°, 40° y 41° y adicionar el artículo 30°-bis y agregamos reformas a los artículos 115, 123 y 245 del Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se presenta en los resolutivos del presente dictamen. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluimos el análisis encomendado y procedemos a someter a la su consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.** – El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma y modificación a los artículos 2°, 4°, 8°, 10°, 28°, 30°, 33°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 115, 123 y 245, así como adicionar el artículo 30° bis al Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos: **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.** **Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: ... **VIII.- UMA:** Unidad de Medida y Actualización. **Artículo 4.-** Son autoridades municipales encargadas de la aplicación del presente Reglamento en los términos de sus respectivas competencias, de conformidad con los Reglamentos y Leyes de aplicación municipal: ... **VII.-** El Subdirector de Mercados. ... **Artículo 8.-** El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos: ... **XVI.-** Tratándose de Giros comerciales o concesiones que operen en los mercados municipales, será obligatorio y se deberá contar con el Visto Bueno del Subdirector de Mercados de la Ciudad, y la carta de posesión expedida por la misma subdirección de mercados. **Artículo 10.-** La licencia de funcionamiento a que se refieren los artículos precedentes que expida la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias será única para el despacho o establecimiento que se trate, y por cada giro o actividad que se realice. Su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y al refrendo anual de la misma. Así mismo para el caso de refrendo de la licencia municipal de funcionamiento esta se podrá refrendar en forma directa a menos que el Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco. En cuanto a los refrendos de licencia de los establecimientos comerciales dentro de los mercados municipales de la ciudad, se deberá contar con el Visto Bueno de la Subdirección de Mercados. **Artículo 28.-** Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y licencia de funcionamiento en los términos del presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. La actividad comercial en los mercados municipales se llevará a cabo bajo la vigilancia y supervisión de la Subdirección de Mercados de la Ciudad. **Artículo 30.-** Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan: **a.** Solicitud por escrito dirigida a la Comisión edilicia de COMERCIO, UNIDADES ECONÓMICAS y MERCADOS, indicando sus generales giro al que pretende dedicarse y manifestar bajo protesta de decir verdad de no ser titular de dos o más concesiones en Mercados municipales. ... **g.** Para el refrendo de su licencia anual de funcionamiento, deberá presentar Visto Bueno y firma del Subdirector de Mercados. **Artículo 30 bis.-** Ninguna persona podrá ser titular de más de dos concesiones para la explotación, uso y operación de locales dentro de los Mercados Municipales. **Artículo 33.-** Podrán venderse en los mercados municipales toda clase de productos básicos de consumo popular, cuyo

comercio no esté legalmente prohibido, con excepción de, sustancias inflamables, explosivas o tóxicas y las que se encuentren en estado de descomposición, así mismo está prohibido el almacenamiento y/o venta de mercancía que contravenga la legislación en materia de derechos de autor comúnmente conocida como piratería o mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país. (Modificación aprobada mediante Acuerdo N° 0575/2005 emitido en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2005 y publicada en la gaceta municipal Mayo de 2005 Año 02 N° 05). Para cumplir con lo anterior, se tendrá que justificar con documento idóneo la procedencia de mercaderías o mercancías extranjeras que se pretendan vender, con la única intención de evitar vender artículos extranjeros de dudosa procedencia, o se incurra en prácticas comerciales de competencia desleal con artesanos mexicanos. **Artículo 37.-** Por ningún motivo podrán arrendarse o transferirse las concesiones en los locales de los mercados municipales por los concesionarios. En caso de hacerlo, se iniciará por conducto de la Subdirección de Mercados ante la Sindicatura del municipio el procedimiento de revocación de la concesión otorgada, bajo los lineamientos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. **Artículo 38.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones: ... m. Deberán exhibir a la Subdirección de Mercados correspondiente los comprobantes de pago de los servicios contratados en el local materia de la concesión, con el fin de facilitar la administración y conocimiento y estado que guardan los locales, la falta de acreditación de esta obligación será materia de amonestación por escrito, en caso de que no se acredite por dos periodos consecutivos, será causal de pérdida de la concesión, iniciando proceso de revocación de la concesión ante la Sindicatura Municipal. **Artículo 39.-** Cuando se detecte un local abandonado y no se encuentre en él persona alguna, se levantará un acta circunstanciada con dos testigos de asistencia y se fijará citatorio en el mismo local para que el concesionario, en un término de 15 días naturales acuda ante la subdirección de mercados, y explique los motivos de su proceder. Concurridos los 15 días naturales, y de no acudir el concesionario, personal de la subdirección de mercados, notificará al concesionario en el domicilio otorgado para la concesión y publicando edictos en los estrados del palacio municipal centro. Para que en el término de 15 días naturales acuda ante la subdirección de mercados, y explique los motivos de su proceder. Si al término de quince días la persona concesionaria no ha justificado la inactividad de su establecimiento, se dará una última prórroga de 15 días, que se publicará en los estrados municipales, y de no presentarse el concesionario, se iniciará el procedimiento de revocación de la concesión ante la Sindicatura Municipal. **Artículo 40.-** Revocada la concesión, la Subdirección de Mercados procederá a la desocupación del local, levantando acta ante dos testigos y el interventor que designe el Encargado de la Hacienda Municipal, y procederá a la apertura de los locales, levantando acta circunstanciada, en la que se asiente el inventario de los objetos y/o mercancías que se encuentren en su interior y demás incidentes que se susciten en la diligencia. En casos urgentes, como cuando existan mercancías en estado de putrefacción que constituyan focos de infección o contaminación, podrá abrirse el local de inmediato, contando con la compañía del personal de la Secretaría General del Municipio. Independientemente de que con posterioridad se haga la declaratoria que indica este ordenamiento, levantándose también acta de la diligencia correspondiente, la que se limitará exclusivamente a sustraer las mercancías que la originan. Si dentro de los treinta días posteriores a la desocupación del local no ocurriere el interesado a reclamarlas, se pondrán a disposición del Ayuntamiento, para su aprovechamiento. **Artículo 41.-** Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 40 a 120 Unidades de Medidas y Actualización UMA por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. **Artículo 115.-** Queda estrictamente prohibida la colocación de carteles que atenten contra la moral y las buenas costumbres, que por naturaleza despierten el morbo y los bajos instintos. La violación a este artículo será sancionada con multa de 30 a 1,350 Unidades de Medidas y Actualización UMA. en el momento de la infracción, y clausura del establecimiento hasta por 30 días, y en caso de reincidencia, la clausura definitiva del local y la cancelación de la licencia respectiva. **Artículo 123.-** Las funciones teatrales, y en general toda clase de espectáculos públicos, comenzarán exactamente a la hora señalada en los respectivos programas. Los entreactos serán de 15 minutos como máximo y sólo por causa justificada y sólo con permiso de la autoridad podrán prolongarse. La falta de cumplimiento de lo dispuesto por este artículo será castigada con una multa de 15 a 55 Unidades de Medidas y Actualización UMA en el momento de la

infracción. **Artículo 245.-** Las violaciones al presente Reglamento, en lo referente al comercio establecido en los mercados municipales, serán sancionadas de la manera siguiente: **a.-** Sanción económica de 3 tres a 27 veintisiete Unidades de Medida y Actualización (UMA) **b.-** Decomiso de marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas, etc., después de la primera violación al presente Reglamento. **c.-** Además de la infracción debe de cubrir la reparación de los daños causados, el infractor se hará acreedor a una sanción económica de 55 cincuenta y cinco a 135 ciento treinta y cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), dependiendo de la gravedad de la infracción. **d.-** Cancelación definitiva de la concesión y clausura del negocio. **e.-** Para el caso de que la autoridad municipal detecte el almacenamiento y/o venta de mercancías que contravengan las disposiciones legales en materia de derechos de autor comúnmente conocidas como piratería o de mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país, se procederá a la clausura definitiva del local y se iniciará el procedimiento administrativo para la revocación de la licencia, así mismo para el caso de locales comerciales pertenecientes en propiedad del Ayuntamiento, la autoridad municipal rescindirá el contrato de concesión. **TRANSITORIOS. Primero.-** Las presentes Reformas a los artículos 2°, 4°, 8°, 10°, 28°, 30°, 33°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 115, 123 y 245, así como adicionar el artículo 30° bis del Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio oficial de divulgación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Segundo.-** Las disposiciones que no fueron citadas textualmente quedan intactas y vigentes. **SEGUNDO. -** Se ordena la publicación de las reformas al Reglamento Para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el medio de difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, denominado Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora Presidenta de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, y Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos a la siguiente". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias Presidente. Dictamen que tiene por objeto resolver el asunto turnado bajo acuerdo de Ayuntamiento 380/2025, el cual...el cual propone se autorice y apruebe reformar los artículos segundo, cuarto, octavo decimo, veintiocho, treinta, treinta y tres, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y; cuarenta y uno; y adicionar el artículo treinta bis del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto

Vallarta, Jalisco. Básicamente este dictamen, tiene que ver con la actualización de denominaciones de salarios a UMAS para hacer los procesos más funcionales en el tema de mercados. Es cuanto”

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Quien esté por la afirmativa en lo general manifestarlo levantado su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado en lo general por mayoría absoluta. Y pasamos a consultarlo, si es de aprobarse en lo particular manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado con catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría absoluta de votos en lo particular”. **Se aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente el C. Regidor Municipal, Luis Jesús Escoto Martínez a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- 8.9.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; Espectáculos, Ocio y Diversión; Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Lic. Arnulfo Ortega Contreras, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes competentes la revisión, análisis y estudio de las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias; y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige.

Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; Espectáculos, Ocio y Diversión; Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III, fracción XX1, fracción XXIV, fracción XXIX, fracción XXXI, fracción XXXIII y fracción XXXV, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 99, 102, 107, 109, 111 y 113 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN**, Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Lic. Arnulfo Ortega Contreras, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes competentes la revisión, análisis y estudio de las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias; y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige. En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se ventiló la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, por la cual contempló el turnó a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial y de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, la revisión, análisis y estudio de las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias; y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige. El Acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 26 veintiséis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, con el siguiente punto de acuerdo: **PUNTO DE ACUERDO No. 0386/2025.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52, 55 fracción II, 71 y 77 fracciones II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, turnar a las Comisiones Edilicias de Carácter Permanente la revisión del contenido del articulado de diversos reglamentos municipales, en los términos siguientes: **1.-** Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, el **Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;** **2.-** Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados, el **Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;** **3.-** Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, el **Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias;** y **4.-** Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, el **Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a las Comisiones se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: "**Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ..." Aunado a lo expuesto previamente, también resultan aplicables las facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: "**Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ..." **Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; ..." **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.** El Lic. **Arnulfo Ortega Contreras**, Regidor e integrante del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, presentó la iniciativa por medio de la cual se turna para su revisión, análisis, discusión y en su caso emisión de dictamen, mediante la revisión del contenido del articulado de diversos reglamentos municipales para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige, en los términos siguientes: **1.-** Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, el **Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**; **2.-** Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados, el **Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**; **3.-** Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, el **Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y sus Normas Técnicas Complementarias**; y **4.-** Se turna para su revisión, análisis, discusión y en caso emisión de dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, el **Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**. El documento presentado como iniciativa, no desarrolla o adjunta proyecto alguno de propuesta o materia de revisión, análisis o discusión, en virtud de que solo señala en forma general la revisión de diversos Reglamentos municipales para su actualización y armonización con el marco legal en forma muy genérica, sin motivación o justificación y no acompaña ningún tipo de estudio técnico jurídico de reformas o propuestas planteadas para poder revisar, analizar, comparar, o discutir en las Comisiones Edilicias Permanentes coadyuvantes, con la Convocante. Estas Comisiones Edilicias Permanentes, carecemos de los elementos necesarios para poder entrar al análisis, revisión, y discusión de la iniciativa planteada por lo que consideramos la misma resulta improcedente y por consecuencia se resuelve este Dictamen en sentido negativo. **CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS.** Como

parte primordial del funcionamiento del Ayuntamiento, se emitió el nuevo ordenamiento municipal denominado Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual rige el actuar de la mayoría de los procesos aludidos, para lo cual es importante citar un extracto jurídico que regula el contenido de las iniciativas: **Artículo 125.** Las iniciativas de ordenamiento municipal deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o bien, durante el propio desarrollo de ésta. La persona autora de la propuesta o una persona representante de las o los autores, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de la iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos, didácticos y expositivos, que permitan las características del recinto donde se celebre la Sesión y las posibilidades técnicas y de solvencia del municipio para este fin. Ésta facultad puede conferirse al titular de la Secretaría General o a quien funja como coordinador o coordinadora de alguna fracción edilicia, si así lo deciden las personas autoras de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamiento municipal deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una descripción clara y detallada de las normas que crea, modifica o aboga. Por todo lo expuesto con anterioridad se considera por estas Comisiones Edilicias Permanentes, la emisión del presente Dictamen en forma negativa, en virtud de que no contamos con los elementos técnicos jurídicos y normativos que nos permita tener materia de análisis y revisión de los mismos, ya que la iniciativa en estudio no contiene una descripción clara y detallada de las normas que pretende crear o modificar; por lo que estas Comisiones Edilicias dictaminan no procedente la iniciativa, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que del contenido de la iniciativa no se anexó un proyecto de las reformas así como del nuevo proyecto que pretende se apruebe; para lo cual es importante manifestar, que hasta el momento no se ha recibido proyecto alguno, y a la fecha de emisión del presente, ha transcurrido en demasía el término otorgado por nuestro reglamento para la dictaminación de las iniciativas. Ante la ausencia de una propuesta de Reglamento, así como de las reformas que se plantean, nos encontramos imposibilitados para resolver sobre ello, ya que no existe materia de estudio para su análisis correspondiente, es por lo cual se propone declarar improcedente. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma concluyente procedemos a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el: **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. ÚNICO.** - El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, declara improcedente la iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turnó a comisiones mediante acuerdo 0386/2025, por los motivos expuestos en el presente dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de marzo de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Presidente de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Presidente de la Comisión de Espectáculos, Ocio y Diversión; Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento

Territorial; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora; Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Espectáculos, Ocio y Diversión; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Presidente de la Comisión de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; C. Marcia Raquel Bañuelos Macias, Regidora, Presidenta de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vocal de la Comisión de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia; de la Comisión de Espectáculos, Ocio y Diversión; Vocal de la Comisión de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Vocal de la Comisión de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Vocal de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos al siguiente". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias Presidente. Dictamen que tiene por objeto resolver el asunto turnado bajo acuerdo de Ayuntamiento 386/2025, por el que se propone la revisión, análisis y estudio de las disposiciones contenidas en el cuerpo normativo del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y sus Normas Técnicas Complementarias y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para su actualización y armonización con el marco legal que actualmente nos rige. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté a favor del dictamen manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente el C. Regidor Municipal, Luis Jesús Escoto

Martínez a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **9.- Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos a la...al punto número nueve, que es la presentación de iniciativas por parte de los Ediles. Quien esté para presentar coméntelo aquí con el Regidor”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Señor Presidente, tenemos enlistado para iniciativas a nuestra Regidora Melissa Madero; nuestra Regidora Erika Yesenia García; nuestro Regidor Luis Jesús Escoto; la Regidora Micaela Vázquez; nuestro Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña y; el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía. ¿Laurel? A nuestra Regidora Laurel Carrillo. ¿Alguien más que enlista iniciativa? Sería cuanto señor Presidente”. -----

----- **9.1.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora Municipal, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, la cual tiene por objeto la realización del Proyecto Integral de Rehabilitación y Alumbrado de la Unidad Deportiva de la Delegación de las Juntas.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

----- **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Quien suscribe, **C. Melissa Marlene Madero Plascencia** en mi carácter de integrante del Pleno del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 38, 41, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, someto a la consideración de este cuerpo colegiado la presente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y ALUMBRADO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA DELEGACIÓN DE LAS JUNTAS, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** **I. El Deporte como Derecho Humano:** La Constitución Federal establece en su artículo 4.º que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Es obligación del Municipio fomentar y rehabilitar los espacios que garanticen este derecho, especialmente en zonas con alta densidad poblacional como la Delegación de Las Juntas. **II. Seguridad y Prevención Situacional:** La falta de un sistema de alumbrado eficiente en la Unidad Deportiva actual genera "zonas de sombra" que propician conductas antisociales. La recuperación de este espacio público mediante iluminación de calidad es una medida directa de prevención del delito, mejorando la percepción de seguridad de las familias vallartenses. **III. Diagnóstico de Infraestructura:** Actualmente, el deterioro de las instalaciones deportivas en Las Juntas limita el aprovechamiento de los ciudadanos. Una intervención integral no solo mejora la estética urbana, sino que optimiza la operatividad de los servicios públicos municipales y fortalece la cohesión social, por lo que es imperativo que dicho proyecto sea sometido a un proceso de evaluación técnica y financiera por parte de la **Comisión de Adjudicación de Obra Pública** para garantizar la transparencia y eficiencia en el gasto, es de resaltar que, para la ejecución de obras de esta magnitud, se requiere de la concurrencia técnica de la **Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos** para el diseño conceptual, la **Dirección de Infraestructura y Obras Públicas** para la ejecución técnica y operativa y la **Dirección de Servicios Eficientes** para la sostenibilidad del alumbrado y su mantenimiento permanente. **IV. Diagnóstico Legal:** Que derivado del acuerdo Edilicio 0424/2025, donde la suscrita presente un acuerdo, que tenía por objeto conocer el estatus y proceso legal del bien inmueble que nos concierne en la presente Iniciativa, resultado de lo anterior, la Dirección Jurídica mediante el oficio DJPVR/229/2026, con fecha 27 de febrero del presente año, informo que existe un

acuerdo con numero 400/2023, para la celebración u suscripción de un convenio de pago, el cual se aprobo en septiembre de 2025, mediante el oficio numero 45048/2025, asi mismo existe una cuenta predial, ubicada con el numero "u-139090", con clave catastral 067-01-0001-007-047-00004-00-0000, mismo que se encuentra provisionalmente a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Unidad Deportiva las Juntas", lo que da certeza legal el inmueble. **Sustento Legal y Argumentación Jurídica 1. Ámbito Constitucional (Fundamentación de Origen) Artículo 4.º, párrafo decimotercero de la CPEUM:** Establece que "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo...". *Explicación:* Al rehabilitar la unidad deportiva, el Ayuntamiento no está realizando un acto de "buena voluntad", sino cumpliendo con un mandato constitucional de garantizar un derecho humano de tercera generación. **Artículo 115, Fracción III, incisos b) y g) de la CPEUM:** Atribuye a los municipios las funciones y servicios públicos de **Alumbrado Público y Parques y Jardines y su equipamiento**. *Explicación:* La competencia es exclusiva y directa del municipio, lo que justifica plenamente que el gasto y la obra sean municipales. **2. Ámbito Estatal (Facultad Ejecutiva). * Constitución Política del Estado de Jalisco (Art. 73 y 77):** Refuerza la autonomía municipal para la administración de sus servicios y la prestación de servicios públicos mínimos. *** Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: Artículo 37, Fracción V:** Faculta al Ayuntamiento para "Celebrar convenios con el Estado a fin de que este asuma la prestación de servicios o la ejecución de obras...". (Esto es clave si se busca apoyo estatal vía programas como *FOCOCI*). **Artículo 38, Fracción IV:** Obliga a los Ayuntamientos a "Prestar los servicios públicos de su competencia", donde el alumbrado y las áreas deportivas son esenciales para la paz social. **3. Ámbito Local y Reglamentario (Operatividad). Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta:** Define las atribuciones de la **Dirección de Infraestructura y Obras Públicas** y la **Dirección de Servicios Eficientes y las demas direcciones**. Es el fundamento para instruirles el levantamiento técnico y el presupuesto. **Fundamento para el turno a Comisión:** Este reglamento establece el proceso de "Tecnico-Administrativo". Al enviarlo a la **Comisión de Adjudicación de Obra Pública**, se cumple con el principio de legalidad administrativa, asegurando que el proyecto sea factible técnica y financieramente antes de comprometer el recurso. **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprueba, en lo general, la creación y ejecución del "**Proyecto Integral de Rehabilitación y Alumbrado de la Unidad Deportiva de Las Juntas**". **SEGUNDO.** Se instruye a las **Direcciones de Cooperación y Proyectos Estratégicos, de Infraestructura y Obras Públicas y Hacienda Municipal**, para que en el ámbito de sus facultades, realicen el levantamiento técnico, proyecto ejecutivo y presupuesto base de la obra mencionada en un plazo de 30 días naturales. **TERCERO.** Que una vez integrado el expediente técnico y financiero por las dependencias mencionadas, túrnese el presente proyecto a la **Comisión de Adjudicación de Obra Pública** para su evaluación, dictaminación y, en su caso, determinación de la suficiencia presupuestal correspondiente. **CUARTO.** Se solicita la **dispensa de trámite en comisiones** dada la urgencia social de la obra, a fin de que sea votada y aprobada en la presente sesión para dar inicio inmediato al proceso Legal administrativo. Atentamente. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial Que Nos Une". Puerto Vallarta, Jalisco A 18 De Marzo Del 2026. (Rúbrica) L.A. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora Constitucional Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante, con el uso de la voz Regidora". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias Presidente. La iniciativa que les presento es un acuerdo edilicio, que tiene por objeto la realización del proyecto integral de rehabilitación y alumbrado de la Unidad Deportiva de la Delegación Las Juntas. Esta unidad tiene abandonada para nosotros, colonos de ahí, muchos años, está en completa oscuridad, la utilizan en el día, sin embargo, en la noche es un foco importante de inseguridad. No se puede utilizar definitivamente, es un área muy grande, además un área verde muy grande y no cuenta ni con alumbrado público y las canchas de Front Tennis están en total abandono. Adicional a las canchas de fútbol y las áreas recreativas que tiene, como canchas de básquet y no tiene, ni cuenta

con equipo para utilizar las canchas ni de básquet ni de voleibol. Entonces, los puntos de acuerdo serían: Que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, aprueba en lo general la creación y ejecución del proyecto integral de rehabilitación y alumbrado de la Unidad Deportiva Las Juntas. Se instruye a las Direcciones de Cooperación y Proyectos Estratégicos; de Infraestructura y Obra Pública y; Hacienda Municipal, para que en el ámbito de sus facultades realicen el levantamiento técnico, proyecto ejecutivo y presupuesto base de la obra mencionada en un plazo no mayor a treinta días. Tercero.- Que una vez integrado el expediente técnico y financiero con las dependencias mencionadas, tórnese el proyecto a la Comisión de Adjudicación de Obra Pública para su evaluación, dictaminación y en su caso, determinación de la suficiencia presupuestal correspondiente. Cuarto.- Se solicita la dispensa de trámite en Comisiones, dada la urgencia social de la obra, a fin de que sea votada y aprobada en la presente sesión para dar inicio inmediato con el proceso legal y administrativo. Es cuanto. Si quieren ubicar la cancha es donde está el restaurante Mauricios, Home Depot hasta el fondo, esa es una cancha municipal muy grande". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté por la afirmativa manifestarlo levantado su mano. ¿Afirmativa? ¿En contra? ¿Abstenciones? Pasamos a la iniciativa de nuestro Regidor...ah, perdón, no se cantó la votación. Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **9.2.- Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Regidor Municipal, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, la cual tiene por objeto establecer de manera permanente cada 31 de marzo, la promoción, visibilización y respeto a los derechos humanos de las personas transgénero, mediante la intervención simbólica del espacio público a través de la pinta del contorno del paso peatonal de la calle Morelos, en el cruce con Zaragoza, es decir, del Malecón a la Plaza de Armas, con los colores representativos de la bandera trans, con motivo del Día Internacional de la Visibilidad Trans, con el propósito de fortalecer el compromiso de Puerto Vallarta con la igualdad y la diversidad, reforzando la convivencia pacífica y la garantía de derechos para todas las personas.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: ING. LUIS JESUS ESCOTO MARTÍNEZ** en mi carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo señalado por los artículos 55 fracción XIV, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y demás correlativos aplicables, me permito presentar a Ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO.** Que tiene por objeto establecer de manera permanente cada 31 de marzo, la promoción, visibilización y respeto a los derechos humanos de las personas transgénero, mediante la intervención simbólica del espacio público a través de la pinta del contorno del paso peatonal de la calle Morelos, en el cruce con Zaragoza, es decir, del Malecón a la Plaza de Armas, con los colores representativos de la bandera trans, con motivo del Día Internacional de la Visibilidad Trans, con el propósito de fortalecer el compromiso de Puerto Vallarta con la igualdad y la diversidad, reforzando la convivencia pacífica y la garantía de derechos para todas las personas. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El reconocimiento de los derechos de las personas transgénero cuenta con el firme respaldo de diversos tratados

internacionales en materia de derechos humanos. Organismos como las Naciones Unidas han señalado que estos derechos deben ser protegidos de manera integral por los Estados, conforme a lo establecido en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. El cumplimiento de estos compromisos es esencial para mantener la credibilidad de las instituciones en materia de derechos humanos y avanzar hacia una sociedad justa e igualitaria. A pesar de los avances significativos en la defensa de la igualdad de género a nivel global en las últimas décadas, las personas transgénero aún enfrentan barreras sustanciales en su acceso a la justicia y la igualdad. Reconocer sus derechos es una medida necesaria para proteger su dignidad humana y garantizar el respeto absoluto a su identidad y autonomía. El 31 de marzo se conmemora internacionalmente el **Día de la Visibilidad Transgénero**, fecha dedicada a honrar la identidad, la lucha y las contribuciones de esta comunidad en todo el mundo. En el contexto de Puerto Vallarta, un municipio referente en inclusión, la acción de intervenir un paso peatonal con los colores de la bandera trans (franjas horizontales en azul claro, rosa claro y blanco) adquiere un significado simbólico profundo. Al aprobar esta iniciativa, el Municipio envía un mensaje claro de inclusión y reconocimiento. El uso de símbolos representativos en el espacio público contribuye a:

- Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de la comunidad trans.
- Promover un sentimiento de orgullo frente a la discriminación histórica.
- Generar un valor simbólico inmenso al validar públicamente su existencia y sus derechos.
- Fomentar una cultura de respeto y apoyo mutuo entre la sociedad y las poblaciones diversas.

MARCO LEGAL. En el artículo 1ro Constitucional se establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, así mismo estos derechos deberán ser reconocidos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** en su artículo 2, dice que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía".

PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la dispensa de trámite, considerando la urgencia de la iniciativa de conformidad al artículo 127 último párrafo, dado que es una acción de carácter social. **SEGUNDO.** - El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprueba la presente iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento para que se lleve a cabo de manera permanente cada 31 de marzo, la promoción, visibilización y respeto a los derechos humanos de las personas transgénero, mediante la intervención simbólica del espacio público a través de la pinta del contorno del paso peatonal de la calle Morelos, en el cruce con Zaragoza, es decir del Malecón a la Plaza de Armas, con los colores representativos de la bandera transgénero (sin que sean alteradas las líneas del paso peatonal), lo anterior dentro del marco del "Día internacional de la visibilidad transgénero". **TERCERO.** - Se instruya al Tesorero Municipal y a la Subdirección de Tránsito y Seguridad vial para que, se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la pinta del contorno peatonal de la calle Morelos, en el cruce con Zaragoza en la Colonia Centro de esta Ciudad, es decir del Malecón a la Plaza de Armas. **CUARTO.** Se instruye a la Subdirección de Diversidad Sexual para que coordine las acciones de difusión, sensibilización y acompañamiento comunitario en torno a esta actividad. **QUINTO.** La presente acción deberá integrarse dentro de las políticas municipales de promoción de derechos humanos, inclusión y no discriminación, garantizando su continuidad anual sin necesidad de aprobación adicional. Atentamente. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo de 2026. (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto

Martínez, Regidor Integrante Del H Ayuntamiento. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos a la iniciativa del Regidor Luis Escoto”. El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: “Sí, ¿qué tal? Muy buenas tardes. En mi carácter de Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con...con fundamento en lo establecido por el artículo cincuenta, fracción dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; ciento veinticuatro y; ciento veintisiete del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables, me permito presentar a ustedes la siguiente iniciativa de acuerdo, que tiene por objeto establecer de manera permanente cada treinta y uno de marzo, la promoción, visibilización y respeto a los derechos humanos de las personas transgénero, mediante la intervención simbólica del espacio público a través de la pinta del contorno del paso peatonal de la calle Morelos, en el cruce con Zaragoza, es decir, del Malecón a la Plaza de armas, con los colores representativos de la bandera trans, con motivo del Día Internacional de la Visibilidad Trans, con el propósito de fortalecer el compromiso de Puerto Vallarta con la igualdad y la diversidad, reforzando la convivencia pacífica y garantía de los derechos para todas las personas. El treinta y uno de marzo se conmemora internacionalmente el Día de la Visibilidad Trans, fecha dedicada, honrada a la identidad, a la lucha y las...y...las contribuciones de la comunidad en todo mundo. En el contexto de Puerto Vallarta, un Municipio referente en la inclusión, la acción de intervenir un paso peatonal con los colores de la bandera trans, francas horizontales en azul claro, rosa claro y blanco. Por lo que propongo a ustedes, compañeros Regidores, como puntos de acuerdo sería: El primero.- Que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la dispensa de trámite, considerando la urgencia de la iniciativa de conformidad con el artículo ciento veintisiete...ciento veintisiete, último párrafo, dado que es la acción de carácter social. Como punto número dos.- Qué el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe la presente iniciativa de acuerdo de Ayuntamiento para que se lleve a cabo de la manera permanente cada treinta y uno de marzo, la promoción, visibilización y respeto a los derechos humanos de las personas transgénero, mediante la intervención simbólica del espacio público a través de la pinta del contorno del paso peatonal de la calle Morelos, en el...en el cruce con Zaragoza, es decir, del malecón a la Plaza de armas, con los colores representativos de la bandera transgénero, sin que sean alteradas las líneas del paso peatonal. Lo anterior, dentro del marco del Día Internacional de la Visibilidad Transgénero. Como punto número tercero.- Que se instruya al Tesorero Municipal; a la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial, para que se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la pinta del contorno peatonal de la calle Morelos, en el cruce con Zaragoza, en la Colonia Centro de esta ciudad, es decir, del Malecón a la Plaza de armas. Como punto número cuatro.- Se instruye a la Subdirección de Diversidad Sexual para que coordine las acciones de difusión, sensibilización y acompañamiento comunitario en torno a esta actividad. Y como quinto.- La presente acción deberá integrarse dentro de las políticas municipales de promoción de derechos humanos, inclusión y no discriminación, garantizando su continuidad anual sin necesidad de aprobación adicional. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Quien esté en la afirmativa, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta el resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado con trece votos a favor, cero votos en contra y una abstención. Sería cuanto señor Presidente. Presidente, corrijo, tenemos once votos a favor, cero votos en contra y tres abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 11 once a favor, 0 cero en**

contra y 03 tres abstenciones por parte de los C.C. Regidores Marcia Raquel Bañuelos Macías, Erika Yesenia García Rubio y Arnulfo Ortega Contreras. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María Magdalena Urbina Martínez a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **9.3.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio, la cual tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la creación y realización de la “Carrera con causa para nuestros Bomberos”, en el marco de la conmemoración del Día Internacional del Bombero, con el objeto de reconocer su invaluable labor y promover la participación ciudadana.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos a la iniciativa de la Regidora Erika García”. La Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio: “Buenas tardes compañeras, compañeros Regidores y Presidente Municipal. El día de hoy pongo a su consideración una iniciativa que más allá de ser un evento, representa un acto de reconocimiento, de gratitud y responsabilidad social hacia quienes todos los días arriesgan su vida por la seguridad de nuestra Comunidad. Cada cuatro de mayo se conmemora el Día Internacional de Bomberos, una fecha que nos invita a reflexionar sobre la valentía, la entrega y la vocación de servicio de las y los Bomberos. En Puerto Vallarta, nuestro cuerpo de bomberos no solo atienden emergencias, salvan vidas, protegen al...al patrimonio de las familias y están presentes en los momentos más críticos de nuestro Municipio. Sin embargo, pocas veces nos detenemos a pensar que detrás del uniforme hay personas, hay familias, historias y también necesidades que en muchas ocasiones surgen de manera inesperada. Por ello, esta iniciativa propone la realización de la carrera con causa para nuestros Bomberos, como un espacio que combine lo mejor de nuestra Comunidad, la participación ciudadana, el deporte y la convivencia, pero sobre todo la solidaridad. Pero no queremos que sea un esfuerzo aislado, lo que buscamos es institucionalizarla esta carrera para que se lleve año con año en el marco del Día Internacional del Bombero, convirtiéndola en una tradición de nuestro Puerto Vallarta, que reconozca y respalde de manera permanente a quien nos cuida. Además, esta carrera tendrá un propósito muy claro, contribuir a la creación de un fondo de apoyo que permita atender necesidades extraordinarias de las y los integrantes del Cuerpo de los Bomberos, brindándoles un respaldo en momentos en los que más lo necesitan. Hoy tenemos la oportunidad de pasar del reconocimiento simbólico a una acción concreta. Compañeras y compañeros, apoyar a nuestros Bomberos es apoyar a nuestro Puerto Vallarta. Muchas gracias y es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Se propone remitir a las Comisiones Edilicias de Juventudes, con la coadyuvancia con Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, quien esté en la afirmativa manifestarlo”. La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: “Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Para antes, nuestra Regidora Laurel”. La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: “Muchas felicidades Regidora Erika. Coméntarte que estuvo aquí el Comandante Carlos y ya estamos organizando una carrera, ya tenemos fecha, el veinticuatro de mayo y se llamará “Héroes que siguen de pie”. He estado con los empresarios gestionando apoyos y ya me acerqué al Alcalde también, para ver el tema de la carrera, porque los...los...este...el Comandante Carlos se acercó para solicitarme ese apoyo de la carrera, a la mejor podría ser...este...en conjunto, pero hay que valorarlo. Tienes el apoyo. Es cuanto”. La Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio: “Alcalde para que también me pueda apoyar para que se turne a la Comisión de Deportes”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía

González: "Con mucho gusto. Si no tiene inconveniente...ah, pues usted es la proponente. Claro. Okey. Adicionando la...la coadyuvancia de la Comisión Edilicia de Deporte, quien esté por la afirmativa de remitir esta iniciativa manifestarlo levantado su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Con gusto señor Presidente, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **JUVENTUDES; PROTECCION CIVIL, BOMBEROS, GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y RESILIENCIA y; RECREACIÓN Y DEPORTE.**

---- **9.4.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz, la cual tiene por objeto la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la expedición del Reglamento para dicho Consejo, además de aprobar las modificaciones al articulado de diversos reglamentos municipales, con el fin de armonizar la implementación de esta nueva figura.**

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos con el turno de nuestra Regidora Micaela". La Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz: "Buenas tardes al Pleno de este Ayuntamiento, medios de comunicación y asistentes. La suscrita, en mi calidad de Regidora Constitucional con las facultades legales que me asisten, es que vengo a este Pleno a presentar la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal, qué solicita se apruebe la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco, así como su...su Reglamento y varias modificaciones a normativos municipales necesarios para su armonización. Lo anterior, en virtud de que en nuestro Municipio, actualmente la mayor figura de participación en la vida pública para nuestra niñez y juventud Vallartense, ha sido históricamente el Cabildo Infantil y Juvenil, pero más que un...un órgano de representación, termina siendo un día de reconocimiento para niñas, niños, destacados en nuestra Ciudad, sin cumplir con el objetivo de que este sector sea escuchado permanente y participe de la vida pública. Por ello, desde el año dos mil catorce, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, obliga a los tres niveles de gobierno a reconocer nuestras infancias y juventudes como sujetos de derechos, donde ya solo protegerlos no es suficiente, sino también se debe garantizar su derecho a participar en las decisiones de gobierno. Por lo cual, desde hace más de seis años se implementan a nivel nacional los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, modelo adoptado por los Estados y ahora al que se adhieren los Municipios, los Municipios coordinados por los SIPINNA, constituyendo espacios donde la participación de infancias y juventudes es directa en la consulta, opinión y propuestas de políticas públicas y programas sociales que los involucren. Por lo anterior, cumpliendo con la responsabilidad institucional y alineados a las políticas federales y estatales, esta iniciativa propone que el anterior modelo de los Cabildo Infantil y Juvenil quede sin efecto y se sustituya por el Consejo consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, por su...con su propio Reglamento, ajustando las necesidades actuales de que todas las políticas públicas y programas municipales se respalden en la opinión de nuestras infancias y juventudes Vallartenses, tengan legitimidad y con lo destinado a ellos se apruebe por ellos. Gracias. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz nuestra Regidora Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías:

“Muchas gracias. La felicito Regidora, yo creo que esto es muy bueno para los niños, el año pasado no se hizo, pero sé que este año va a ser muy bien. Por eso me gustaría poder aportar, poder apoyar y me gustaría señor Presidente, que pueda incluir por favor la Comisión que presido, la de Calidad de Vida y Desarrollo Social. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con mucho gusto Regidora. Quien esté por la afirmativa de remitir a las comisiones antes referidas, Puntos Constitucionales; Niñas, Niños y Adolescentes; Juventudes y; de Participación Social, Organización Comunitaria y; la que preside nuestra Regidora Marcia, Calidad de Vida y Desarrollo. Quien esté en la afirmativa, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; JUVENTUDES; PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA; y; CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL.** -----

----- **9.5.- Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por los integrantes de la Comisión de Justicia y Estado de Derecho, la cual tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe en todos sus términos la Convocatoria para la elección de Juez o Jueza Cívico y/o Municipal.** Lo anterior de conformidad a la Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada por los integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho en los siguientes términos: -----

----- **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de **Justicia y Estado de Derecho**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 38, 41 fracción IV, 47 fracciones V y 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO.** Que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta se apruebe en todos sus términos la Convocatoria para la Elección de Juez o Jueza Cívico y/o Municipal; misma que se acompaña al presente y se señala como Anexo Único. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes: **ANTECEDENTES.** I. Que mediante sesión de la Comisión de Justicia y Estado de Derecho, realizada el día de hoy 18 de marzo de 2026, a las 09:26 nueve horas con veintiséis minutos, se presentó para presentación y aprobación de la Convocatoria de Juez o Jueza Cívico y/o Municipal para el periodo 2026-2027. II. Derivado de la aprobación por los integrantes de la Comisión de Justicia y Estado de Derecho de la Convocatoria de Juez o Jueza Cívico y/o Municipal se instruye presentar ante el Pleno del H. Ayuntamiento de conformidad al artículo 83 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. En atención y dando cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho nos abocamos al estudio y posible aprobación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES.** 1.- Es importante considerar que los requisitos establecidos en la Convocatoria corresponden a los mismos que se requieren para ser Juez Municipal de conformidad con el Artículo 57 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. 2.- La función que realizara la Secretaría General a través de sus colaboradores será únicamente para revisar que los interesados hayan cumplido con los requisitos, y se reserva al Pleno del Ayuntamiento la facultad

exclusiva para designar al Juez o Jueza Cívico y/o Municipal en la Próxima Sesión de Ayuntamiento. Es por todo lo anterior, que consideramos viable la propuesta. **MARCO JURÍDICO.** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad Administrativa será la encargada de la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el artículo 55 y 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla la necesidad de tener cuando menos un Juez Municipal y que se debe convocar a la ciudadanía para su incorporación, además de la variable de estudios cumplidos y número de jueces de acuerdo a la población en el municipio. Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO.**

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en los términos en que se acompaña la CONVOCATORIA De Juez o Jueza Cívico y/o Municipal, misma que se acompaña a la presente y se señala como Anexo Único. **SEGUNDO.-** Se instruye y ordena a las dependencias municipales lo siguiente: 1.- **Titular de Comunicación Social** para que publique en la Página Web del Gobierno Municipal y en los diarios de circulación durante 5 días hábiles a partir del día siguiente en que apruebe por parte del Pleno del Ayuntamiento la Convocatoria de Juez o Jueza Cívico y/o Municipal. 2.- **Titular de la Secretaría General** para que publique en los estrados de la Presidencia Municipal, la Unidad Administrativa Municipal y las Delegaciones Municipales la Convocatoria de Juez o Jueza Cívico y/o Municipal durante 5 días hábiles a partir del día siguiente en que se apruebe por parte del Pleno del Ayuntamiento la Convocatoria Juez o Jueza Cívico y/o Municipal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 18 de Marzo del Año 2026. Los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho. (Rúbrica) Síndico, Médico José Francisco Sánchez Peña, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho; C. Regidora María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) C. Regidora Erika Yesenia García Rubio, Colegiada de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho; C. Regidor Christian Omar Bravo Carbajal, Colegiado de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) C. Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías, Colegiada de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) C. Regidor Víctor Manuel Bernal Vargas, Colegiado de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos al turno de nuestra...nuestro Síndico Municipal, el Doctor Francisco". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Buenas tardes, casi buenas noches, compañeras, compañeros Regidores. Como podrán observar, se presenta la propuesta de convocatoria para Juez Cívico y/o Juez Municipal en Puerto Vallarta, en relación de que hay una plaza vacante y debemos cubrir las formalidades de Ley. En este orden de ideas, es importante resaltar el trabajo bien logrado...en este orden de ideas es importante resaltar el trabajo bien logrado de quién fungió como

Coordinadora de Jueces Municipales, Abogada Rosalba Rafaela Delgado Peña, respetando en todo momento la decisión de su renuncia, por así convenir a sus intereses personales. Le deseo el mayor de los éxitos en los proyectos y retos que están por venir, destacando siempre su compromiso y profesionalismo. Es por lo anterior, considerando que es la misma estructura que hemos aprobado en las dos convocatorias anteriores, o sea, la convocatoria será publicada y es idéntica a las que hemos aprobado. Bueno, puedo agregar de todas maneras, que estará abierta del día veinte al veintiséis de este mes". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté por la afirmativa de aprobar la iniciativa de nuestro Síndico Municipal, el Doctor Francisco Sánchez, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Muy bien, para antes de dar la votación hay una precisión que se debe hacer". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Sí señor Presidente, y aquí con la venia de mi Síndico Municipal también, únicamente hacer la mención de que esta convocatoria ya fue debidamente aprobada por la Comisión de Justicia y Estado de Derecho, es decir, ya se trabajó en las Comisiones y se trae en este momento aquí al Pleno a su consideración, como lo marca nuestro Reglamento de Gobierno Municipal. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Ahora sí. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María Magdalena Urbina Martínez a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **9.6.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara".** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:** El suscrito, **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 124, 143 y 144 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante este órgano de gobierno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:** Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara"; lo anterior, a efecto de dar total cumplimiento al Acuerdo Edilicio número 0492/2008, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2008, al tenor de los siguientes: **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:** I. En fecha 17 de Julio de 2006, se recibió la

petición del C. Martín Curiel Castillo, por el que, entre otras cosas, expone en relación al terreno señalado que: "Es propietario del lote de terreno marcado con el número 1 uno de la manzana 156 ciento cincuenta y seis, de la zona 6 seis, de la Calle Venero en la Colonia Ojo de Agua, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 156.47 rn2. II.- Que la propiedad del terreno citado, fue acreditada con las documentales públicas idóneas, a saber, con la escritura pública 14,578, pasada ante la fe del Licenciado Francisco J. Ruiz Higuera, Notario Público Asociado del Titular número 3 tres de esta localidad Licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, en el que se consigna el contrato de compraventa, por el que el peticionario adquirió la propiedad del citado bien inmueble. III.- El peticionario en su momento solicitó, se resolviera su situación, para lo que cual propuso los siguientes: 1. Que se le haga entrega de la licencia correspondientes para llevar a cabo el bardeo del inmueble citado; 2. Que se permute su propiedad por otra distinta de similar valor y medidas, previo acuerdo de las partes; o 3. Que al Ayuntamiento adquiera el predio de su propiedad a valor comercial de la zona. IV.- En relación a la petición y propuesta del señor Martín Curiel Castillo, en el apartado de las Conclusiones y en los Puntos Resolutivos del Acuerdo Edilicio 0492/2008 aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto del 2008, se resolvió que es procedente acceder a la petición del C. Martín Curiel Castillo, en el sentido de Indemnizarle con el pago de su propiedad correspondiente al terreno s/n Lote 1, Manzana 156 Colonia Ojo de Agua, cuya superficie es de 156.47 m2 ciento cincuenta y seis metros cuarenta y siete centímetros, en valor comercial, previo avalúo en el que, el Ayuntamiento y el particular estén de acuerdo. V.- Cabe mencionar que el precio de la indemnización fue cubierto en su totalidad al propietario por administraciones pasadas, esto tal y como se puede corroborar del propio escrito que presentó el C. Martín Curiel Castillo, en la oficialía de partes común de este H. Ayuntamiento, el día 24 veinticuatro de febrero del 2026 dos mil veintiséis, y turnado a ésta sindicatura en la misma data, y en el que solicita se lleve a cabo la escrituración del inmueble, y que sea el Municipio el que pague los gastos de escrituración, así como los impuestos y contribuciones que se generen por la transmisión de la propiedad. VI.- Como se desprende del punto 2 de las CONCLUSIONES del Acuerdo Edilicio 0492/2008 aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto del 2008, se determinó que se considera necesario que el costo de la escrituración sea asumido por el C. Martín Curiel Castillo, al ser beneficiario de lo dispuesto por el dictamen respectivo, sin embargo el propietario ha manifestado de manera verbal su inconformidad con dicha determinación, argumentando que fue una afectación por la vialidad y que no era su intención enajenar dicho inmueble, por tal motivo solicitó mediante escrito de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2026 veintiséis, al que se hizo mención en el punto inmediato anterior, que sea el Municipio quien cubra los gastos de escrituración, así como los impuestos y contribuciones que se generen por la transmisión de la propiedad, reiterando en múltiples ocasiones que solo de esa manera acudiría ante el Notario Público que se le indique a firmar las escrituras de propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. VII.- En atención a las circunstancias del asunto, se debe considerar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VI y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el sentido de que es obligación de los Ayuntamientos, conservar, preservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; en ese tenor es conveniente que éste Municipio asuma el deber de pagar los gastos de escrituración, impuestos y contribuciones que se generen por la transmisión de la propiedad del lote afectado en favor del Municipio de Puerto Vallarta, máxime que dicho predio afectado actualmente constituye parte de la vialidad denominada "Agua Clara" en la colonia Ojo de Agua. El formalizar la transmisión de la propiedad del predio afectado en favor del Municipio que se aprovecha como vialidad redundaría en beneficio de la colectividad y del interés público, además de que se debe recordar que una de las funciones y servicios públicos que deben prestar los Municipios es el de calles y su

equipamiento como lo marca el artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el diverso 94 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debiendo ponderar además que el valor del bien que se pretende entregar formalmente, es mucho mayor en comparación al gasto que se debe erogar por la escrituración y el pago de impuestos y contribuciones que solicita el propietario. **VIII.-** Además de lo anterior, la afectación del inmueble obedeció a una causa de utilidad pública consistente en la apertura de una vialidad municipal, lo cual constituye una acción inherente a la función pública y al interés colectivo, siendo jurídicamente procedente que los gastos derivados de la formalización de dicha afectación sean asumidos por la autoridad municipal. **IX.-** Que resulta jurídicamente equitativo y administrativamente congruente que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, asuma el costo de la escrituración correspondiente, en virtud de que la transmisión o formalización deriva de un acto de autoridad orientado al beneficio público, máxime que en cualquier acto jurídico privado sobre inmuebles el adquirente es al que le corresponde erogar todos los gastos tendientes a la formalización de la escritura de propiedad respectiva. **X.-** Que la presente iniciativa no modifica el fondo del Acuerdo previamente aprobado ni sus efectos jurídicos sustantivos, limitándose exclusivamente a instrumentar las acciones necesarias para su debido cumplimiento, a efecto de formalizar el acto traslativo de dominio del lote afectado por la vialidad; en consecuencia, corresponde al Municipio asumir la erogación de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en su favor, conforme a las consideraciones previamente expuestas. **XI.-** Como se advierte del acuerdo antes referido, en el Punto de Acuerdo no se estableció de manera expresa quién asumiría los gastos de escrituración, de los impuestos y demás contribuciones derivados de la transmisión de la propiedad del predio afectado a favor del Municipio, en consecuencia, resulta necesario precisar en los puntos de acuerdo de la presente iniciativa que se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento, erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara"; lo anterior, a efecto de dar total cumplimiento al Acuerdo Edilicio número 0492/2008, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2008. **XII.-** Además de lo anterior para los efectos de la formalización de la propiedad en favor del Municipio, resulta necesario también que se establezca en los puntos de acuerdo que se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban todos los documentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del bien patrimonial referido. **XIII.-** Del mismo modo, se autorice al Tesorero Municipal erogar el pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del inmueble multicitado; así mismo se le instruya para que en caso de ser necesario realice las adecuaciones presupuestales con el objeto de dotar recursos económicos suficientes para cubrir los pagos referidos. Fundo la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio en el siguiente: **MARCO NORMATIVO: I.-** De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

ciudadana y vecinal. **II.-** En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **III.-** De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración para su aprobación, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara"; lo anterior, a efecto de dar total cumplimiento al Acuerdo Edificio número 0492/2008, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2008. **SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban todos los documentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del bien inmueble referido. **TERCERO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que en caso de ser necesario realice las adecuaciones presupuestales con el objeto de dotar recursos económicos suficientes para cubrir los pagos mencionados. **CUARTO.-** Una vez que se obtenga la escritura de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se lleve a cabo el trámite correspondiente para la declaración de la incorporación de bien del dominio privado a bien del dominio Público. **QUINTO.-** Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario General para que por su conducto y una vez que se escribure en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el predio afectado, se atienda y dé cumplimiento a lo señalado por los artículos 86 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo del 2026. (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal De Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos a la iniciativa de la Regidora Laurel Carrillo". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Sigo yo. Sigo con la...". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Para antes de nuestra Regidora Laurel, nos comenta nuestro Síndico que tiene una iniciativa adicional. Adelante Doctor". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "El suscrito, Síndico Municipal, presento esta iniciativa con el objeto de que el Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el pago de los gastos notariales, impuestos y contribuciones necesarios para formalizar la escrituración de un inmueble a favor del Municipio, el cual actualmente ya se utiliza como vialidad pública. El predio que se pretende regularizar es el...es el identificado como lote número uno, de la manzana ciento cincuenta y seis, zona seis, en la Colonia Ojo de Agua de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, que forma parte de la vialidad Agua Clara y que ya está en uso público. Es necesaria esta aprobación por los siguientes motivos: El...el inmueble fue indemnizado, o sea, fue pagado por...por el Ayuntamiento desde el año dos mil ocho, mediante acuerdo edificio, el pago al propietario ya se realizó en su totalidad. Sin

embargo, no se ha escriturado a favor del Municipio y el propietario condiciona la firma a que el Municipio absorba dichos gastos. El propietario no...no solicita ningún pago adicional, únicamente a que se lleve a cabo esa escrituración. La aprobación de la presente iniciativa se justifica por las razones siguientes: Se trata de un bien afectado por causa de utilidad pública, o sea, vialidad. Dos.- El Municipio ya posee materialmente el inmueble, pero carece de certeza jurídica plena. Tres.- Es jurídicamente viable y administrativamente congruente que el Municipio como beneficiario asuma los gastos para concluir la transmisión de propiedad. Con esta iniciativa se busca lograr regularizar jurídicamente el inmueble, incorporarlo formalmente al patrimonio municipal, dar cumplimiento al acuerdo edilicio 0492/2008 y garantizar certeza jurídica sobre un bien destinado al servicio público. El impacto fortalece el patrimonio del Municipio, evita futuros conflictos legales y consolida la infraestructura vial en beneficio de la ciudadanía. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté por la afirmativa, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María Magdalena Urbina Martínez a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- 9.7.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, la cual tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la actualización e implementación de señalética preventiva para la mitigación del riesgo de arrastre de personas por corrientes de agua en arroyos, ríos y canales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos a...pasamos al turno de nuestra Regidora Laurel". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Buenas tardes. Como Presidenta de la Comisión de Protección Civil, me presento ante este Pleno para someter a su consideración una iniciativa que no sólo responde a una estadística, sino que busca evitar que la fuerza de la naturaleza cobre más vidas en nuestro Municipio. Puerto Vallarta por su propia geografía convive con el agua, pero el año dos mil veinticinco marcó un punto de quiebre que no podemos ignorar. De acuerdo con los datos de investigación y monitoreo científico de la Dirección de Protección Civil, el periodo pasado fue particularmente crítico debido a lluvias extraordinarias. No hablo de números abstractos, hablo de realidades que vivimos de cerca. La...la autoridad técnica ha identificado veintiséis puntos de inundación recurrente y doce puntos críticos de desbordamiento en sitios como la Carretera Las Palmas-Ixtapa, la Colonia Portales y los cruces de los Ríos Cuale y Ameca. Sin embargo, el diagnóstico administrativo es claro, hoy no existen herramientas de señalética de advertencia instaladas en estos puntos de riesgo. Si bien el desazolve es vital, es insuficiente si no va acompañado de una estrategia de prevención que advierta al ciudadano en el sitio y en el momento preciso sobre el peligro de arrastre. Es por ello, que tras las mesas de trabajo realizadas el pasado seis de febrero con especialistas técnicos, asumimos el compromiso de traducir la evidencia en acciones concretas. Ignorar estos datos significaría una omisión en nuestra responsabilidad de proteger la vida y la integridad de quienes habitan y visitan Puerto Vallarta. Por lo anterior, solicito que esta iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación de las

Comisiones de Hacienda, Cuenta Pública; Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y; Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Es cuanto. Es importante comentarles que esto urge porque ya tenemos en puerta el temporal de lluvias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté de acuerdo en turnar la iniciativa de nuestra Regidora Laurel a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública; Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia y; Seguridad Pública y Tránsito Municipal, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; PROTECCION CIVIL, BOMBEROS, GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y RESILIENCIA y; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.** -----

----- 9.8.- la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada de forma verbal por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la adhesión al Programa de Apoyo a Municipios para Cubrir Créditos Fiscales del SAT y celebre con la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un convenio de apoyo financiero en calidad de subsidio con destino específico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, para obtener un apoyo financiero del 75 % en calidad de subsidio de la cantidad de \$22,727,421.00 (Veintidós Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 00/100 M.N) más actualizaciones, para cubrir adeudos con el SAT. Lo anterior, de conformidad a los siguientes **Puntos de Acuerdo: Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que a través de los funcionarios públicos, Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; Médico, José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal; Abg. José Juan Velázquez Hernández, Secretario General; y Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián, Encargado de la Hacienda Pública Municipal; celebren los instrumentos jurídicos con el Gobierno del Estado para obtener un apoyo financiero del 75 % en calidad de subsidio de la cantidad de \$22,727,421.00 (Veintidós Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 00/100 M.N) más actualizaciones, para cubrir adeudos con el SAT. Garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el Convenio, con las Participaciones del fondo General de Participaciones en caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones no sea suficiente para compensar el importe correspondiente, se autoriza a la Secretaria de la Hacienda Pública del gobierno del Estado de Jalisco, a realizar la compensación con cargo al Fondo de Fomento Municipal y a las Participaciones Estatales, específicamente "IEPS" Gasolina y Diesel, autorizando al Estado para que lleve a cabo el descuento en caso de incumplimiento, con un plazo para cumplir satisfactoriamente con el destino específico del gasto hasta agotar el recurso otorgado o hasta el 31 de diciembre de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 30122/LXIV/25, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de diciembre de 2025, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que celebren con la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un convenio de apoyo financiero en calidad de subsidio con destino específico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de solventar las

necesidades de liquidez de corto plazo. **SEGUNDO.-** Se autoriza a los funcionarios públicos Arq. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal; Médico, José Francisco Sánchez Peña, en su carácter de Síndico; Abg. José Juan Velázquez Hernández, en su carácter de Secretario General y; Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que realicen de manera individual y/o en conjunta notificando a las demás partes, las gestiones y celebración de los documentos jurídicos y/o financieros necesarios con el Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o la que lo sustituya, a efecto de documentar el apoyo financiero en calidad de Subsidio. **TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por unanimidad de votos de los regidores, para que a través de los funcionarios públicos, Arq. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal; Médico, José Francisco Sánchez Peña, en su carácter de Síndico; Abg. José Juan Velázquez Hernández, en su carácter de Secretario General y; Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, suscriban y obtengan de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un convenio de apoyo financiero del 75 % en calidad de subsidio con destino específico de la cantidad de \$22,727,421.00 (Veintidós Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 00/100 M.N) más las actualizaciones correspondientes hasta firmar el convenio respectivo. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos al siguiente turno. ¿Tienes otra madrina?". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "No, ya". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "¿Ya no? Que es el de un servidor. ¿Tienes uno? No, adelante. Con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias Presidente. Ahorita platicando con el Encargado de la...de la Hacienda Municipal y un tema que es añejo, derivado de la revisión por parte del Servicio de...de Administración Tributaria, o sea el SAT, de una fiscalización que se hizo con respecto a...a las contribuciones municipales, que tienen que ver básicamente con la retención de los enteros mensuales a los trabajadores del...del Municipio, del ejercicio dos mil veintiuno. Se hizo una revisión por parte del SAT, que inició en el ejercicio dos mil veintitrés y concluyó en el ejercicio dos mil veinticuatro, de lo cual se determinaron algunas diferencias en la determinación y cálculo de dichas contribuciones de retención de ISR. Para lo cual, el que suscribe, su servidor como Regidor, me dirijo para solicitar y se someta a consideración de este Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de adhesión al Programa de Apoyo a Municipios para Cubrir Créditos Fiscales del SAT, bajo los siguientes términos: Básicamente hay un decreto por parte del Gobierno del Estado, donde cuando existen créditos fiscales firmes por parte de la autoridad competente, en este caso el SAT, que es una contribución federal, para adherirnos al programa de la condonación, o más bien, que el Estado absorba el setenta y cinco por ciento de dicho crédito fiscal, con base en la cláusula decimo séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicada en el Diario Oficial el primero de agosto del dos mil quince, el Servicio Estatal Tributario de Jalisco ejerce acciones de cobro sobre créditos fiscales del SAT, delegados a la entidad. Esto es, la fiscalización por parte de los impuestos federales, hay un convenio de coordinación también, donde el Estado también lleva a cabo la fiscalización de recursos federales, entiéndase ISR, IVA, retenciones por salario que tiene su naturaleza federal y es a lo que hace referencia precisamente este antecedente. Entonces, derivado de ese convenio, el diecisiete de febrero el SAT reportó un adeudo total a este Municipio por la cantidad de veintidós millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintiún pesos con cero centavos, es decir, el SAT Federal, le notifica al Sistema Estatal Tributario de ese crédito que existe en el Municipio. La propuesta de saneamiento financiero, consiste en un esquema de coparticipación mediante convenio con subsidio del setenta y cinco por ciento, por el total del crédito fiscal, más

actualizaciones. Por lo anterior, se propone lo siguiente, es decir, el Estado va a pagar el setenta y cinco por ciento y nosotros nada más el veinticinco por ciento restante con actualización y recargos correspondientes. Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que a través de los funcionarios públicos, Presidente Municipal Luis Ernesto Munguía González; el Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico; el Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General y; el Maestro Hugo Alberto Robles Cibrián, Encargado de la Hacienda Municipal, celebren los instrumentos jurídicos con el Gobierno del Estado, para obtener un apoyo financiero del setenta y cinco por ciento, en calidad de subsidio de la cantidad de los veintidós millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintiuno, más las actualizaciones para cubrir el adeudo con el SAT, garantizando el cumplimiento estipulado en el Convenio con las participaciones del Fondo General de Participaciones. En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones no sea suficiente para compensar el importe correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a realizar la compensación con cargo al Fondo de Fomento Municipal y a las participaciones estatales, específicamente del IEPS, que es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, gasolina y diesel, autorizado al Estado para que lleve a cabo el descuento en caso de incumplimiento, con un plazo para cubrir de manera satisfactoria con el destino específico del gasto hasta agotar el recurso otorgado o hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis, de conformidad con lo estipulado o dispuesto en el artículo trece del decreto 30122/LIV/25, que es el decreto de la Legislatura donde se publicó en el Diario Oficial o en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, en el artículo once de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un convenio de apoyo financiero en calidad de subsidio con destino específico correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo. El segundo.- Se autoriza a los funcionarios públicos, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal; al Médico José Francisco Sánchez Peña, en su carácter de Síndico; al Abogado José Juan Velázquez Hernández, en su carácter de Secretario General y; al Maestro Hugo Alberto Robles Cibrián, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que realicen de manera individual y/o conjunta, notificando a las demás partes las gestiones y celebración de los documentos jurídicos y o financieros necesarios con el Estado, a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Jalisco o la que lo sustituya, a efecto de documentar el apoyo financiero en la calidad de subsidio. Esto es, estamos hablando del subsidio del setenta y cinco por ciento, que el Estado absolvería en el pago de dichas contribuciones, derivado de diferencias de los impuestos citados, que es retenciones de salarios. Tercero.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que a través de los funcionarios públicos, el Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal; el Médico José Francisco Sánchez Peña, en su carácter de Síndico; el Abogado José Juan Velázquez Hernández, en su carácter de Secretario General y; al Maestro Hugo Alberto Robles Cibrián, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, suscriban y obtengan de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un convenio de apoyo financiero del setenta y cinco por ciento, en calidad de subsidio con destino específico de la cantidad de veintidós millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintiún pesos más las actualizaciones correspondientes, hasta firmar el convenio específico. Cuarto.- Se autoriza y se aprueba que el Encargado de la

Hacienda Pública Municipal, para que realice los ajustes, ampliaciones y disminuciones o transferencias presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos autorizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se requieran para cumplir con el presente acuerdo, incluyendo aquellos casos en los que el Estado renuncie expresamente a su derecho a ejercer la compensación. Esto es, básicamente se está autorizando al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario, y al Encargado de la Hacienda Pública, para que suscriban este Convenio de subsidio con el Gobierno del Estado, es decir, el Municipio entiendo, de los veintidós setecientos veintisiete cuatro veintiuno, estaría únicamente pagando el resto, que es el...el veinticinco por ciento, que son alrededor de cinco millones seiscientos, que no son multas, sino que son diferencias de enteros de...del impuesto sobre la renta de retención de los trabajadores, más actualización y recargos y; el resto lo estaría absorbiendo el Estado. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Quien esté por la afirmativa de...". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante. Para antes nuestra Regidora". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "¿Y el documento?". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Lo estoy presentando de manera verbal, porque es un documento que me presentó ahorita el...el Encargado de la Hacienda Municipal y conforme al ciento veintisiete, "las iniciativas de acuerdo de Ayuntamiento podrán presentarse por escrito o verbalmente durante la sesión plenaria del Ayuntamiento, en el cual las iniciativas verbales se convalidarán fehacientemente su presentación al momento en qué se apruebe el acta correspondiente". Es una iniciativa verbal, pero con gusto les...el Secretario nos saque una copia del...del documento que le estoy dando lectura. ¿Al final por qué se convalidará conforme al ciento veintisiete? Porque en el acta, por eso le di lectura completo a la iniciativa de manera verbal, porque se va a transcribir en el acta y una vez que el acta se apruebe y se firme por todos, convalida lo que estamos haciendo mención. Pero con todo gusto les podemos compartir el documento que nos dio el...el...este...el Encargado de la Hacienda y es totalmente viable presentarlo a través del ciento veintisiete. ¿Dónde va a sufrir efectos? Una vez que se apruebe el acta y se suscriba, conforme lo acabo de mencionar en el ciento veintisiete. Es cuanto". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Entonces, ¿me puede recordar el punto donde pide la modificación del presupuesto para hacer esos pagos?". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Está aquí en el documento, dice: "Se aprueba y autoriza al Encargado de Hacienda pública para que realice los ajustes y ampliaciones en caso de que fuera necesario, para cubrir estas obligaciones. Preguntando al Encargado de la Hacienda Municipal, me dice que tiene la suficiencia en la partida para pagar esa contribución, que es un impuesto pues, antiguo pero al final es un impuesto que está pendiente. Lo demás la va a suscribir el Estado, el setenta y cinco por ciento. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté por la afirmativa...". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Presidente, todavía no termino mi intervención. Justamente por eso pedía el documento, una, porque entre que si créditos, que si convenios, lo que claramente no se está diciendo, se está diciendo, digo, lo que claramente no se está diciendo, que es una tercera modificación al presupuesto, que se está pidiendo una tercera modificación al presupuesto en caso de ser necesaria. Entonces, como es en caso de ser necesaria, sí deberíamos de conocer ahorita el estatus para ver: una, si es necesario o no que se solicite esa modificación, porque sería la tercera ocasión que lo estemos solicitando nada más este año. Entonces, reafirma una vez más lo que les dije en diciembre, la...la iniciativa que se presentó con el Presupuesto de Egresos estaba mal hecha, se le están haciendo modificaciones en enero, se le están haciendo modificaciones en febrero. Y ahorita se deja al aire si va a haber modificaciones

nuevamente en marzo o no". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante Regidor". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias Regidora. No, para ser claros este tema tiene que ver con un tema tributario, para suscribirnos a un convenio de apegarnos a un subsidio que el Estado nos va a otorgar el setenta y cinco. Y ahorita checando, que aquí está el Encargado de la Hacienda Municipal, se puede eliminar esa...esa...o sea, no vamos por una modificación, es para adherirnos al convenio. Entonces, de lo que yo di lectura a la iniciativa, se puede quitar perfectamente el punto cuarto, "que se aprueba y se autoriza al encargado las modificaciones", no se necesita pues. Ya lo está corroborando el Tesorero y tiene suficiencia para cubrir en dado caso que se haga el Convenio. No, el objetivo no es una modificación presupuestal, es adherirse a un convenio para ser subsidiado por el Estado en el setenta y cinco por ciento de esas contribuciones que estamos hablando y el otro veinticinco lo paga el Municipio pues, ¿no?, que se debió pagar hace...en el dos mil veintiuno pues, se hace una auditoría, se revisan diferencias y ese es el motivo. No tanto es un tema de modificación presupuestal. Y entonces que quede asentado que se quite esa cuarta cláusula, no es necesario, lo dice el Encargado de Hacienda y está bien". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Entonces, que quede asentado que se quite la cláusula donde se deja abierto si puede haber modificación al presupuesto". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, porque el espíritu de la iniciativa precisamente es nada más dar cumplimiento a este tema de contribuciones básicamente. Es cuanto". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con las modificaciones planteadas para eliminar el...la...el punto de acuerdo cuarto, consultó a las y los Ediles, si es de aprobarse esta suscripción de convenio con el Estado manifestarlo levantado su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con catorce votos a favor, cero votos en contra y una abstención. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención por parte de la C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia. -----

----- **9.9.- Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, la cual tiene como objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta apruebe el cambio de denominación del espacio público conocido como "Parque Miguel Hidalgo" a "Parque de las Artes Manuel Lepe", como reconocimiento al legado artístico y cultural del Pintor Vallartense Manuel Lepe Macedo.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y aquí en mi turno, quiero exponer el día de hoy a consideración de mis compañeras y compañeros Ediles, esta iniciativa que busca fortalecer la memoria, la identidad y el sentido cultural de nuestra Ciudad. Este dos mil veintiséis se conmemora el noventa aniversario del natalicio de uno de los artistas más prominentes de la Región y del Estado, nacido aquí en Puerto Vallarta, Manuel Lepe Macedo, nació el diecisiete de abril del año mil novecientos treinta y seis, fecha que hoy nos convoca rendir un reconocimiento a quien es sin duda, el más representativo. Su obra no sólo retrató nuestra Ciudad, sino que proyectó por el mundo la identidad Vallartense. En ese marco, junto al acompañamiento de la familia Lepe y en sincronía con la información que nos provee el Instituto Vallartense de Cultura, se propone que el actual Parque Hidalgo reciba una nueva denominación como "Parque de las

artes Manuel Lepe". Consolidándolo además como un espacio de vocación cultural abierto a la expresión artística, la convivencia y la construcción de paz. Como parte de este reconocimiento, se contempla también la instalación de una placa conmemorativa en el propio espacio público, en honor al noventa aniversario de su natalicio, como un elemento permanente de memoria e identidad para la Ciudad. Cabe destacar que esta propuesta se sustenta plenamente en el Reglamento Municipal de Nomenclatura y Monumentos, el cual establece una prelación clara, primero el reconocimiento a las y los Vallartenses, posterior a los Jaliscienses y enseguida mexicanos nacidos o por adopción. En ese sentido, honrar a Manuel Lepe en un espacio emblemático del Municipio, responde tanto a nuestro marco normativo como a nuestra identidad, memoria y vida en colectivo. Por supuesto, se prevé que el nombre de Miguel Hidalgo y Costilla sea asignado a otro espacio público del Municipio, que cuente con relevancia urbana y adecuada visibilidad social, a efecto de conservar el nombre de este personaje y referente nacional dentro de Puerto Vallarta. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el propio Reglamento, la presente iniciativa se somete a turno para estudio y análisis en Comisiones Edilicias Unidas, a efecto de que se dictamine con el debido sustento técnico, jurídico, cultural y territorial. Reconocer a Manuel Lepe en lo que sería su cumpleaños número noventa en el corazón de nuestra Ciudad este próximo abril, es reconocer lo que somos, una comunidad que encuentra en el arte, la cultura y la memoria compartida, una forma de proyectar su futuro. Muy agradecido por supuesto, con la familia Lepe, por acercar esta propuesta a un servidor, por lo que pido a nuestro Secretario General tenga a bien dar lectura de los puntos de acuerdo propuestos en esta iniciativa, que ya circula con todas y todos ustedes. Adelante Secretario". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, como lo instruye doy lectura al punto de acuerdo propuesto, siendo el único, se aprueba el turno para el estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia Transitoria de Rescate del Centro Histórico de Puerto Vallarta, en Coadyuvancia con las Comisiones Edilicias de Cultura y Derechos Culturales y; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. Seria cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Secretario". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Sí pueden integrar a la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, por favor" El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con mucho gusto. Quien esté por la afirmativa manifestarlo levantado su mano. Muchas gracias. Adelante Secretario. ¿En contra? ¿Abstenciones? Adelante Secretario". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor Presidente, doy cuenta a usted el resultado de la votación con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos la remisión a estas comisiones edilicias ya referidas". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a la COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA, EN COADYUVANCIA CON LAS COMISIONES EDILICIAS DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES; PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PUBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y; SERVICIOS TURÍSTICOS Y ATENCIÓN AL VISITANTE.**

----- 9.10.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Presidente

Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y al capítulo 6000 (cinco mil) Inversión Pública, de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 125, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.** Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y al capítulo 6000 (cinco mil) Inversión Pública, de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en los términos que se plantean en el presente. Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de: **I.- ANTECEDENTES.** **I.I.-** Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0440/2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dicho instrumento legal, fue publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, bajo el documento Año 2 dos, Número 19 diecinueve, Editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; y **I.II.-** Que, posteriormente, con base a las necesidades existentes y primordiales que demanda el municipio, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 17 diecisiete, 31 treinta y uno de enero y 11 de febrero todos del año en curso, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0457/2026, 465/2026, 480/2026 respectivamente mediante el cual se autorizó las ampliaciones y modificaciones a los capítulos 2000, Materiales y Suministros 3000, Servicios Generales 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 6000, Inversión Pública, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dichas modificaciones entraron en vigor al ser publicadas en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente: **II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:** **II.I.-** Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *"Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal";* **II.II.-** Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: *"Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución. La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma*

personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento"; II.III.- Que, el artículo 47 en sus fracciones I y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que: "Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: I.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; y XI.- Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes"; y II.IV.- Que, en ese orden de ideas, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: "Le corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes". III.- DEL SUSTENTO LEGAL PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES, REFORMAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS. III.I.- Que, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: "Son obligaciones de los Ayuntamientos: **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable"; III.II.- Que, el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: "Se consideran ordenamientos municipales: El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente"; III.III.- Que, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: VI. **Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento**"; y III.IV.- Que, el artículo 221 fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que: "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes: II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento. **Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y**

cuando no se altere el balance presupuestario". III.V.- Que, el artículo 125 párrafo IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que: *"Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera"*. En el caso que nos ocupa, se da cumplimiento a dicha disposición a través del dictamen emitido por el Tesorero, mediante el cual resuelve que las presentes ampliaciones y modificaciones son procedentes debido a las reducciones establecidas en otras previsiones de gasto, garantizando con ello que no se altera el balance presupuestario aprobado; para lo cual se adjunta dicho documento al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como: **ANEXO UNO. IV. DE LAS MODIFICACIONES AL CAPÍTULO 2000, 3000, 4000, 5000 Y 6000.** IV. I. las presentes modificaciones a este capítulo van encaminadas a poder brindar un mejor servicio, al ser necesarios para la operatividad, manejo y administración del propio ayuntamiento, al estar realizando ajustes como lo es en servicio de arrendamiento de maquinaria que son indispensables para la rehabilitación de vialidades, dar certeza jurídica a siniestros vehiculares al contar con una eficiente póliza de seguros, GAS LP, para el correcto funcionamiento del Rastro Municipal, y entre otras, por lo que la proyección que en su momento se realizó y que fue encaminadas a un servicio eficiente y eficaz, resulta insuficiente dados los retos que se enfrentan para este 2026, y la prioridad de que el servicio no se detenga sin incrementar el presupuesto únicamente realizando ajustes entre partidas cuidando en todo momento el balance financiero. IV.II. Por lo que se solicita se apliquen las siguientes ampliaciones:

Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado / Vigente	Ampliación	Presupuesto Modificado
Capítulo 2000				
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,707,398.00	1,800,000.00	3,507,398.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	774,485.00	500,000.00	1,274,485.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,000,000.00	198,230.45	1,198,230.45
291	HERRAMIENTAS MENORES	1,864,635.00	46,086.26	1,910,721.26
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,598,913.00	6,750,000.00	23,348,913.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,078,775.00	10,931,599.00	12,010,374.00
Capítulo 3000				
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	989,999.00	2,768,401.00	3,758,400.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	2,000,000.00	6,000,000.00	8,000,000.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,037,525.00	2,000,000.00	4,037,525.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238.00	650,000.00	749,238.00
Capítulo 4000				
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,400,114.00	500,000.00	7,900,114.00
Capítulo 6000				
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	48,100,000.00	33,000,000.00	81,100,000.00
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS, PETROLEO, GAS, EELCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	4,000,000.00	14,000,000.00	18,000,000.00

Ahora las partidas de las cuales se pretende realizar la reducción para poder dar suficiencia y estar en condiciones de cumplir con lo señalado en el artículo 219, 220, 221 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco y cumplir con el balance financiero y con las adecuaciones correspondientes,

es que se solicita se autoricen las siguientes reducciones:

Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado / Vigente	Reducción	Presupuesto Modificado
Capítulo 3000				
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,900,000.00	4,750,000.00	5,150,000.00
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,941,588.00	1,150,000.00	791,588.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	19,200,000.00	9,200,000.00	10,000,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	26,900,000.00	1,800,000.00	25,100,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	38,671,943.00	14,000,000.00	24,671,943.00
Capítulo 4000				
434	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	75,200,000.00	28,000,000.00	47,200,000.00
Capítulo 5000				
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	529,424.00	244,316.71	285,107.29
581	TERRENOS	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00

IV.III. Que, de acuerdo a la modificaciones que se proponen se observa un incremento a las partidas 216, 221, 248, 261, 291, 296 del capítulo 2000, 319, 331, 355 y 392 del capítulo 3000, 445 del capítulo 4000 y 613 y 615 del capítulo 6000, por la cantidad de **\$79,144,317.00 (Setenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; así como las correspondientes reducciones en las partidas 323, 332, 339, 345 y 399 del capítulo 3000, 434 del capítulo 4000 y 567 y 581 del capítulo 5000 por la misma cantidad de **\$79,144,317.00 (Setenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; resultando legalmente procedente la presente iniciativa de ordenamiento municipal, atendiendo en su totalidad a los principios regulados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, cuidando siempre el que no se afecta el **balance financiero**. Por lo anteriormente expuesto, resulta legalmente procedente las modificaciones propuestas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, por las razones y consideración expuestas en el cuerpo del presente documento, en atención al artículo 125 párrafo tercero del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y soportado mediante el correspondiente dictamen técnico emitido por el Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián, Tesorero Municipal. Por último, en virtud del estado que guardan las vialidades y que el servicio requiere una continuidad, se observa que el presente es de interés inminente, por lo tanto, se solicita que se dispense el trámite o procedimiento que regulan los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Continuando con el presente, reitero el marco legal que sustenta la presente, a través del siguiente:

V.- MARCO NORMATIVO. V.I.- Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: “Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal; **V.II.-** Que, en el caso que nos

ocupa, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen que: “Son obligaciones de los Ayuntamientos: **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos; V.III.-** Que, también son aplicables a la presente el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y **V.IV.-** Que, lo referente al ordenamiento municipal es el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la dispensa del trámite y/o procedimiento establecido por los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 125 párrafo tercero del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas, 216, 221, 248, 261, 291, 261, 296 del capítulo 2000, 319, 323, 331, 332, 339, 345, 355, 392, 399 del capítulo 3000, 434y445 del capítulo 4000, 567 y 581 del capítulo 5000 y 613, 615 del capítulo 6000 para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO 2000
MATERIALES Y SUMINISTROS

2	1	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,500,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	87,335.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	189,995.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	6,023,783.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,707,398.00	1,800,000.00		3,507,398.00
2	1	8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	1,220,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	774,485.00	500,000.00		1,274,485.00
2	2	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	708,965.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	7,664,193.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,773,155.20	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	29,678.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	236,975.00	SIN MODIFICAR	-	-

2	4	5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	47,389.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,000,611.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	7	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,300,002.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,000,000.00	198,230.45		1,198,230.45
2	4	9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5,609,783.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	9,885.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	661,330.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	10,356.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	6	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	30,644.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	9	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	9,782.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,598,913.00	6,750,000.00		23,348,913.00
2	7	1	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500,218.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,000,225.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	3	ARTICULOS DEPORTIVOS	9,742.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	4	PRODUCTOS TEXTILES	10,231.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	2	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	3	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	10,198.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	1	HERRAMIENTAS MENORES	1,864,635.00	46,086.26		1,910,721.26
2	9	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	48,401.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,807.00	SIN MODIFICAR	-	-

2	9	4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,999,322.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,078,775.00	10,931,599.00		12,010,374.00
2	9	8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,001,996.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,274.00	SIN MODIFICAR	-	-

CAPITULO 3000
SERVICIOS GENERALES

3	1	1	ENERGIA ELECTRICA	30,198,419.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	2	GAS	1,440,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	4	TELEFONIA TRADICIONAL	799,624.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,500,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	835,377.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	989,999.00	2,768,401.00		3,758,400.00
3	2	2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	9,429,428.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,900,000.00		4,750,000.00	5,150,000.00
3	2	5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,725,928.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	29,689,444.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,211.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	2,000,000.00	6,000,000.00		8,000,000.00
3	3	2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,941,588.00		1,150,000.00	791,588.00

			SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,525,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	3					
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,500,979.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	5	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	19,784.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	200,216.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	7		7,340,800.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	8	SERVICIOS DE VIGILANCIA	100,512.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	19,200,000.00		9,200,000.00	10,000,000.00
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,007,488.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,000,459.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	26,900,000.00		1,800,000.00	25,100,000.00
3	4	7	FLETES Y MANIOBRAS	11,503.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,504,038.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	3	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1,006,475.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,037,525.00	2,000,000.00		4,037,525.00
3	5	7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	99,444.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,500,556.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,499,203.00	SIN MODIFICAR	-	-

3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,000,222.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,888,996.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	6	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	2,001,579.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	1	PASAJES AEREOS	264,781.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	15,241.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	5	VIATICOS EN EL PAIS	15,978.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,133,537.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	11,225.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238.00	650,000.00		749,238.00
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000,116.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,884.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	38,671,943.00		14,000,000.00	24,671,943.00

CAPITULO 4000
SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

4	2	1	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	190,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	3	4	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	75,200,000.00		28,000,000.00	47,200,000.00
4	4	1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	40,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	2	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	24,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	999,886.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,400,114.00	500,000.00		7,900,114.00
4	5	2	JUBILACIONES	321,808,301.00	SIN MODIFICAR	-	-

			TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		SIN MODIFICAR		
4	6	5		254,869,515.00		-	-

CAPITULO 5000
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5	1	1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	198,755.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	18,826.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	454,370.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	399,999.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	488,889.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	3	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	10,987.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	1	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	390,200.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	2	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	28,200.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	4	1	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	4	9	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	10,269.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,154,282.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	5	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	100,718.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	7	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	529,424.00		244,316.71	285,107.29
5	6	9	OTROS EQUIPOS	50,775.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	8	1	TERRENOS	20,000,000.00		20,000,000.00	0.00
5	9	1	SOFTWARE	50,732.00	SIN MODIFICAR	-	-

CAPITULO 6000
INVERSION PÚBLICA

6	1	2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	20,030,000.00	SIN MODIFICAR	-	
6	1	3	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	4,000,000.00	14,000,000.00		18,000,000.00

6	1	5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	48,100,000.00	33,000,000.00		81,100,000.00
6	1	6	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	4,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	2	2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	2,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-

Artículo Transitorio. - Las presentes modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Puerto Vallarta, Jalisco. **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco. **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir, facultar y ordenar al Tesorero para que atienda y de cumplimiento al presente a través de las modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. **QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, ordena y faculta al Ciudadano Secretario General, en lo siguiente: **I.-** Notifique el presente a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y efectos legales conducentes; **II.-** Publique el presente en un término no mayor de 72 setenta y dos horas hábiles de aprobado el mismo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco; y **III.-** Notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente, así como los anexos que lo integran. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Atentamente. “2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”. Puerto Vallarta, Jalisco. Marzo 18 Del Año 2026. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal De Puerto Vallarta, Jalisco. -----

---- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos a la siguiente iniciativa. Por lo que solicito a nuestro Secretario General dé lectura a la misma”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con su instrucción señor Presidente, doy lectura a la iniciativa presentada por el que suscribe, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo dos mil, de materiales y suministros; tres mil, de servicios generales; cuatro mil, de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; cinco mil, de bienes...bienes muebles, inmuebles e intangibles y al seis mil, de inversión pública; de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en los términos que se plantean. Los cuales son los siguientes: **Primero.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, autoriza la dispensa del trámite y procedimiento establecido por los artículos ciento veintiséis y ciento veintinueve del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **Segundo.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo ciento veinticinco, párrafo tercero, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas dos dieciséis; dos veintiuno; dos cuarenta y ocho; dos sesenta y uno; dos noventa y uno; dos sesenta y uno; dos noventa y seis, del capítulo dos mil; trescientos diecinueve, trescientos veintitrés; trescientos treinta y uno; trescientos treinta y dos; trescientos treinta y nueve; trescientos cuarenta y cinco, trescientos cincuenta y cinco; trescientos noventa y dos; trescientos noventa y nueve, del capítulo tres mil; cuatrocientos treinta y cuatro y; cuatrocientos cuarenta y cinco, del capítulo cuatro mil; y quinientos sesenta y siete y; quinientos

ochenta y uno del capítulo cinco mil; así como la seiscientos trece y seiscientos quince del capítulo seis mil; para quedar de la siguiente manera: Capítulo dos mil, materiales y suministros. Partida doscientos dieciséis, con un presupuesto de un millón setecientos siete mil trescientos noventa y ocho pesos, una propuesta de modificación de un millón ochocientos mil, para un final de tres millones quinientos siete mil trescientos noventa y ocho pesos. Partida doscientos veintiuno, un presupuesto de setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, con una modificación de quinientos mil, para un final de un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco. Partida doscientos cuarenta y ocho, con un presupuesto de un millón, con una modificación de ciento noventa y ocho mil doscientos treinta punto cuarenta y cinco pesos, para un final de un millón ciento noventa y ocho mil doscientos treinta punto cuarenta y cinco pesos. Partida doscientos sesenta y uno, con un presupuesto de dieciséis millones quinientos noventa y ocho mil novecientos trece, una modificación de seis millones setecientos cincuenta mil, para un final de veintitrés millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos trece pesos. Partida doscientos noventa y uno, con un presupuesto de un millón ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos, una modificación de cuarenta y seis mil ochenta y seis punto veintiseis pesos, para un final de un millón novecientos diez mil setecientos veintiuno punto veintiseis pesos. Partida doscientos noventa y seis, con un presupuesto de un millón setenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos, una modificación de diez millones novecientos treinta y un mil quinientos noventa y nueve pesos, para un final de doce millones diez mil trescientos setenta y cuatro pesos. Capítulo tres mil. Partida trescientos diecinueve, con un presupuesto de novecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, una modificación de dos millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos uno, para un final de tres millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos. Partida tres veintitrés, con un presupuesto de nueve millones novecientos mil, una modificación de cuatro millones setecientos cincuenta mil, para un final de cinco millones ciento cincuenta mil pesos. Partida tres treinta y uno, con un presupuesto de dos millones de pesos, una modificación de seis millones de pesos, para un final de ocho millones de pesos. Partida trescientos treinta y dos, con un presupuesto de un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos, una modificación de un millón ciento cincuenta mil pesos, para un presupuesto final de setecientos noventa y un mil quinientos ochenta y ocho pesos. Partida trescientos treinta y nueve, con un presupuesto de diecinueve millones doscientos mil, con una modificación de nueve millones doscientos mil pesos, para un final de diez millones de pesos. Partida trescientos cuarenta y cinco, con un presupuesto de veintiséis millones novecientos mil pesos, una modificación de un millón ochocientos mil, para un final de veinticinco millones cien mil pesos. Partida trescientos cincuenta y cinco, con un presupuesto de dos millones treinta y siete mil quinientos veinticinco pesos, una modificación de dos millones, para un final de cuatro millones treinta y siete mil quinientos veinticinco pesos. Partida trescientos noventa y dos, con un presupuesto de noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos, una modificación de seiscientos cincuenta mil, para un final de setecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos. Partida tres noventa y nueve, con un presupuesto de treinta y ocho millones seiscientos setenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos, una modificación de catorce millones, para un final de veinticuatro millones seiscientos setenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos. Partida cuatro treinta y cuatro, con un presupuesto de setenta y cinco millones doscientos mil pesos, una modificación de veintiocho millones, para un final de cuarenta y siete millones doscientos mil. Partida cuatrocientos cuarenta y cinco, de siete millones cuatrocientos mil ciento catorce pesos, una modificación de quinientos mil, para un final de siete millones novecientos mil ciento catorce pesos. Partida quinientos

sesenta y siete, de quinientos veintinueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos, una modificación de doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis punto setenta y un pesos, para un final de doscientos ochenta y cinco mil ciento siete punto veintinueve pesos. Y partida quinientos ochenta y uno, con un presupuesto de veinte millones de pesos, una modificación de veinte millones, para un final de cero pesos. Partida seiscientos trece, con un presupuesto de cuatro millones, una modificación de catorce millones, para un final de dieciocho millones de pesos. Y partida seiscientos quince, con un presupuesto de cuarenta y ocho millones cien mil pesos, una modificación de treinta y tres millones de pesos, para un final de ochenta y un millones cien mil pesos. Tercero.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo trece del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Cuarto.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir, facultar y ordenar al Tesorero, para que atienda y dé cumplimiento al presente, a través de las modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis. Quinto.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, ordena y faculta al ciudadano Secretario General a lo siguiente: Fracción primera.- Notifique el presente a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y efectos legales correspondientes. Segundo.- Publique el presente en un término no mayor de setenta y dos horas hábiles de aprobado el mismo en la Gaceta Municipal, Puerto Vallarta, Jalisco. Y tercero.- Notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, lo aprobado mediante el presente, así como los anexos que lo integran. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Seria cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Consulto a la Asamblea...". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Consulto a la Asamblea...". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Nuevamente retomando el tema que les compartía hace un momento con el tema del SAT, esta sería la tercera modificación que se le hace al presupuesto solamente este año, una modificación por mes, en enero, en febrero y ahora en marzo. O no se están haciendo bien las cosas o no tenemos un plan de gobierno, es decir, no se sabe qué va a pasar el próximo mes, ni sabemos en qué nos vamos a gastar el dinero, ya Dios dirá y lo cambiaremos. No se los he señalado nada más yo, se los han reclamado los Vallartenses y ahora también en el Congreso del Estado se va a discutir. El día de ayer la Diputada Canales solicitó auditorías especiales para el Municipio de Puerto Vallarta y esto tendría consecuencias para quienes resulten responsables, incluyendo los que hayan votado por esta situación irregular, supuestamente irregular. Y les voy a compartir algunas de las consecuencias legales que se podrían tener, como de dos a seis años de prisión por ejercicio indebido del servicio público; de tres a nueve años por abuso de autoridad; de dos a doce años por peculado; de dos a doce años por concusión, de dos a doce años por uso ilícito de atribuciones y facultades; y hasta una...una inhabilitación para ocupar cargos públicos por treinta años. Esto sumado es mínimo once años de prisión y máximo cincuenta y un años. Y esto la responsabilidad lo llevaría cualquier funcionario que aun sabiendo que hay modificaciones irregulares las aprueba. Y el peculado no solo se configura cuando robamos dinero o se toma dinero, sino también cuando se distrae el recurso de lo que se debe utilizar en otras cosas que no, y les pongo el gran ejemplo de que estamos reduciendo veintiocho millones de pesos para

subsidios de servicios públicos y estamos aumentando seis millones de pesos para servicios legales y de contabilidad, como si en nuestro Ayuntamiento no tuviéramos personas capaces, jurídicos, contables que puedan hacer el trabajo. Entonces, bueno, yo lo dejo nuevamente a consideración. Esto me queda claro que no sólo es un síntoma de la enfermedad que todos conocemos, que una falta de planeación y una falta de rumbo en este Gobierno. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Consulta a la Asamblea si es de aprobarse la dispensa de trámite, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con catorce votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Consulta si es de aprobarse la declaratoria de urgencia manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario apóyenos con el resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con catorce votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "En lo general, si es de aprobarse las modificaciones planteadas...para antes nuestro Regidor Víctor". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Muchas gracias Presidente. Yo nada más quisiera dar lectura a unos artículos para que conste en el acta, con respecto a lo que nos ocupa ahorita que tiene que ver con un tema presupuestal. La ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su artículo ocho: "Toda propuesta de aumento o creación del gasto del Presupuesto de Egresos, -que es el que nos ocupa ahorita-, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones". Entiendo que nos acompañaron un dictamen del Tesorero, donde dice de dónde se quita y dónde se pone pues. Entonces es perfectamente el cumplimiento al artículo ocho. Y dice en ese mismo artículo ocho de la Ley de Disciplina Financiera: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, determinado por Ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. Las Entidades Federativas deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura Local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado". Y la Ley de Hacienda Municipal, en el artículo doscientos diecinueve establece: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egreso y en sus modificaciones posteriores". Establece la Ley que es posible entonces hacer modificaciones posteriores a un Presupuesto o con cargo a ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo veintiuno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Esto quiere decir en términos legales, que el Estado puede hacer lo que la Ley establece y la Ley establece precisamente cuál es el procedimiento en caso de que se tengan que hacer modificaciones. Lo que no puede hacer la Hacienda Municipal es ejecutar un gasto que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos. Y la Constitución Política, en el artículo ciento quince establece: "Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y en su organización política y administrativa el Municipio libre, conforme a las bases siguientes", y en la fracción cuarta, precisamente el artículo ciento quince constitucional: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezcan a su favor". Y el artículo ochenta y ocho de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el homólogo del ciento quince que

acabo de dar lectura. Y el artículo trece de la Ley en mención, de la Ley de Disciplina Financiera, establece: “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del gasto, las entidades deberán observar las disposiciones siguientes”, y en la fracción primera establece esta Ley, precisamente que son las leyes financieras con base en la cual se elaboran de origen los Presupuestos de Egresos, las Leyes de Ingresos, que estoy haciendo mención, dice: “Sólo podrán comprometer recurso con...con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos”. En esta iniciativa, en la revisión que hicimos, pues viene la fuente de ingresos y viene de dónde se quita una partida para poner a otra pues, ¿no?, como lo establece la Ley y viene un dictamen acompañado como lo establece el Reglamento, por parte del Encargado de la Hacienda Municipal, que así establece el Reglamento que para poder hacer esto se debe encargar ese dictamen, que aquí ocupa en esta iniciativa. Y dice el artículo tres en su segunda fracción: “Podrán realizarse erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que se obtengan y con la autorización previa de, -en el caso del Estado-, de la Secretaría de finanzas o su equivalente”, su equivalente en el...en el Municipio de la Secretaría de Finanzas del Estado, pues sería la Hacienda Municipal. Y la fracción cuarta dice: “Sólo procederá a hacer pagos con base al Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieran registrado y contabilizado debida y oportunamente, las operaciones consideradas en este”. Y ese artículo veintiuno de esta misma Ley y hay un artículo homólogo al artículo trece, que es el artículo doscientos veintiuno de la Ley de Hacienda Municipal, que establece exactamente lo mismo de lo que venimos hablando. Dice el artículo veintiuno: “Los Municipios y sus entes públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos ocho, diez, once, catorce, quince, diecisiete, que habla de particularidades de ciertas partidas que están topadas”. Que en este caso, el dictamen que nos ha presentado el Tesorero no está haciendo referencia a esas partidas, que...que tienen limitaciones. “Adicionalmente, los Municipios y sus entes públicos deberán observar lo previsto en el artículo trece de esta Ley, -que es lo que hablábamos ahorita o que daba lectura-, lo anterior con excepción de la fracción tercera, segundo párrafo de dicho artículo, la cual será solo aplicable para los Municipios de más de doscientos mil habitantes, de acuerdo al último censo de control de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía”. Entonces, básicamente quería nomás dejar...dar lectura a los fundamentos sobre los cuales versa el dictamen que nos acaban de acompañar, que están dando lectura y está perfectamente establecido en la legislación en términos presupuestales y financieros, que es lo que ocupa pues, hacer las modificaciones en caso de que sean necesarias y es el vehículo a través de este Ayuntamiento, en el caso del Estado, pues es el Congreso del Estado, ¿no? Y ya en su momento, ya es otra cancha cuando venga la revisión de la cuenta pública por parte de la Auditoría Superior del Estado y por parte de la Auditoría Superior de la Federación, que año con año se revisan las cuentas públicas de todos los entes públicos, tanto a nivel federal como a nivel estatal. Entonces, nada más para dejar ahí asentado en el acta los fundamentos a que da lugar a este dictamen que nos presenta en la iniciativa Presidente. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidor. Quien esté por la afirmativa en lo general, de aprobar las modificaciones al Presupuesto de Egresos, manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Gracias señor Presidente, doy cuenta a usted de los resultados con catorce votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría absoluta de votos en lo...en lo general. Y pasamos a votarlo en lo particular. Quien

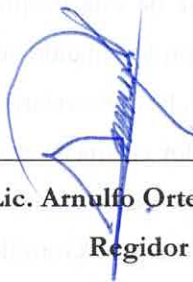
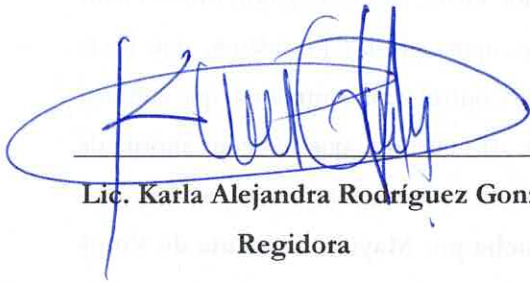
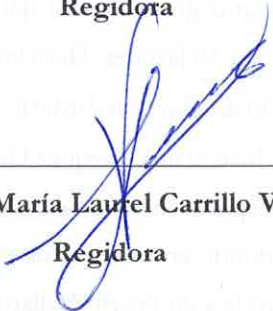
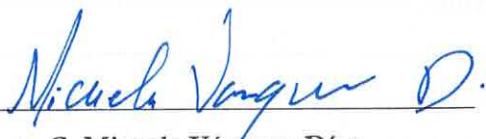
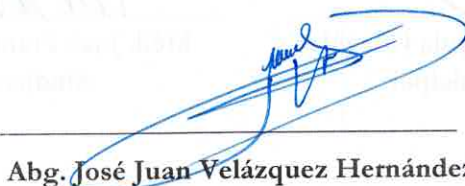
esté por la afirmativa de esta propuesta de modificaciones al Presupuesto de Egresos en lo particular, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con catorce votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta de votos. Y pasamos al siguiente punto. Con el uso de la voz el Regidor Víctor". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Ah, y de los organismos que...que...gracias Presidente, que hacía mención, pues que no se nos olvide el Órgano Interno de Control o la Contraloría, que también es parte de las funciones que debe llevar a cabo y ejercer, ¿sí?, que es el que se ocupa ahorita de la revisión ordinaria, entiendo, ¿no? Es cuanto Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Regidor". **Se aprueba por Mayoría absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 14 catorce votos a favor, 01 uno en contra por parte de la C. Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia y 0 cero abstenciones.-----

----- **10.- Asuntos Generales.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos a los asuntos generales. Si alguien tuviera algún asunto general, para que nuestro Secretario tome nota". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Yo nomás voy a dar cuenta de un escrito". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante Secretario". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Sí, muchas gracias señor Presidente. Únicamente dar cuenta respecto de una solicitud que fue realizada mediante el acuerdo edilicio número 424/2025, en donde en uno de los puntos de acuerdo se solicitó a la Sindicatura municipal y a la Dirección Jurídica de Puerto Vallarta, Jalisco, se informara al Pleno del Ayuntamiento en un plazo no mayor de treinta días hábiles, el estatus legal actual del predio denominado "Unidad Deportiva Las Juntas" y del juicio de amparo 492/2014, del que derivó la obligación de indemnización. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento que se ha recibido la respuesta por parte de las dependencias a las cuales fue solicitada la información, este...la cual fue remitida a la Secretaría General, únicamente para que quede sentado en el acta que se está informando a ustedes y el día de mañana vía oficio, se les hará llegar a cada uno la información. Sería cuanto señor Presidente". -----

----- **11.- Cierre de la Sesión.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Tenemos el cierre de la sesión, siendo las 19:56 diecinueve horas con cincuenta y seis minutos de este día miércoles dieciocho de marzo, declaramos formalmente clausurada esta sesión ordinaria. Muchas gracias. Buenas noches". -----

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal

**C. Marcia Raquel Bañuelos Macías****Regidora****Lic. Arnulfo Ortega Contreras****Regidor****Lic. Karla Alejandra Rodríguez González****Regidora****Lic. Christian Omar Bravo Carbajal****Regidor****C. Erika Yesenia García Rubio****Regidora****Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas****Regidor****Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura****Regidora****Lic. María Magdalena Urbina Martínez****Regidora****Dra. Iroelma Dalila Castañeda Santana****Regidora****C. Felipe Aréchiga Gómez****Regidor****C. Micaela Vázquez Díaz****Regidora****C. María de Jesús López Delgado****Regidora****Ing. Luis Jesús Escoto Martínez****Regidor****L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia****Regidora****Abg. José Juan Velázquez Hernández****Secretario General**